

COLEGIO MARCO FIDEL SUAREZ I.E.D.
"Hacia la formación de ciudadanos competentes, creativos y participativos"

Manual de convivencia escolar
2026

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
BOGOTÁ D.C.

ÍNDICE

Resolución Rectoral No. 08 del 23 de febrero de 2026.....

CAPÍTULO I FINES Y FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo 1. Qué es el Manual de Convivencia

Artículo 2. Para qué sirve el Manual de Convivencia

Artículo 3. Fundamentación legal

CAPÍTULO II PROCEDENCIA Y RESEÑA HISTÓRICA

Artículo 4. Reseña histórica

Artículo 5. Marco legal e identificación institucional

Artículo 6. Jornadas escolares.....

Artículo 7. Proyectos Transversales Institucionales.....

CAPÍTULO III FILOSOFÍA E IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 8. Misión

Artículo 9. Visión.....

Artículo 10. Principios y fundamentos institucionales.....

Artículo 11. Valores institucionales.....

CAPÍTULO IV OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Artículo 12. Fines de la educación

Artículo 13. Objetivos Institucionales para convivencia escolar y competencias ciudadanas...

Artículo 14. Filosofía de la convivencia institucional

CAPÍTULO V MARCO CONCEPTUAL

Artículo 15. Concepto de convivencia escolar

Artículo 16. Concepto de deberes

Artículo 17. Concepto de derechos

Artículo 18. Concepto de conflicto escolar.....

Artículo 19. Concepto de agresión escolar

Artículo 20. Concepto de acoso escolar o bullying.....

Artículo 21. Concepto de ciberacoso escolar o ciberbullying.....

Artículo 22. Concepto de violencia sexual

Artículo 23. Concepto de competencias ciudadanas

Artículo 24. Maltrato infantil.....

Artículo 25. Conceptos de inclusión educativa.....

Artículo 25. Principios del sistema de convivencia escolar.....

CAPÍTULO VI JUSTICIA ESCOLAR RESTAURATIVA -JER-

Artículo 26. DEFINICIÓN

Artículo 27. Intencionalidad.....

Artículo 28. Actores

Artículo 29. Privilegios de la JER

Artículo 30. Acceso a la JER.....

Artículo 31. Consideraciones especiales

Artículo 32. Beneficios

CAPÍTULO VII COMUNIDAD EDUCATIVA

DE LOS ESTUDIANTES.....

Artículo 33. Perfil del estudiante.....

Artículo 34. De la calidad de estudiante

Artículo 35. Compromisos del estudiante

Artículo 36. Derechos de convivencia de los estudiantes.....

Artículo 37. Derechos académicos de los estudiantes.....

Artículo 38. Deberes convivenciales de los estudiantes.....

Artículo 39. Deberes académicos de los estudiantes.....

Artículo 40. Deberes ambientales de los estudiantes

Artículo 41. Actuaciones no permitidas para los estudiantes

Artículo 42. Estímulos para los estudiantes.....

Artículo 43. Pérdida de la calidad de estudiante

Artículo 44. Proceso de matrícula de estudiantes

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES

Artículo 45. Derechos de las madres, padres y/o cuidadores.....

Artículo 46. Deberes de las madres, padres y cuidadores.....

Artículo 47. Estímulos a las madres, padres, cuidadores y cuidadores.....	
DE LOS DOCENTES.....	
Artículo 48. Perfil del docente	
Artículo 49. Compromisos de convivencia de los docentes.....	
Artículo 50. Derechos de los docentes	
Artículo 51. Compromisos académicos de los docentes	
Artículo 52. Funciones del docente director de curso.....	
Artículo 53. Actuaciones no permitidas a los docentes	
DE LA DOCENTE ORIENTADORA ESCOLAR.....	
Artículo 54. Deberes de la docente orientadora.....	
Artículo 55. Derechos y actuaciones no permitidas al docente orientador.....	
DE LA DOCENTE LIDER DE EDUCACIÓN MEDIA.....	
Artículo 56. Compromisos de la docente líder de educación media.....	
DE LA DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO (DAP).....	
Artículo 57. Perfil.....	
Artículo 58. Funciones de las docentes de apoyo pedagógico (DAP).....	
Artículo 59. Protocolo de atención a estudiantes con diagnóstico de discapacidad y trastornos	
DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES	
Artículo 60. Compromisos de los directivos docentes.....	
Artículo 61. Estímulo para docentes, docentes orientadoras, DAP y directivos docentes	
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO (TIENDA ESCOLAR, VIGILANCIA Y SERVICIOS GENERALES) ...	
Artículo 62. Personal administrativo	
Artículo 63. Derechos del personal administrativo y del personal de apoyo	
Artículo 64. Deberes del personal administrativo.....	
Artículo 65. Deberes del personal de tienda escolar.....	
Artículo 66. Deberes del personal de servicios generales.....	
Artículo 67. Deberes del personal de vigilancia	
CAPÍTULO VIII. ADMINISTRACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	
PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y NORMAS REFERIDAS A LA SALUD ...	
Artículo 68. Uniformes	
Artículo 69. Control de la asistencia escolar, ingreso y salida del Colegio de los estudiantes...	
CAPÍTULO IX. SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	
Artículo 70. Principios	
Artículo 71. Comité Escolar de Convivencia	
Artículo 72. Funciones del Comité Escolar de Convivencia	
Artículo 73. Ruta para la convivencia escolar	
Artículo 74. De los protocolos para asistir oportunamente a la comunidad educativa..	
CAPÍTULO X. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	
Artículo 75. Faltas o Situaciones Tipo I	
Artículo 76. Medidas pedagógicas de solución para situaciones Tipo I.....	
Artículo 77. Falta o Situaciones Tipo II	
Artículo 78. Medidas pedagógicas de solución para situaciones Tipo II.....	
Artículo 79. Faltas o situaciones Tipo III.....	
Artículo 80. Medidas pedagógicas de solución para situaciones Tipo III	
Artículo 81. Derecho al debido proceso.....	
Artículo 82. Derecho a la defensa	
Artículo 83. Debido proceso.....	
CONDUCTA REGULAR Y DEBIDO PROCESO.....	
Artículo 84. PROTOCOLO GENERAL PARA LOS CASOS DE CONVIVENCIA	
Artículo 85. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR...	
CAPÍTULO XI. GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN	
Artículo 86. GOBIERNO ESCOLAR.....	
Artículo 87. REQUISITOS A LOS ESTUDIANTES PARA SER ELEGIDOS MIEMBROS DEL GOBIERNO ESCOLAR	
Artículo 88. PROCESO DE ELECCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN	
Artículo 89. CONSEJO DE MADRES, PADRES Y CUIDADORES	
CAPÍTULO XII. BIENESTAR ESTUDIANTIL Y OTROS SERVICIOS	

Artículo 90. BIENESTAR ESTUDIANTIL	
Artículo 91. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO -SSO-.....	
Artículo 92. PROGRAMA TALENTOS.....	
Artículo 93. DEPENDENCIAS.....	
Artículo 94. OTROS SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	
Artículo 95. MODIFICACIONES AL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA	

CAPÍTULO XIII SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 96. Ámbito de aplicación	
Artículo 97. Evaluación de los estudiantes.....	
Artículo 98. Objeto	
Artículo 99. Propósitos.....	

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE GRADO

Artículo 100. Evaluación del proceso escolar	
Artículo 101. Criterios de evaluación	
Artículo 102. Características de la evaluación de los estudiantes.....	
Artículo 103. Periodicidad	
Artículo 104. Modelo Pedagógico.....	
Artículo 105. Evaluación	
Artículo 106. Evaluación de estudiantes con discapacidad de aprendizajes y talentos y/o capacidades excepcionales	

ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES

Artículo 107. Áreas obligatorias y fundamentales para Educación Básica Primaria....	
Artículo 108. Áreas obligatorias y fundamentales para Educación Básica Secundaria	
Artículo 109. Áreas fundamentales y obligatorias y optativas para Educación Media (10° y 11°)	

ESCALA DE VALORACIÓN

Artículo 110. Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional	
--	--

CRITERIOS DE APROBACIÓN Y NIVELACIÓN

Artículo 111. Aprobación de las asignaturas.....	
Artículo 112. Planes de mejoramiento.....	
Artículo 113. Porcentajes de las asignaturas que integran las áreas.....	
Artículo 114. Proceso de selección e inscripción de los estudiantes para las modalidades o carreras técnicas	
Artículo 115. Proceso para asignación de cupos en las líneas de profundización ofrecidas por el Colegio	
Artículo 116. Cambio de modalidad	
Artículo 117. Criterios generales de promoción de grado.....	
Artículo 118. Criterios generales para la reprobación de grado	
Artículo 119. Promoción de las líneas de profundización	
Artículo 120. Requisitos para graduación de bachilleres.....	

PROMOCIÓN ANTICIPADA.....

Artículo 121. Criterios de promoción anticipada por situaciones académicas superiores y excepcionales	
Artículo 122. Criterios de promoción anticipada para estudiantes que se encuentran reiniciando grado	

SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 123. Criterios para recepción de estudiantes en condiciones especiales y en extemporaneidad	
Artículo 124. Aula hospitalaria.....	
Artículo 125. Condiciones de salud especiales	

INFORMES ACADÉMICOS.....

Artículo 126. Periodicidad de entrega de informes académicos a los padres de familia	
Artículo 127. Estructura de los informes académicos de los estudiantes.....	

CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO.....

Artículo 128. Comisiones de Evaluación y Promoción. Acciones de seguimiento	
Artículo 129. Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción	
Artículo 130. Procedimientos y mecanismos de atención y resolución en situaciones de bajo rendimiento académico...	
Artículo 131. Conducto regular y debido proceso.....	
Artículo 132. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción	
Artículo 133. Particularidades del SIE para para Primera Infancia	
Artículo 134. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes	
Artículo 135. Vigencia.....	

Directorio de entidades.....	
------------------------------	--

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 08 DEL 23 DE FEBRERO DE 2026

“Por la cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar del Colegio Marco Fidel Suárez IED para el año 2026”

El Rector, como representante de la comunidad educativa y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar, y el Consejo Directivo como instancia superior directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del Colegio Marco Fidel Suárez IED, en uso de sus atribuciones legales, en particular de las que le confieren la ley 115 del 8 de febrero 1994, el decreto 1860 del 3 de agosto 1994 y la ley 715 del 21 de diciembre de 2001 y demás normas educativas legales vigentes y,

CONSIDERANDO,

Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación de los derechos de los niños y niñas, la constitución política colombiana, la ley 1098 de 2006, la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013, la Ley 115 de 1994, la ley 734 de 2002, el decreto 2277 de 1979, el decreto 1278 de 2002, el decreto 1860 de 1994, la ley 715 de 2002, el decreto 1850 de 2002, el decreto 168 de 2007, la resolución 2343 de 2002 y demás normas vigentes afines.

Que la ley 115 de 1994 y el decreto 1860 de 1994 establecen la obligación que tienen todas las instituciones educativas de tener un manual de convivencia escolar en el cual se definan los derechos y deberes de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos, que a su vez contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad y acato a las disposiciones del Colegio y a la vez se fijen estímulos para una formación integral de los estudiantes, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral.

Que estudiantes, padres de familia y docentes deben tomar conciencia de su responsabilidad al contribuir en el desarrollo eficaz de los objetivos institucionales, comprometiéndose en el proceso educativo.

Que la Institución procura el bienestar de los estudiantes y vela por su el desarrollo de su integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento de su formación integral, tecnológica, cognitiva y científica, su pleno desarrollo en el área física, psicológica, emocional, social y moral, fijando normas que así lo garanticen.

Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, sus principios antropológicos, psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013, creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Que esta misma Ley establece como herramientas el sistema de información unificado de convivencia escolar y la ruta de atención integral para la convivencia escolar y sus protocolos de atención.

Que el Gobierno Nacional reconoce que uno de los retos que tiene el país es la formación para el ejercicio de los derechos humanos y la ciudadanía a través de una política que promueva y fortalezca la convivencia escolar y la paz, precisando que cada experiencia que los estudiantes vivan en los colegios es definitiva para el desarrollo de su personalidad y marcará sus formas de desarrollar y construir su proyecto de vida y que de la satisfacción que cada niña, niño y joven alcance, a través del aprendizaje, da sentido a su vida y de ello depende su bienestar y, también, la prosperidad colectiva.

Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática para la organización y orientación de la institución.

Que el consejo directivo, como órgano de representación de los estamentos de la comunidad educativa, es la instancia superior del gobierno escolar en la institución.

Que el contenido de este Manual de Convivencia Escolar (MCE) es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por los representantes de toda la comunidad educativa, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo su sesión del 20 de febrero de 2026.

Que el Artículo 2.3.1.5.6., ítem c), determina las funciones de los consejos directivos, en las que está el adoptar el Manual de Convivencia Escolar de acuerdo a la normatividad vigente,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogar el Manual de Convivencia Escolar (MCE) del Colegio vigente durante el año 2025.

Artículo 2. Ordenar la correspondiente publicación del nuevo texto actualizado del Manual de Convivencia Escolar (MCE) con sus anexos y sus divulgaciones para ser publicados para conocimiento de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 3. El Manual de Convivencia Escolar (MCE) anexo a la presente Resolución estará vigente en su totalidad hasta cuando sea modificado por nuevo acuerdo del Consejo Directivo y siguiendo el procedimiento legal correspondiente.

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (23) días de febrero de 2026.

Original firmado
MIGUEL ANGEL GÓMEZ P.
Rector



CAPÍTULO I. FINES Y FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo 1. Para el Colegio Marco Fidel Suárez IED, en adelante denominado el Colegio, el Manual de Convivencia Escolar (MCE) representa el instrumento que permite la movilidad, la reflexión y la oportunidad de todos los miembros de la comunidad educativa, identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos que permitan aprender del error, respetar la diferencia y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes. El MCE proporciona los principios generales de los que se derivan las normas y los procedimientos a seguir en los casos que puedan presentarse de orden convivencial y académico, permitiéndonos una mejor integración y una mayor eficiencia en la solución adecuada.

El MCE es el compromiso claro de todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, directivos docentes, docentes, padres de familia o cuidadores, administrativos, personal de servicios generales, guardas de seguridad y egresados) con la identidad y filosofía del Colegio, promulgada, asumida y vivida en todas sus actividades institucionales.

Este MCE rige las características y condiciones de interacción y convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y señala el debido proceso a seguir ante el incumplimiento de lo planteado, incorpora además las definiciones, principios y responsabilidades que establece la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 del 2013 y el Decreto 1965 de 2013 sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción, prevención y atención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Artículo 2. Fines del Manual de Convivencia Escolar. El presente MCE facilita la definición, interpretación y ejecución de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, de la misma manera concede al docente, orientadora escolar, docente de apoyo pedagógico y directivo docente, el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos de los estudiantes y sus familias, así como la participación de la familia de conformidad con el Artículo 22 de la Ley 1620 de 2013 y todos aquellos relacionados en la Ley 1098 de 2006.

El MCE del Colegio contempla los siguientes aspectos:

1. Fines y fundamentos legales.
2. Procedencia y reseña histórica del colegio.
3. Filosofía e identidad institucional.
4. Objetivos institucionales.
5. Características de los miembros de la comunidad educativa.
6. Compromisos de los miembros de la comunidad educativa.
7. Pautas de presentación personal y reglas referidas a la salud.
8. Estímulos y responsabilidades.
9. Ruta de atención integral para la convivencia escolar.
10. Procedimientos para solicitudes de padres de familia, cuidadores y/o estudiantes.
11. Gobierno escolar.
12. Normas para la utilización de los servicios y dependencias.
13. Matrículas y costos educativos.
14. Horarios de las jornadas escolares por nivel educativo.
15. Símbolos del Colegio Marco Fidel Suárez IED.
16. Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

Artículo 3. Fundamentación legal. El Colegio como garante de los derechos de niños, niñas y adolescentes fundamenta su MCE en el conjunto de disposiciones constitucionales y jurídicas establecidas en:

- Convención internacional de derechos humanos.
- Convención internacional de los derechos de los niños.
- Constitución Política de Colombia (CPN) de 1991, artículos 41, 42, 44, 45, 67, 68 y 79.
- Ley 115 de febrero 08 de 1994, artículos 6, 7, 9, 73, 87, 91, 92, 94, 142, 143, 144, y 145.
- Ley 1098 de noviembre 08 de 2006, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 17, 18, 20, 23, 26, 28, 33, 38, 39, 42, 44, 139, 144, 148, 202, 203, 204 y 205.
- Ley 30 del 05 de febrero de 1986, artículo 11.

- Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.
- Ley 1273 del 05 de enero de 2009, artículos 269 A, 269 B, 269 C, 269 D, 269 E, 269 F, 269 H y 269 I.
- Ley 1404 de 27 de julio de 2010.
- Ley 18 de 05 de agosto de 1994, artículos 23 y 25.
- Ley 1801 de 29 de julio 2016.
- Ley 133 de 23 de mayo de 1994.
- Ley 2170 del 29 de diciembre de 2021 “Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos”.
- Decreto 1290 de 16 de abril de 2009.
- Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.
- Decreto 1860 de agosto 03 de 1994, artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.
- Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
- Decreto 1286 de abril 25 de 2005, artículos 2 y 3.
- Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996.

Fallos de la corte constitucional. La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en las aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias y académicas. Esta sala señala que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario, en **respetar el Manual de Convivencia y mantener sanas costumbres**. Indicó además que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas y asistencia y el debido respeto por sus profesores y compañeros.

- Sentencia No. T – 612/92. Deberes del educando.
- Sentencia No. T – 519/92. Estudiantes indisciplinados.
- Sentencia No. T – 02/92. El incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversas sanciones.
- Sentencia No. T – 341/93. Cumplimiento y obligaciones por parte del estudiante.
- Sentencia No. T – 050/93 y T – 594/93. El libre desarrollo de la personalidad.
- Sentencia No. T – 092/94. No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año.
- Sentencia No. T – 316/94. No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina
- Sentencia No. T– 439/94. No se vulnera el derecho a la educación por la exigencia del buen rendimiento
- Sentencia No. T– 439/94. No se vulnera el derecho a la educación por la exclusión, debido al mal comportamiento o faltas de disciplina.
- Sentencia No. T – 569/94. Derecho a la educación – Deberes de los estudiantes / Reglamento educativo. Cumplimiento. Derecho a la educación – Responsabilidad. Abandono voluntario del colegio. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- Sentencia No. T-125/94. Concepto de los deberes constitucionales.
- Sentencia No. T – 075/95. Por la no participación en desfile.
- Sentencia No. T – 880/99. Debido proceso. Sanciones.
- Sentencia SU – 641 de 1998. Toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender normas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aún en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho de la personalidad
- Sentencia N° T – 366 del 6 de agosto de 1997. El manual es el producto del consenso y concertación general de directivos, educadores, padres de familia y de los estudiantes.
- Sentencia N° T - 098/2011. Propender por el amparo de los derechos de los educandos, y por el bienestar de la comunidad académica, las medidas definidas en el manual de convivencia deben ser razonables y considerar la edad del menor, su entorno, su madurez mental.
- Sentencia N° T - 565/13. Determinar que la potestad disciplinaria de las Instituciones Educativas debe “(i) cumplir con los estándares mínimos del derecho sancionado.
- Sentencia N° T - 478/15. La educación es un derecho-deber que no sólo representa beneficios para el alumno sino también responsabilidades.

CAPÍTULO II. PROCEDENCIA Y RESEÑA HISTÓRICA

“Hacia la formación de ciudadanos competentes, creativos y participativos”

Dirección: Carrera 25 Sur No. 52 C – 92. Teléfonos: 601 7410022/ 2700366 / 7412113 / 7410033

E-mail: coldimarcofidelsua6@educacionbogota.edu.co



Artículo 4. Reseña histórica. El Colegio tiene sus orígenes en el año 1969, en el lote que formó parte de una hacienda que perteneció al señor Secundino Navarro. Después de su fallecimiento, el lote quedó en poder de la Alcaldía de Bogotá, destinando una parte para la construcción del Parque El Tunal y la otra para la construcción de cuatro escuelas distritales: Bloque A, Bloque B, Bloque C y Bloque D. Las labores académicas comenzaron en 1970.

Cuando en 1976 se crearán las unidades básicas en las que empezó a funcionar el bachillerato de las llamadas Unidades Básicas Rafael Uribe Uribe, José María Córdoba, Ciudad de Bogotá y Marco Fidel Suárez; de esta última surge el actual Colegio Marco Fidel Suárez IED.

Su primer rector fue el licenciado Edmundo Ángel Mahecha, quien desempeñó este cargo hasta enero de 1982, siendo sucedido por el padre Hernán Bustos en la jornada de la mañana y el Licenciado Ciro Vera Muñoz en la jornada de la tarde, después en la mañana al Licenciado Miguel Ángel Bohórquez, lo sucedió el licenciado Pedro Palacios, de ahí el licenciado Fernando Castellanos y la licenciada Mery Méndez, antecedieron a la licenciada Flor Alba Angulo en 1994 y desde 1997 el licenciado Luis Ramón Ayala Barrera, quien finaliza e inicia el nuevo milenio, hasta julio del año 2013, momento en que llega el licenciado Marco Aurelio Pardo Granados, quien lleva al Colegio a nuevos y mejores derroteros, sucedido por el licenciado Miguel Ángel Gómez quien lidera actualmente la búsqueda de las metas trazadas desde las administraciones anteriores y las que se tracen en nuevas épocas con el objeto de posicionar al Colegio entre los mejores a nivel local y distrital.

Artículo 5. Marco legal e identificación institucional. El Colegio se rige por el ordenamiento jurídico de la Constitución Política de Colombia, la Ley general de educación (Ley 115 de 1994), la Resolución 1860 de 1994, la Ley 1098 de infancia y adolescencia de 2006, la Resolución 1074 de 2008 de permanencia escolar y la Ley 1620 de 2013 que legisla sobre la convivencia escolar, como marco jurídico para la sana convivencia (Decreto reglamentario el 1965 del 2013), el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, y, en general, por Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015) el ejercicio libre de la democracia y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El 22 de octubre de 1987 el Colegio fue aprobado oficialmente por parte del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 14725, para los grados 6° a 9° de educación básica y 10° y 11° de educación media. Así funcionó hasta 1998 y como consecuencia del surgimiento de la Ley 115 (Ley general de educación), se genera la Resolución de aprobación No. 7474 de noviembre de 1998, que abarca desde preescolar hasta grado 11°. Con esta Resolución se otorga el título de bachiller académico con orientación en tres modalidades: Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Gestión Empresarial y Diseño y Construcción.

En el año 2002 y según la resolución 2101 del 18 de julio del 2002 se ajusta el Colegio al proceso de reordenamiento institucional y la integración de establecimientos educativos oficiales del Distrito Capital, para quedar constituido como una sola institución con dos jornadas, mañana y tarde, de jardín a grado 11°, un solo PEI, un MCE y un Gobierno Escolar, con una Rectoría. En consecuencia, el Colegio se reconoce como una sola institución según Resolución 2537 del 28 de agosto de 2002, con la cual se le da reconocimiento oficial de la Institución Educativa Distrital Marco Fidel Suárez.

En el año 2024 el Colegio inicia jornada única en los grados de jardín y transición, aprobado mediante la Resolución No. 4158 del 24 de noviembre de 2023 por la cual se autorizó al Colegio para prestar el servicio educativo en jornada única, y en el año 2025 transita a jornada única los grados 1° a 9°, aprobado mediante la Resolución 2080 del 30 de diciembre de 2024.

De esta manera, el Colegio sustenta en la actualidad los grados: jardín, grado cero, cinco grados de básica primaria, los cuatro grados de educación básica secundaria y los dos grados de educación media, otorgando el título de bachiller académico, con dos modalidades (Ciencias Naturales y Educación Ambiental y Diseño Arquitectónico) y tres carreras técnicas articuladas con el SENA: Técnico en Dibujo Digital para Arquitectura e Ingeniería, Técnico en Contabilización de Operaciones Comerciales y Financieras y Técnico en Ejecución de Programas Deportivos, programa del Distrito para obtener la doble titulación: Bachiller académico y Técnico.

Artículo 6. Jornadas escolares. El Colegio implementa diferentes jornadas escolares, según el Nivel Educativo, de la siguiente manera:

	INGRESO	SALIDA
Preescolar	6:50 a 7:00 a.m.	12:30 p.m.

Básica Primaria	6:50 a 7:00 a.m.	1:15 p.m.
Básica Secundaria	6:50 a 7:00 a.m.	2:15 p.m.
Media Vocacional	6:50 a 7:00 a.m.	2:15 p.m.
Carreras técnicas SENA 10° y 11°	De acuerdo al horario que se establezca.	

Artículo 7. Proyectos Transversales Institucionales.

Proyecto Educación Sexual (PES). El objetivo del proyecto transversal de educación sexual (PES) en el COLEGIO se alinea con el objetivo principal del proyecto a nivel nacional propuesto por el Ministerio de Educación Nacional que es *“generar prácticas pedagógicas que propicien el desarrollo de competencias en los estudiantes, para que puedan incorporar en su cotidianidad el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, y de esa manera tomar decisiones que les permitan vivir una sexualidad sana, plena y responsable, que enriquezca su proyecto de vida y el de los demás”*.

En el Colegio el PES involucra todos los componentes y dimensiones del ser humano, busca fortalecer y motivar todas las habilidades sociales e individuales que se asocien a la conducta, a sus procesos reflexivos y propende por una transformación constante en aras de la mejor toma de decisiones. El proyecto no se reduce a una cátedra o taller, sino que se constituye como una construcción colectiva que propenda entre todos los estudiantes la toma de decisiones responsables, informadas y autónomas sobre el propio cuerpo, el respeto a la dignidad de todo ser humano, la valoración de la pluralidad de identidades y formas de vida y la vivencia y construcción de relaciones pacíficas, equitativas y democráticas.

El marco legal que soporta el desarrollo de este proyecto, está concebido desde la Constitución Política Nacional (CPN) y contiene los principios y disposiciones básicos relacionados con los programas de educación sexual: Derechos Fundamentales (Artículo 2), Derecho a la educación (Artículo 67), Igualdad y no discriminación (Artículo 13), Derechos Sexuales y Reproductivos (Artículo 43), Enfoque diferenciado (Artículo 171), Justicia Restaurativa (Artículo 250), Autonomía de las instituciones educativas (Artículo 68), Participación Ciudadana (Artículo 103).

Proyecto de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, PEGR-CC. Establece que el estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica, tomará medidas para la conservación de bosques y la vegetación.

En el Artículo 79 de la CPN consagra que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la Educación para el logro de estos fines. El Artículo 11 habla sobre el derecho a la vida por ende institucionalizará las entidades que preserven dicho derecho, como son:

En Bogotá, el IDIGER emprende acciones y genera lineamientos para la Gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático, en el marco de la coordinación en el Distrito Capital, con el fin de proteger a las personas en situación de riesgo y lograr el desarrollo sostenible de Bogotá.

Por lo tanto, el Proyecto de Gestión del Riesgo y Cambio Climático del Colegio, puede asociarse al Manual de Convivencia como un Derecho de Convivencia de los estudiantes, el “Derecho a la Integridad Personal” y el “Derecho a la Vida” es decir, los estudiantes deben ser protegidos contra todas las acciones que puedan causar muerte, daño o sufrimiento. El ítem h habla sobre el, de esta manera el Proyecto de Gestión del Riesgo y Cambio Climático debe propender por la seguridad, integridad personal y propender por crear un ambiente sano en el colegio en condiciones de seguridad y dignidad.

Proyecto Institucional de Lectura Escritura y Oralidad (OLE). Escribir, leer, expresar, pensar, hablar, argumentar, narrar para transformar el mundo. “En el Artículo 70 de la CPN se expresa la importancia que tiene el estado para promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Estas oportunidades de acercamiento al conocimiento son las que motivan desde el proyecto de oralidad, lectura y escritura del Colegio, a propiciar espacios que permitan el desarrollo de las habilidades comunicativas y el disfrute de las mismas, lo cual además, como se menciona en el artículo 16 de la Ley 115 de 1994, el desarrollo de las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente, solamente se fortalecen a partir de la creación de ambientes de aprendizaje que fomenten en los estudiantes de todos los grados de nivel básica y de nivel media, la participación activa, posibiliten la acción de expresar puntos de vista desde una postura crítica y reflexiva, poner en circulación sus saberes cotidianos, y fomentar hábitos de lectura y escritura en diferentes contextos”.

Por otro lado, en el Artículo 20 de la CPN, se menciona que se debe garantizar a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación, éstos son libres y tienen responsabilidad social. De esta manera, la importancia del proyecto OLE, radica en el derecho a recibir información, asimilarla e interpretarla según cada individuo y sustentado en las estrategias de la Justicia Escolar Restaurativa -JER-, donde se toma como ejes centrales el respeto a la identidad de género, al enfoque diferencial y la inclusión de las distintas comunidades vulneradas, promover, por medio de lecturas de cuentos o diferentes tipos de textos o estrategias, el desarrollo de una sana convivencia, el fomento de acciones que propendan a solucionar, mediar y hacer ejercicios de restauración emocional y además, a la promoción de acciones prácticas que subsanen en algo los daños causados en pro de la no repetición de los mismos.

Proyecto de Derechos Humanos. En Colombia los Derechos Humanos hacen parte estructural en el orden constitucional; en la CPN, se determinan las relaciones entre las personas, los grupos y el Estado, además son transversales a las estructuras del Estado y los procesos de control y toma de decisiones. En la CPN bajo el rubro de “de los derechos fundamentales”, en el Capítulo 1 del Título II, comprendido entre los Artículos 11 al 41 se refiere a las llamadas libertad seguridad (protección de la esfera de acción del individuo) y libertad participación (posibilidad de elegir y convertirse en órgano de poder). En el Capítulo 2 del mismo Título II, denominado “de los derechos sociales, económicos y culturales”. En el Capítulo 3, del mismo Título, se consignan los “derechos colectivos y del medio ambiente”, en los Artículos 78 a 82; además, derecho a la igualdad, Artículo 13, protección contra la discriminación. Artículo 44, y el derecho la paz, Artículo 22.

Phyleos, de la teoría a la praxis filosófica. Desde al año 2013 se desarrolla en el Colegio este proyecto, liderado por el docente de Filosofía, partiendo de la libertad de cátedra establecida en el Artículo 27 de la CPN, con él se ha buscado fortalecer los artículos 1° y 5° de la Ley General de Educación de 1994, propiciando espacios de formación permanente, personal y social que establezcan una mirada crítica y fundamentada desde varios planteamientos filosóficos, además motivando el pleno desarrollo de la personalidad, con actividades que atenúan la creatividad y la formación integral, autónoma, intelectual, ético-moral y social, partiendo de la creación de salas temáticas en las que se generan diferentes debates en donde el respeto y el aprendizaje colaborativo toman relevancia.

Focalización en bilingüismo. El Artículo 67 de la CPN, consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. En función de ese derecho, el Colegio, como institución comprometida con la formación integral de sus educandos, viene adelantando acciones con el propósito de ajustar el Plan de Estudios Institucional que se requiere para brindar un proceso de formación integral y de calidad en competencias comunicativas en inglés como lengua extranjera, que permita a sus estudiantes “enriquecer su proyecto de vida, reducir brechas y permitirles que accedan a más y mejores oportunidades académicas, laborales y sociales” (Plan Distrital de Bilingüismo). Es así, como en el marco del Convenio 2270 de 2022: British Council - Secretaría de Educación del Distrito (SED), se inició un trabajo enfocado al Fortalecimiento Curricular, el cual generó procesos de revisión curricular del componente de enseñanza-aprendizaje del inglés, esto con el fin de determinar el nivel de inglés de los estudiantes y proponer los ajustes y mediaciones requeridas para alcanzar el nivel de lengua que se propone en la política pública de bilingüismo.

Es así, como el equipo docente que pertenece al Proyecto de Bilingüismo, genera importantes procesos de revisión, evaluación, ajuste y validación de los elementos pedagógicos, didácticos y metodológicos necesarios para el desarrollo de competencias comunicativas en inglés, además de acciones de apropiación y adaptación del currículo sugerido de inglés, entre otras Políticas Públicas de bilingüismo.

Proyecto de aprovechamiento del tiempo libre. De acuerdo con la Ley 115 de 1994, el área de Educación Física, Recreación y Deporte origina uno de los fines de la Educación Colombiana, una de las áreas fundamentales de currículo (Artículo 23) y además constituye un proyecto transversal (Artículo 14: Enseñanza obligatoria. Numeral b: El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el

deporte formativo, para lo cual el gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo). Para dar respuesta a la CPN y a la Ley General de Educación, se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. Artículos 21 y 22 que trata de los objetivos específicos de la educación básica, en primaria y en secundaria:

- El conocimiento y ejercitación del propio cuerpo, mediante la práctica de la educación física la recreación y los deportes adecuados a su edad y conducentes a un desarrollo físico armónico.
- La formación para la participación y organización infantil y la utilización adecuada del tiempo libre.
- La educación física y la práctica de la recreación y los deportes la participación y organización juvenil y la utilización adecuada del tiempo libre.

Los juegos escolares e intercolegiados, las actividades recreativas y de tiempo libre han constituido en un componente del currículo en el área de Educación Física, Recreación y Deportes y adquiere base legal tanto en la Ley 115 de 1994 como en la Ley 181 de 1995 (Ley del deporte).

El área de Educación Física del Colegio se ha destacado por impulsar el deporte, la recreación y promover la actividad física en la comunidad educativa. Con el fin de impactar positivamente en los estudiantes y en la comunidad el proyecto de utilización del uso adecuado del tiempo libre tiene como propósito el brindarle a los niños, niñas y jóvenes alternativas y herramientas para la utilización del tiempo libre en frentes como lo lúdico, cultural, social, laboral y de formación personal, tendiente a transformar y mejorar su entorno. Cabe aclarar que estas actividades tienen un carácter libre, autónomo y de interés personal del estudiante; es por esto que este proyecto permite la creación de una cultura de aprovechamiento del tiempo libre, donde el estudiante no solo reciba sino también genere alternativas de uso adecuado de su tiempo libre. Dentro de estas actividades se encuentra las danzas, baloncesto, voleibol, futsal y la participación en los juegos intercolegiados en diferentes disciplinas deportivas.

CAPÍTULO III. FILOSOFÍA E IDENTIDAD INSTITUCIONAL

PEI: “Hacia la formación de ciudadanos competentes, creativos y participativos”

Artículo 8. Misión: *El Colegio Marco Fidel Suárez I.E.D. ofrece una educación de calidad que fomenta el aprendizaje permanente y la participación de los estudiantes en la construcción de su proyecto de vida, a través de la formación integral que abarca conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos, históricos, sociales, kinestésicos y estéticos, además de fortalecer las habilidades comunicativas en lengua castellana e inglés, habilidades emocionales e intelectuales, facilitando el desarrollo del pensamiento crítico y creativo y el desarrollo de competencias adaptadas a las demandas del contexto, promoviendo el uso responsable de los recursos naturales, la tecnología, preparando a los egresados para enfrentar los desafíos de un mundo en constante cambio e inculcando una conciencia ecológica orientada hacia la protección, conservación y mejora del medio ambiente, formando ciudadanos íntegros comprometidos con la sostenibilidad y el bienestar del de la sociedad y el planeta.*

Artículo 9. Visión: *Para el año 2030 el Colegio Marco Fidel Suárez IED se consolidará a Nivel Local y Distrital como una institución educativa líder en educación de calidad a partir de la formación en habilidades socio-emocionales, cultura, arte, deporte, ciencia, tecnología, comunicación e investigación, aportando al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, de esta forma contribuirá a la construcción de una sociedad que propenda por la paz, la verdad y el progreso con conciencia ambiental.*

Artículo 10. Principios y fundamentos institucionales. El Colegio generará procesos educativos en los cuales se involucre al estudiante para desarrollar y fortalecer los siguientes principios y valores:

- ✓ **Conocimiento y cultura.** El conocimiento en una sociedad es lo que permite que esta se desarrolle, por eso la escuela debe tener como función fundamental el potenciar en sus miembros, todas sus capacidades para construir y comprender los conocimientos que les sirven para transformar y desarrollar su cultura, en armonía con los demás y con el ambiente.
- ✓ **Dignidad humana.** Es tarea de la institución la dignificación de la persona humana, por tanto, debe propender por un conocimiento humanizado que permita que las personas puedan tener lo suficiente para satisfacer sus necesidades básicas sociales y culturales en equidad, como base para la construcción y puesta en marcha de su proyecto de vida.
- ✓ **Convivencia social y ambiental.** Debido a problemáticas sociales tales como el desempleo, madres o padres cabeza de familia, violencia generalizada, desigualdad, inequidad, aislamiento y desesperanza, inadecuado manejo de los recursos naturales que traen consigo los desequilibrios socio-ambientales, es urgente trabajar con los educandos y la comunidad en

general a favor de una sana convivencia en su medio social y en el respeto por el medio ambiente, en busca que los estudiantes sean democráticos y participativos en su rol de sujetos con derechos y deberes.

✓ **Trabajo para el progreso y el desarrollo humano sostenible.** El Colegio pretende formar personas que en su desempeño social sean responsables y creativas, asumiendo sentido de pertenencia con su trabajo o empresa, su familia y su comunidad, contribuyendo así al desarrollo tecnológico, científico y humano de la sociedad.

Artículo 11. Valores institucionales.

✓ **Respeto.** El reconocimiento del derecho ajeno, basado en la ética y en la moral, comprendiendo las maneras de pensar y actuar diferentes del otro. Entendido este no como el silencio ante todo lo que se diga, sino aquel respeto asertivo, es decir, aquel en el cual se puede vivir en armonía conservando la individualidad.

✓ **Solidaridad.** El Colegio formará en el sentido de la solidaridad, tomada ésta como aquellas acciones que no permiten que se cometan actos de injusticia contra las personas, que cada uno apoye y ayude a los demás hacia a un beneficio personal/colectivo, sin buscar recibir retribución.

✓ **Honestidad.** Es la esencia de la verdad en cada una de las acciones que realiza el ser humano, busca el bien personal y comunitario desde la transparencia. Tal capacidad debe estar presente en sus integrantes de la comunidad educativa para actuar siempre, desechando no solamente lo que está establecido como ilegal sino absteniéndose de realizar aquello que de algún modo perjudique a la sociedad en general o alguno de sus miembros en particular.

✓ **Responsabilidad.** Es la capacidad de adquirir compromisos con la comunidad, con la sociedad y consigo mismo, llevándolos a un término positivo y en caso de no poder hacerlo, asumir las consecuencias sin escudarse en las acciones y/u omisiones de otras personas o entidades. Es hacer de la mejor manera, lo que corresponde, con efectividad, calidad y compromiso y sin perder de vista el beneficio colectivo. Su práctica genera seguridad y confianza en medio de todos.

✓ **Tolerancia.** Es la capacidad de aceptar la diferencia, al que no actúa de acuerdo con el grupo o al que tiene la capacidad de criticar o de hacer ver los errores, especialmente el convivir con la diferencia y comprender que en la diversidad está la capacidad de crecimiento y desarrollo humano.

✓ **Libertad y autonomía.** El estudiante Marcófidelino es capaz de tomar decisiones por sí mismo, en beneficio propio y de la comunidad, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias de las decisiones tomadas.

CAPÍTULO IV. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Artículo 12. Fines de la educación. De acuerdo con la ley 115, Artículo 5, y de conformidad con el artículo 67 de la CPN, la educación se desarrolla atendiendo a:

- Propiciar el pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las impuestas por los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral: física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética (axiológica), cívica y demás valores humanos.
- Formar en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad, y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad Formar en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
- Formar para facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.
- Formar en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
- Adquirir y generar los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos, y estéticos mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
- Estudiar y comprender críticamente la cultura nacional y la diversidad étnica y cultural del país como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
- Acceder al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura. Fomentando la investigación y el estímulo a las creaciones artísticas en sus diferentes manifestaciones.
- Crear y fomentar conciencia e identidad nacional, para la práctica de la solidaridad y la integración con su entorno.
- Desarrollar de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
- Adquirir una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la nación. Formar para la promoción y preservación de la salud y de la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.

- Promover en la persona y en la sociedad la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

Artículo 13. Objetivos Institucionales para convivencia escolar y competencias ciudadanas. Fundamentado en los principios y valores institucionales, el MCE se constituye en un instrumento que habrá de permitir a todos los integrantes de la comunidad Marcofidelina:

- ✓ Una convivencia armónica, fundamentada en la acción comunicativa en la que el lenguaje se constituya en el medio de expresión de los pensamientos propios y del conocimiento de los demás. Para ello proporciona espacios y oportunidades en los que cada estudiante tenga la opción de conversar, dialogar, ser escuchado, aprendiendo así a pensar por sí mismo, como también a pensar con los otros y tomar con sus pares decisiones consentidas.
- ✓ Una convivencia que permita elaborar a cada uno de sus integrantes su autonomía, entendida como la capacidad que se desarrolla progresivamente en diferentes dimensiones de la vida humana y que permite a las personas y a los grupos asumir completamente y con responsabilidad la dirección y administración de sus asuntos, a tener unos principios y valores respetando normas y códigos reguladores de la vida humana, en lo ético y moral.

Artículo 14. Filosofía de la convivencia institucional. La educación en el Colegio busca crear ambientes que favorezcan el desarrollo personal del hombre en todas sus dimensiones.

Los principios de acción participativa, nuevo orden social y dignidad humana suponen la construcción de ambientes en donde la confrontación de ideas, el debate, la crítica, la investigación y la construcción del conocimiento sean posibles en el Colegio gracias a la práctica del respeto a la vida y la diferencia, con igualdad, equidad, justicia, fraternidad, sensibilidad y solidaridad.

Este desarrollo integral se pretende, no solo la formación académica y convivencial, sino que busca proyectar el que hacer pedagógico a la familia y a la sociedad para hacer del estudiante Marcofidelino un joven capaz de reflexionar con voluntad y pensamiento crítico, acerca de los acontecimientos actuales y con el equilibrio para asumir y transformar su entorno.

CAPÍTULO V. MARCO CONCEPTUAL

Artículo 15. Concepto de convivencia escolar. Hace relación a la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad del Colegio, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. Un ambiente escolar positivo crea relaciones de convivencia pacífica, aporta a la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el Colegio, mejora los desempeños académicos y previene situaciones como los embarazos tempranos no deseados, la vinculación laboral temprana, y otras situaciones que limitan o vulneran su desarrollo integral y ejercicio pleno de sus derechos.

Artículo 16. Concepto de deberes. Los deberes son aquellas conductas o comportamientos de carácter público, exigibles por la ley a la persona o al ciudadano que afectan la esfera de su libertad personal. Las restricciones a la libertad general sólo pueden estar motivadas por razones que determine la norma. En este sentido, los deberes consagrados en el Manual de Convivencia Escolar del Colegio comprenden una habilitación a la ley para desarrollar y concretar la sanción por el incumplimiento de los parámetros básicos de conducta social fijados por el mismo.

Artículo 17. Concepto de derechos. Es el conjunto de normas que imponen deberes, que confieren facultades, que establecen las bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la comunidad educativa de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia. Según el artículo 95 de la CPN contempla los deberes de respeto del derecho ajeno, no abuso de los propios, de obrar de acuerdo al principio de solidaridad y el deber de defender y difundir los derechos humanos. Este último es el fundamento de la convivencia pacífica.

Artículo 18. Concepto de conflicto escolar. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Artículo 19. Concepto de agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros del Colegio, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La

agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a. Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, jalón de pelo, mordiscos, rasguños, pellizcos, entre otras.
- b. Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c. Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d. Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- f. Agresión esporádica.** Son actos aislados, no sistemáticos, de violencia física o verbal, a menudo derivados de conflictos mal gestionados, situaciones de alta tensión o trastornos del control de impulsos. Se diferencia del acoso escolar (bullying) o la violencia habitual, ya que no se presenta de forma repetitiva o persistente.
- g. Agresión o violencia psicológica.** Comportamientos y actitudes que buscan controlar, dominar, manipular y/o humillar a una persona mediante el uso de la intimidación, el miedo, la vergüenza, la culpa y/o la negación.
- h. Daño a las pertenencias.** Es toda acción que cause daño intencional a un bien ajeno con la intención, o no, de afectar negativamente a otra persona en lo psicológico, económico, patrimonial o con consecuencias que afectan su desarrollo de las actividades educativas.
- i. Agresión o acoso por homofobia.** Es toda aquella actitud caracterizada por el desprecio, odio, rechazo, estigmatización o discriminación ante conductas y actitudes consideradas como homosexuales.
- j. Agresión o violencia de género.** Son aquellos actos dañinos, fundamentados en estereotipos, dirigidos a una persona por su género, orientación sexual o personas que no siguen las normas tradicionales de género.

Artículo 20. Concepto de acoso escolar o bullying. Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o joven por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Artículo 21. Concepto de ciberacoso escolar o cyberbullying. Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Se caracteriza por el desequilibrio de poder, la intencionalidad y el anonimato del agresor, causando graves efectos psicológicos.

Artículo 22. Concepto de violencia sexual. Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y jóvenes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre ellos, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

Artículo 23. Concepto de competencias ciudadanas. Se definen como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática, con un enfoque en la formación en derechos humanos, convivencia pacífica y respeto por la diversidad.

Artículo 24. Maltrato infantil. Es toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona (Ley 1098 de 2006, Artículo 18).

Artículo 25. Conceptos de inclusión educativa.

- a. Dificultades de aprendizaje:** Son aquellas dificultades que presenta un estudiante en la adquisición y uso de la escucha, habla, lectura, escritura, razonamiento o habilidades matemáticas.
- b. Estudiante con discapacidad:** Individuo en constante desarrollo y transformación que cuenta con limitaciones significativas en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras) estas pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.
- c. Estudiantes con capacidades excepcionales:** Aquella persona que se caracteriza por presentar un potencial o desempeño superior a sus pares etarios en múltiples áreas del desarrollo.
- d. Estudiante con talentos excepcionales:** aquella persona que se caracteriza por presentar un potencial o desempeño superior a sus pares etarios activos en un campo disciplinar, cultural o social específico.
- e. Coeficiente intelectual:** Es un valor que resulta de la realización de un test estandarizado para medir las habilidades cognitivas y la capacidad intelectual de una persona, en relación a su grupo de edad.
- f. Plan individual de AJUSTES Razonables (PIAR).** Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las personas con discapacidad, basados en la caracterización pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos para el estudiante, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje.
- g. Ajustes razonables:** son las acciones, adaptaciones o modificaciones del sistema educativo y la gestión escolar, mediante las cuales se garantiza que los estudiantes con discapacidad puedan desenvolverse con la máxima autonomía posible en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Artículo 25. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- a. Participación:** El Colegio garantiza el derecho a la participación de niños, niñas y jóvenes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten en el marco del Sistema, en especial en la resolución de conflictos, involucrándolos en las decisiones relacionadas con la convivencia escolar.
- b. Corresponsabilidad:** La familia, el Colegio, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 44 de la CPN y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- c. Autonomía:** Las personas, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomas en concordancia con la CPN y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
- d. Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- e. Integralidad:** La convivencia escolar estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPÍTULO VI. JUSTICIA ESCOLAR RESTAURATIVA -JER-

Artículo 26. Definición. La Justicia Escolar Restaurativa (JER) es una manera de asumir la cotidianidad en la escuela de una manera digna y emocionalmente agradable, es cambiar el estilo agresivo, irracional e irrespetuoso, por formas más controladas, tranquilas, racionales y humanas es dar un viraje hacia la garantía siempre del debido proceso, es garantizar la convivencia de personas que, pensando diferente, puedan aceptar y ser aceptados en la institución escolar, sin temor al rechazo, al acoso y en general al insulto, la provocación y la agresión.

El enfoque restaurativo consiste en reconciliar o reestablecer relaciones y se comprende como un proceso que incluye la superación de las violencias a partir de la reconstrucción del tejido social e involucra diversos sentidos:

1. Reconstrucción de relaciones dañadas.
2. La promoción de la inclusión.
3. El uso del diálogo para la construcción de consenso.
4. Compromiso de cambio.
5. Aceptación de la responsabilidad.

6. Restauración.
7. Compromiso de no repetición.

Artículo 27. Intencionalidad. En todo caso la JER es una manera de cambiar el modelo dentro de la Institución para lograr un ambiente armónico, pasando de castigar, en casos de dificultad convivencial, hacia la mediación y la no repetición. Es un recurso social válido.

El concepto de JER lo asume el Colegio como un cambio de modelo, se trata de privilegiar el resarcimiento de situaciones contrarias a los principios básicos de convivencia; es un espacio en el cual las partes en discusión o conflicto tienen la oportunidad de establecer consensos de convivencia; además de la mediación, se realizan talleres de reflexión de participación para las partes involucradas, para fomentar la empatía y el compromiso con el proceso restaurativo, y garantizar mediciones de impacto sobre la disminución de conflictos.

Artículo 28. Actores. Entre los están:

- Actores de apoyo Institucional: docentes, directores de grupo, orientadores, coordinadores, Rector y, en algunos casos, el Comité Escolar de Convivencia y los miembros de proyectos de conciliación de estudiantes (proyecto HERMES).
- Las partes en diferencia (sin importar el número de personas), se llamarán responsables.
- Auxiliares de convivencia (estudiantes elegidos en cada salón por sus propios compañeros diferentes a los representantes).

Artículo 29. Privilegios de la JER.

- a. La sana diferencia.
- b. El respeto por la diferencia (conceptual, de creencias, mitos, religiones, raza, identificación sexual, etc.).
- c. El debate argumentativo.
- d. Las formas expresivas ordenadas, respetuosas.
- e. El debido proceso.
- f. Activación de rutas tendientes a la prevención y protección.

Artículo 30. Acceso a la JER. Todos los miembros de la comunidad pueden acceder, sin restricción alguna; las líneas jerárquicas al acceder al recurso no tienen privilegios, todas las partes son iguales, siempre hay mediación de algún actor que tienda a garantizar imparcialidad, equilibrio, racionalidad y capacidad de negociación (orientación, coordinación de convivencia, Comité Escolar de Convivencia, equipo de docentes ad. hoc.).

Se llega a esta instancia, cuando las mismas partes así lo consideren (por solicitudes espontáneas) o cuando algún miembro de la comunidad (cualquiera) detecte una situación que, al ponerse en conocimiento de profesores, directores de grupo, orientadores, coordinadores, Rector, sea evaluada como situación de riesgo de convivencia. Cuando algún miembro de la comunidad manifiesta ante un docente o un estamento como orientación o coordinación su preocupación por un riesgo potencial de maltrato, violencia o vulneración de derechos.

Las personas que pueden dinamizar la estrategia JER pueden ser mediadores como los Auxiliares de convivencia, docentes, director de grupo, orientadores, coordinador y Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 31. Consideraciones especiales.

- a. Garantía del debido proceso.
- b. Garantía de la activación pertinente de la ruta expedita.
- c. Principio de favorabilidad para el estudiante siempre que haya una omisión o una forma irregular de adelantar la acción respetando el debido proceso.
- d. Inclusión de población completa (apertura a todas las formas de pensamiento y expresión).
- e. Principio de negociación.

Artículo 32. Beneficios. La JER aporta a las relaciones de la comunidad, por tanto, estas generan obligaciones para los responsables, quienes están llamados a reparar el daño causado.

- a. Desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico, orientado con la prioridad del mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población.
- b. Afianzamiento de habilidades de negociación, socioemocionales (autocontrol, expresión racional).

- c. Reinterpretación del conflicto desde la mirada problemática, hacia la óptica de la oportunidad de crecimiento.

CAPÍTULO VII. COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa del Colegio la conforman los estudiantes, madres y padres de familia, cuidadores, docentes, personal administrativo, personal de servicios generales y de vigilancia, egresados de la institución y los directivos docentes. Todos gozarán democráticamente de los derechos constitucionales y los establecidos en el presente Manual de Convivencia. Así también tendrán que cumplir los deberes según lo establecen las normas y marcos legales que rigen la educación en Colombia.

DE LOS ESTUDIANTES

Son el centro de todos los procesos de formación que ocurren en la institución; de su participación y compromiso dependen las metas que se puedan alcanzar.

Artículo 33. Perfil del estudiante. El estudiante Marcofidelino se identificará con los principios, valores y la filosofía institucional, así como con la misión y visión del Colegio; entre sus cualidades y características se encuentran la libertad de expresión, la autonomía, el respeto por la diferencia y el desarrollo integral de sus dimensiones humanas que contribuyan a la construcción de un proyecto de vida viable acorde a su contexto, a sus necesidades y a su realidad.

Artículo 34. De la calidad de estudiante. Adquiere la calidad de estudiante del Colegio la persona que, a través de sus padres, representantes legales o cuidadores, haya sido admitida oficialmente en el Colegio y acepte su filosofía, objetivos, el Manual de Convivencia Escolar y Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), habiendo legalizado y aceptado el contrato de matrícula.

Artículo 35. Compromisos del estudiante.

- Conocer e identificarse con la filosofía del Colegio planteada en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Contribuir eficazmente a la construcción de nuestra comunidad mediante actitudes de respeto, solidaridad e identidad con los objetivos que se propongan.
- Conocer y cumplir con las normas estipuladas y que se deriven del Manual de Convivencia Escolar y en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

Artículo 36. Derechos de convivencia de los estudiantes.

- Participar en la organización del Gobierno Escolar a través de los mecanismos establecidos institucionalmente.
- Participar de manera práctica y objetiva en la planeación, ejecución y evaluación institucional de las actividades curriculares y complementarias que organiza el Colegio, especialmente a través de su representante ante los diferentes órganos de participación estudiantil, el personero y el contralor.
- Ser elegido y elegir los representantes estudiantiles ante los diferentes órganos del Gobierno Escolar e instancias de participación.
- Ser oído, atendido, asistido y orientado por el personal docente, orientadoras escolares y docente directivo en lo referente a sus propuestas, sugerencias, proyectos y justas reclamaciones, en los horarios establecidos.
- Recibir información oportuna, completa y clara sobre su situación académica, convivencial y de asistencia de acuerdo con el presente Manual de Convivencia.
- Ser formado en valores y orientado a tiempo.
- A que se le garantice el conducto regular y se le respete el debido proceso, cuando presente dificultades en su comportamiento.
- Derecho a la integridad personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que puedan causarle muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.
- Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.
- A gozar de los demás derechos consagrados en la CPN, Ley de Infancia y Adolescencia y demás normas y códigos que los protejan. Los derechos de los menores de edad prevalecen sobre los de las demás personas.

Artículo 37. Derechos académicos de los estudiantes.

- a. Conocer al inicio de cada periodo académico los logros, indicadores, criterios de evaluación, estrategias y metodologías de aprendizaje, recomendaciones y el cronograma en cada asignatura.
- b. Recibir de sus docentes los informes de su proceso, los planes de mejoramiento y actividades de recuperación, nivelación y superación de dificultades.
- c. Conocer los resultados de sus evaluaciones con antelación a ser registrados en el sistema de notas y a ejercer sus reclamaciones.
- d. Recibir sus clases completa y cumplidamente, mediante diversas estrategias pedagógicas y recursos didácticos.
- e. Presentar propuestas para la reforma o actualización del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- f. Los estudiantes con discapacidad tienen derecho a participar en el sistema educativo regular, teniendo en cuenta, el diligenciamiento del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) establecidos en el decreto 1421 DEL 2017.

Artículo 38. Deberes convivenciales de los estudiantes. Con el ánimo de acatar lo preceptuado en la CPN, Artículo 13, y así respetar las manifestaciones que de manera libre cada quien haga en su entorno a su sexo, raza, religión, credo, etc., y evitar discriminación por cualquier razón, cada estudiante deberá:

- a. Acatar el presente MCE, basándose en él para resolver sus inquietudes y conflictos, y ejercer sus derechos.
- b. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa sin importar su condición física, étnica, sexo, género, política y/o religiosa, haciendo uso de los buenos modales y de un lenguaje culto y cordial en las relaciones interpersonales dentro y fuera del Colegio.
- c. No incurrir en las faltas expresadas en el presente MCE o la Ley y, en caso de hacerlo, aceptar las acciones formativas y correctivas contempladas para cada tipo falta o la Ley.
- d. Seguir el conducto regular y el debido proceso por dificultades de convivencia o académicas, propias o de terceros, sin tomar acciones de hecho por sus propios medios.
- e. Cumplir con el horario establecido para la jornada escolar de su Nivel Educativo, las actividades académicas, deportivas y culturales institucionales.
- f. Presentar a Coordinación de Convivencia las excusas médicas, dentro de los tres días hábiles posteriores a la inasistencia, para dar trámite administrativo y ser presentada a los docentes para la presentación de las actividades de las clases que faltó. Ante inasistencias por otros sucesos o evasión de clase, presentarse a Coordinación de Convivencia con madre, padre o cuidador para firma de compromiso y seguimiento.
- g. Portar en las actividades institucionales, internas o externas, el carné estudiantil y el uniforme, ya sea de diario o sudadera. El porte diario del carné se hace necesario en todo momento, en lugar visible, para ingreso al Plantel, circulación en el interior, uso de rutas escolares, ingreso a Biblioteca y oficinas; a su vez deberá portarlo en excelentes condiciones.
- h. Cuidar los elementos y espacios públicos; en caso de daño a bienes materiales, reparar material, simbólica y moralmente los daños causados a terceros o al Colegio con apoyo de su madre, padre o cuidador.
- i. Demostrar respeto, mediante su lenguaje verbal y gestual, a todos los miembros de la comunidad Marcofidelina.
- j. Abstenerse de traer a la institución juegos, elementos deportivos, dispositivos o artefactos eléctricos o electrónicos no autorizados o que impidan su concentración y buen desempeño en las clases o que puedan ocasionar lesiones a terceros.
- k. Solicitar al docente a cargo la autorización del uso del celular dentro del aula, laboratorios, audiovisuales, auditorio u oficinas. La Institución, los docentes o directivos docentes no tendrán responsabilidad por el daño o pérdida de las pertenencias de los estudiantes, quienes son los responsables del cuidado y uso adecuado de sus pertenencias.
- l. Informar prontamente a docentes, orientadoras, directivos docentes o administrativos acciones que conozca que vayan en contra de algún miembro de la comunidad Marcofidelina o del mismo Colegio.
- m. Seguir el debido proceso convivencial para garantizar sus derechos y deberes y velar que se le respete a los demás.
- n. Valorar y hacer buen uso del beneficio del refrigerio, del complemento y/o del almuerzo que se le suministra.
- o. Valorar y hacer un buen uso de las Rutas Escolares Distritales, al igual con otros programas como “Al colegio en Bici”, “Subsidio a la asistencia escolar” y “Subsidio de transporte”.
- p. Presentar de manera cordial sus desacuerdos y reclamaciones sobre sus procesos convivenciales en que este incurso, siguiendo el conducto regular y el debido proceso.
- q. Presentar propuestas para la reforma o actualización del MCE.

Artículo 39. Deberes académicos de los estudiantes.

- a. Ser consciente que la educación es un acto de amor a sí mismo y, por ende, su práctica lo fortalece y enriquece al aportar al desarrollo de su formación integral.
- b. Propender por la apropiación del proceso de aprendizaje como una acción que fortalece la autoestima y la autoimagen.

- c. Participar motivada, activa y responsablemente en las actividades, programas y proyectos diseñados para su formación integral.
- d. Cumplir con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
- e. Desarrollar y entregar cumplidamente las actividades académicas como trabajos, tareas, investigaciones, indagaciones, exposiciones, ponencias, pruebas orales o escritas, presentaciones artísticas, deportivas y culturales asignadas o programadas en las asignaturas o proyectos, además de los planes de mejoramiento, de fortalecimiento y de nivelación que se le asignen; incluye el presentarse a la hora acordada para el inicio y retorno de las salidas pedagógicas.
- f. Proponer y ejecutar los planes y acciones para adquirir los hábitos que le permitan organizar su sitio de estudio, planear las actividades escolares, alcanzar puntos altos de motivación, manejando niveles de autocontrol y concentración acorde con la exigencia del aprendizaje.
- g. Dar uso responsable y cuidadoso a todos los recursos, materiales y espacios que ofrece la Institución, como la biblioteca, sala de audiovisuales, sala de danzas, orientación escolar, sala de informática, internet, auditorio, campos y materiales deportivos, servicios sanitarios, entre otros espacios.
- h. Adquirir oportunamente y portar los útiles y materiales de trabajo indispensables para el buen desarrollo del proceso educativo.
- i. Seguir el debido proceso académico para garantizar sus derechos y deberes y velar que se le respete a los demás.
- j. Presentar de manera cordial sus desacuerdos y reclamaciones sobre su evaluación o calificación de sus actividades académicas, siguiendo el conducto regular.

Artículo 40. Deberes ambientales de los estudiantes.

- a. Preservar, mejorar y/o recuperar su ambiente escolar y ecológico institucional.
- b. Realizar la disposición final de las basuras o desechos adecuadamente (en las canecas o los puntos ecológicos).
- c. Separar el material reciclable que produzca y disponerlo en un punto ecológico o de acopio.
- d. Utilizar racionalmente el agua y la energía eléctrica.
- e. Cuidar y conservar las zonas verdes, aula ambiental, árboles, arbustos, plantas e invernaderos del Colegio y, en general, proteger la naturaleza.
- f. Diseñar, implementar y/o participar en las campañas de reciclaje, evitando la contaminación ambiental, incluida la contaminación auditiva.

Artículo 41. Actuaciones no permitidas para los estudiantes.

- a. Difusión, distribución, venta, compra y producción de material pornográfico, a través de cualquier medio físico o virtual.
- b. Cualquier tipo de agresión, ya sea simbólica, verbal, gestual, relacional y física, entre otras, contra cualquier miembro de la comunidad educativa o que se encuentre como visitante en las instalaciones.
- c. El porte, venta, consumo, distribución de sustancias que pongan en riesgo la vida, la integridad física y/o psíquica propia o de las demás personas y los bienes materiales de la comunidad educativa; incluye la pólvora, cigarrillos, alcohol, sustancias psicoactivas (SPA), cigarrillos electrónicos (vapeadores), limpiadores, estupefacientes, pegantes, ácidos, álcalis, fósforos, entre otras sustancias tóxicas, inflamables o explosivas.
- d. Vender o comprar en el Plantel o a través de las rejas, sin la debida autorización del Colegio, alimentos o mercancías, a compañeros o personas de la comunidad Marcofidelina o externas.
- e. Destruir o dañar bienes públicos, las zonas verdes, aula ambiental, plantas e invernaderos y realizar actos en contra de la naturaleza.
- f. Usar el celular y otros dispositivos electrónicos en el aula de clase sin la debida autorización del docente a cargo.

Artículo 42. Estímulos para los estudiantes. El Colegio motivará y otorgará incentivos, premio y estímulos a los educandos que se destaquen por su desempeño e interiorización de los elementos constitutivos del perfil del estudiante Marcofidelino; estos podrán ser:

- a. Exaltación pública durante el homenaje a los Símbolos Patrios o en actos públicos.
- b. Mención de Honor: Se concede al final del año lectivo a los educandos que se destacaron por perfil Marcofidelino, excelencia, buen rendimiento académico y/o comportamental.
- c. Exaltación en un cuadro de honor en donde se destacan los mejores estudiantes de cada periodo en los diferentes cursos.
- d. Mención de Honor a los deportistas y/o artistas que se destacan en las actividades inter o institucionales.
- e. Mención de reconocimiento por antigüedad a los estudiantes que han desarrollado su proceso académico en la institución desde preescolar; será otorgada al terminar su formación en educación media durante el acto de graduación.
- f. Condecoración para el mejor bachiller Marcofidelino.

- g. Mención de honor para el estudiante que obtuvo el mayor puntaje en el examen de Estado (pruebas SABER 11).
- h. Otros que determinen el Consejo Directivo.

Artículo 43. Pérdida de la calidad de estudiante. Se pierde la calidad de estudiante en los siguientes casos:

- a. Cuando haya culminado su ciclo de estudios.
- b. Por retiro voluntario manifestado por los padres de familia o cuidadores.
- c. Cuando a causa de su comportamiento o rendimiento académico, el Consejo Directivo así lo determine y se cancele el contrato de matrícula, ratificado mediante resolución rectoral motivada.
- d. Cuando se compruebe falsedad en la información o documentación presentada para ingresar a la institución.
- e. Cuando se encuentre reiniciando el grado y repruebe nuevamente.

Artículo 44. Proceso de matrícula de estudiantes. La matrícula es un acto jurídico que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante del Colegio; se realiza por una sola vez al ingresar al Colegio y será renovada para cada año lectivo en la medida en que el estudiante y su madre, padre o cuidador cumpla con los requisitos exigidos para ello.

La madre, padre o cuidador, por ostentar la patria potestad, debe asegurarse de conocer con anticipación a la matrícula de su hijo o acudido, o en el momento de la matrícula, las características del Colegio, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia Escolar, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas, el SIEE y el plan de mejoramiento institucional (PIMA), para lo cual recibirá una agenda institucional en calidad de préstamo, con el fin de leer los componentes del PEI mencionados anteriormente y así tomar la decisión de realizar, o no, la matrícula; al formalizar la matrícula, la madre, padre o cuidador y el estudiante se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en PEI.

Nota: Se define la Patria Potestad como el conjunto de derechos que la ley reconoce a los padres sobre sus hijos no emancipados, para facilitar a aquéllos el cumplimiento de los deberes que su calidad les impone; corresponde a los padres de familia, conjuntamente, el ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos legítimos; a falta de uno de los padres, la ejercerá el otro. Los hijos de cualquiera edad no emancipados se llaman hijos de familia, y el padre con relación a ellos, padre de familia (Artículo 288 del Código Civil Colombiano -CCC-).

El estudiante que ingrese a la institución por primera vez a la institución para efectos de matrícula deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Obtener el cupo por la Dirección de Cobertura Distrital o Local de la Secretaría de Educación Distrital o por el Rector o quien él delegue.
 - b. Acreditar los grados educativos promovidos anteriormente; si es para matrícula en Educación Básica Secundaria o Educación Media, se exigen los certificados desde quinto de primaria y de los demás los grados promovidos.
 - c. Presentarse el día y hora indicada para la matrícula.
 - d. Orden de matrícula (para ingreso al Colegio por primera vez).
 - e. Diligenciar y firmar el contrato de matrícula con el Colegio, donde se aceptan todos los acuerdos institucionales, incluido el presente MCE.
 - f. Copia del registro civil de nacimiento y, para los mayores de 7 años, fotocopia del de tarjeta de identidad o de la cédula de ciudadanía (o su constancia de estar en trámite), según la edad.
 - g. Una fotografía reciente.
 - h. Fotocopia del carné de la EPS o del SISBEN en el cual esté como beneficiario el estudiante.
 - i. Para los estudiantes de preescolar, copia del certificado de vacunación del esquema obligatorio.
 - j. Entregar la documentación en una carpeta de las características exigidas en la secretaría académica.
- a. Para los estudiantes con Discapacidad, presentar el certificado de discapacidad, además de informar para que las docentes de apoyo pedagógico inicien con la ruta de atención correspondiente a su proceso académico.
 - b. Para los estudiantes con talento excepcional, debe presentar el certificado de la escuela, fundación o entidad externa donde se encuentra fortaleciendo la habilidad en la que se destaca

Para los estudiantes antiguos solamente se requiere la renovación anual firmada por la madre, padre o cuidador y el estudiante, con la actualización de la documentación que ya no esté vigente, incluyendo la fotografía si ya han pasado más de tres años de entregada la última.

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES

Artículo 45. Derechos de las madres, padres y/o cuidadores.

- a. Conocer oportunamente los resultados académicos y de convivencia de su acudido.
- b. Hacer observaciones y peticiones respetuosas en los tiempos previstos sobre asuntos de su hijo o acudido relacionados con situaciones académicas o de convivencia, siguiendo el conducto regular y el debido proceso.
- c. Ser atendido de acuerdo al horario establecido por el Colegio en las diferentes dependencias o estamentos.
- d. Proponer alternativas y sugerencias respetuosas en pro del mejoramiento institucional.
- e. Asistir y participar en las reuniones de padres y del Consejo de Padres de familia y cuidadores.
- f. Ejercer el derecho a representar y elegir a sus delegados al Consejo de Padres y a los diferentes Comités de participación institucional.
- g. Participar directamente, o mediante sus delegados, en la construcción de los componentes del PEI, el Manual de Convivencia y el SIE.
- h. Conocer los avances, seguimiento y aportes a los ajustes razonables que realizan los docentes cada periodo al Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) para los estudiantes con discapacidad.

Artículo 46. Deberes de las madres, padres y cuidadores.

- a. Cada madre, padre y/o cuidador, en concordancia con la corresponsabilidad que le asiste con sus acudidos debe garantizar que siempre pueda ser contactado vía telefónica, esto con el ánimo de ser informado de cualquier novedad que se pueda presentar; a su vez, todo cambio de número de contacto debe ser notificado al Colegio.
- b. Conocer y cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de matrícula y el presente MCE, apoyando de la mejor manera la formación integral de su hijo o acudido.
- c. Garantizar a su hijo o representado la asistencia diaria al Colegio en los horarios establecidos y asegurarse de que asista a las clases y demás actividades fijadas por el Colegio.
- d. Colaborar para que su hijo o representado cumpla con las tareas y demás compromisos académicos y de convivencia acordados con el Colegio.
- e. Asistir y participar en todas las escuelas de padres, reuniones y demás actividades programadas por el Colegio y cumplir con los compromisos y/o seguir las estrategias acordadas para el apoyo del proceso formativo de su hijo o acudido.
- f. Responder por todos los daños materiales o lesiones a terceros que causen su hijo o acudido.
- g. Proporcionar al estudiante los uniformes, útiles, materiales y todo lo necesario para su buen desempeño escolar.
- h. Entregar y recoger a los estudiantes de Preescolar y Primaria en los lugares y horarios establecidos.
- i. Presentar a la coordinación convivencia, en un máximo de tres días hábiles después de la inasistencia, las excusas correspondientes por la ausencia del estudiante de manera escrita, anexando los debidos soportes. En caso de presentarse inasistencia no justificada, también deberá presentarse para acordar compromisos y seguimiento para evitar que se vuelva a presentar esta situación.
- j. Inculcar en el hogar valores como la sinceridad, responsabilidad, respeto, orden, tolerancia, autoestima y exigencia, entre otros, para que sus hijos/as tenga buenas relaciones humanas y sana convivencia.
- k. Respetar el conducto regular institucional, acudiendo a las instancias correspondientes según el caso o problema de orden académico o convivencial presentado.
- l. Conocer el presente MCE, para aportar y apoyar la formación integral de los estudiantes.
- m. Brindar a su hijo o acudido la protección, el afecto y la dedicación necesarios para garantizar su desarrollo emocional, afectivo y cognitivo de forma integral.
- n. Buscar y recibir orientación sobre el desarrollo integral y armónico de su hijo o representado.
- o. Representar idónea y responsablemente a la comunidad y al Colegio cuando haya sido elegido representante a alguna actividad, Comisión, Comité o Consejo institucional.
- p. Diligenciar el consentimiento informado para efectos de datos e imágenes.
- q. Asistir a la inducción donde se entere y se comprometa a cumplir con toda la normatividad institucional y legal.
- r. Evitar el maltrato omisivo relacionado con el abandono o descuido del niño, niña o adolescentes que puede afectar su vida o su salud física o psíquica.
- s. Las madres, padres familia y cuidadores deben proteger a las niñas, niños y adolescentes de todas las acciones o conductas que les causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, en especial, protegerlos contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.
- t. Los padres serán siempre responsables del daño causado por las culpas o los delitos cometidos por su hijo menor, y que conocidamente provengan de mala educación o de hábitos viciosos que les han dejado adquirir (Artículo 2348 del CCC),

Así, los padres son responsables solidariamente del hecho del hijo menor que habite en la misma casa (Artículo 2347 del CCC).

u. Presentar los soportes y seguimientos sugeridos por el sector salud, para acompañar y fortalecer los procesos académicos de los estudiantes con discapacidad.

v. En el Colegio asumimos de manera consciente el entendido de que el uso permanente de pantallas puede generar efectos negativos en el desarrollo psicosocial y en el aprendizaje de los estudiantes menores de edad; puede tener efectos positivos o negativos según cómo se maneje. Es por lo anterior que el Colegio ha venido optando por el análisis de la pertinencia del uso regulado de dispositivos electrónicos, evitando en lo posible que se conviertan en barreras de los procesos de aprendizaje e, incluso, generadores de conflicto y situaciones complejas de convivencia, salvo por el uso intencional, planificado y dirigido del recurso tecnológico por parte de los recursos de los docentes.

w. Las madres, padres y cuidadores de los estudiantes deberán restringir el acceso a redes sociales para menores de 13 años, por lo que su uso no lo podrá hacer el menor sin autorización y seguimiento parental, enfocándose en la protección de los menores y el desarrollo cognitivo.

x. Es responsabilidad de la familia, como adultos responsables, si otorgan o no un elemento tecnológico (teléfono celular, Tablet o laptop) a un menor de edad y la madre, padre o cuidador debe ser consciente y conocedores del impacto de estos elementos en el desarrollo psicosocial, el aprendizaje y la convivencia de sus hijos, además de los riesgos que surgen por su porte diario (como, por ejemplo, pérdida, robo o daño del mismo); igual, debe asumir la responsabilidad sobre el uso de las redes sociales por los menores de 13 años.

y. Cada padre de familia y cuidador debe asumir la responsabilidad de la toma de medidas concertadas para la resolución de las situaciones conflictivas que pueda generar el uso inapropiado o no autorizado del dispositivo.

z. Asegurarse por el cumplimiento de la restricción del uso en clases de dispositivos electrónicos (teléfono celular, tablet o laptop) por parte de los menores a su cargo.

Artículo 47. Estímulos a las madres, padres, cuidadores. Las madres, padres y cuidadores de la comunidad que se distingan por su participación activa, desinteresada y leal en Consejos, Comités, Comisiones, proyectos y actividades culturales y académicas institucionales, podrán obtener Mención de honor y/o Reconocimiento público.

DE LOS DOCENTES

Artículo 48. Perfil del docente. El docente Marcofidelino será autónomo en el cumplimiento de su misión, honesto en el manejo de las áreas, proyectos y demás asuntos puestos bajo su cuidado, generoso, empático, considerado y colaborador con sus compañeros, puntual al llegar al Colegio y a sus clases, poseedor de una pasión incondicional al trabajo, que vive su relación con total entrega, entusiasmo e ilusión. Que exige y vive el PEI mostrando en el desempeño de su trabajo y en sus relaciones interpersonales una cultura general que lo distingue como profesional idóneo y debidamente preparado, que domina y actualiza sus conocimientos, habilidades y procesos propios de las áreas que enseña, y muestra buen manejo del aula para facilitar la enseñanza efectiva y afectiva. Domina su área de especialización, investiga y se actualiza pedagógicamente para planificar e implementar experiencias activas con los estudiantes.

Selecciona y diseña estrategias que promueven el desarrollo de destrezas cognitivas y utiliza una variedad de recursos en el proceso enseñanza- aprendizaje. Utiliza y maneja adecuadamente los recursos tecnológicos que el Colegio posee para el desarrollo de los estudiantes. Propicia la integración de conocimientos y valores dentro de su área y asignatura, a la vez que promueve la aplicación a situaciones reales, los aprendizajes, la integración social, la automotivación, el respeto y la comprensión entre todos, mediante diferentes metodologías y estrategias de desarrollo.

Valora y reconoce los distintos perfiles de los estudiantes, viendo en las diferencias individuales una oportunidad para desarrollarse personal y profesionalmente, al mismo tiempo que promueve la aceptación, la tolerancia y la autoestima entre ellos y atiende a las necesidades individuales.

Artículo 49. Compromisos de convivencia de los docentes.

a. Cumplir y hacer cumplir en el Colegio las disposiciones que emanan de la Constitución Nacional, el Marco Legal que rige la educación en Colombia, las del presente MCE, el SIE y demás normatividad vigente.

b. Fomentar las buenas relaciones interpersonales, garantizando con su propia actitud un clima de respeto y tolerancia entre todos los miembros de la comunidad educativa.

c. Conocer y valorar en toda su dimensión pedagógica, la filosofía del Colegio para identificarse con ella y comprometerse para que todo su quehacer pedagógico sea consecuente con ella.

d. Respetar la dignidad personal y las ideas de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

- e. Garantizar el seguimiento del conducto regular y el debido proceso para todo tipo de eventos, situaciones o faltas que tenga conocimiento, en lo académico, en lo convivencial y lo administrativo.
- f. Ser agente propulsor de la amistad que implique lealtad, sinceridad y cariño hacia los demás, inculcándola en sus estudiantes para construir una sociedad más amable, franca y respetuosa.
- g. Cumplir con las funciones de seguimiento para el manejo, organización y acompañamiento de los estudiantes, según la organización y la programación establecida por los Directivos Docentes o de los docentes líderes de proyectos institucionales.
- h. Informar a la Coordinación de Convivencia situaciones que afecten la misma, según el conducto regular, el debido proceso y los acuerdos pactados.
- i. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo, fomentando el respeto por las diferencias.
- j. Llevar control de asistencia de los estudiantes en sus clases e informar oportunamente los casos críticos de inasistencia o retardos a la madre, padre, cuidador, Director de Curso, Orientadora escolar, Coordinador de Convivencia y Secretaria Académica, consignando estos casos en el Observador del Estudiante y en el sistema de apoyo Escolar (SAE) de la Secretaría de Educación Distrital (SED).
- k. Ejercer el compromiso de Director de Cursoc cuando le sea asignado.
- l. Citar y atender a los padres de familia en el horario asignado o extraordinariamente cuando algún caso lo requiera.
- m. Ser mediador de los conflictos que tenga que resolver y con ocasión de sus funciones.
- n. Conocer y participar en las modificaciones del Manual de Convivencia, del SIE y, en general, del PEI.
- o. Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del MCE, acogiendo a los principios y al ejercicio responsable en la ejecución del mismo.
- p. Realizar los registros de los estudiantes en el observador, según las situaciones que lo ameriten, evitando anotaciones que vulneren la honra y el buen nombre de los estudiantes o sus familiares, ni exponer su información al público o a quien no corresponda, ni desconocer el derecho de Habeas Data.
- q. Recibir, tramitar y, en lo posible según su competencia y responsabilidad, resolver las quejas, inquietudes, reclamos, denuncias y derechos de petición interpuestos por cualquier miembro de la comunidad Marcofidelina.
- r. Actuar como primer respondiente en caso de ser quien primero se percate de algún accidente o enfermedad de un estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa, activando y siguiendo el protocolo para su atención adecuada.
- s. Conocer y seguir, en los casos que se requiera, los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- t. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- u. Impedir el acceso y/o conocimiento de situaciones y/o documentos por personas no autorizadas o que no requieren el conocimiento de éstos, guardando la discrecionalidad, confidencialidad y reserva de la información para la garantía del derecho a la intimidad y la protección de las personas involucradas, incluyendo a los denunciantes.
- v. Proteger a las niñas, niños y adolescentes de todas las acciones o conductas que puedan causarles muerte, daño o sufrimiento físico, emocional, sexual o psicológico, en especial, protegerlos contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Artículo 50. Derechos de los docentes.

- a. Ser tratado con dignidad y respeto por parte todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. Recibir y conocer el presente Manual de Convivencia y el SIE.
- c. Recibir información clara y oportuna mediante canales de comunicación efectivos.
- d. Participar en la construcción del PEI y la toma de decisiones para el desarrollo institucional.
- e. Recibir apoyo institucional para desarrollar los procesos formativos de forma oportuna y adecuada.
- f. Participar en los procesos de formación acordes con el PEI ofrecidos por el Colegio o la Secretaria de Educación del Distrito.
- g. Tener espacios de decisión, negociación o acuerdos en la toma de determinaciones institucionales.
- h. Participar en los procesos democráticos a fin de elegir y ser elegido para las diferentes instancias del Gobierno Escolar con el propósito de coadyuvar por la adecuada calidad del servicio educativo.
- i. Participar aportando ideas que contribuyan al desarrollo de los diferentes Consejos y Comités organizados en la institución con el fin de elevar la calidad de los procesos pedagógicos y convivenciales.
- j. Socializar sus experiencias significativas obtenidas en el aula de clase.
- k. Recibir estímulos por sus logros.
- l. Tener espacios de sana recreación e integración, que conlleven a un excelente clima institucional.
- m. Los demás incluidos en la normatividad vigentes y las contempladas en la Ley 1952 de 2019 "Código General

Disciplinario”.

Artículo 51. Compromisos académicos de los docentes.

- a. Innovar, crear y recrear espacios e instrumentos que le permitan incentivar niveles de motivación y participación de los estudiantes a su cargo en los procesos de formación.
- b. Dar a conocer a los estudiantes, al inicio de cada periodo académico, el plan de área, el proyecto pedagógico y, en general, la programación de actividades curriculares y extra-curriculares que desarrolle según el modelo pedagógico institucional y el cronograma general y de las asignaturas.
- c. Elaborar el planeamiento y la programación del área y de la/s asignatura/s a su cargo de acuerdo con los criterios establecidos en el PEI.
- d. Evaluar los procesos de desarrollo humano y de construcción del conocimiento de sus estudiantes, a través de la valoración de actitudes, comportamientos, habilidades, desempeños y procedimientos académicos, para verificar sus logros alcanzados.
- e. Implementar el SIE como un instrumento para el ejercicio democrático de su labor y un marco para la sana convivencia y el reconocimiento de los derechos académicos de los estudiantes.
- f. Ayudar al estudiante a obtener el mejor rendimiento en sus clases, como en actividades sociales, culturales, deportivas, mediante su colaboración y apoyo en el desarrollo del proceso educativo.
- g. Realizar el trámite ante las Coordinaciones y Rectoría sobre sus horas o jornadas compensatorias, permisos y ausencias.
- h. Aplicar oportunamente las estrategias pedagógicas de nivelación y recuperaciones, de acuerdo a lo establecido por el SIE, las Comisiones de Evaluación y Promoción y las orientaciones que en este sentido establece la Coordinación Académica.
- i. Utilizar los recursos pedagógicos, tecnológicos, didácticos, aulas especializadas, laboratorios, libros y material audiovisual que posee la institución.
- j. Presentar en las fechas establecidas los resultados académicos y de convivencia de manera oportuna, avalándolos con su firma o registrándolos en el sistema de apoyo de la SED.
- k. Participar en los comités, proyectos y actividades que sean programadas a nivel institucional.
- l. Cumplir la jornada laboral, escolar y asignación académica, de acuerdo al Decreto 1850 de 2002 y demás normas relacionadas.
- m. Motivar a los estudiantes por la curiosidad científica, la creatividad y el interés por el conocimiento.
- n. Participar en todos los actos culturales institucionales y asistir a las reuniones y jornadas pedagógicas organizadas institucionalmente.
- o. En el desarrollo de una asignatura el docente debe aplicar estrategias y métodos pedagógicos activos y vivenciales que incluyan la exposición, la observación, la experimentación, la práctica, el laboratorio, el taller de trabajo, la informática educativa, el estudio personal y los demás elementos que contribuyan a un mejor desarrollo cognitivo y a una mayor formación de la capacidad crítica, reflexiva y analítica del educando. (Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.6.2.).
- p. Establecer estrategias para el uso eventual y restringido de los recursos tecnológicos (teléfono celular, Tablet o laptop) en las clases y de las redes sociales.
- q. Desarrollar proyectos pedagógicos como una actividad dentro del plan de estudios que, de manera planificada, ejercite al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno, cumpliendo la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada (Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.6.3.).
- r. Realizar registro de entrega y devolución de cuadernos de los estudiantes en planilla anexa para efectos de evidencia y control.
- s. Diligenciar el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), para los estudiantes que presentan discapacidad; al igual que la flexibilización curricular para los estudiantes que requieren modificación en contenidos según sus intereses, estilos y ritmos de aprendizaje y tiempos de permanencia para los estudiantes que presentan soportes que requieran de esta estrategia (Decreto 1421 del 2017).
- t. Las demás derechos, deberes, prohibiciones, funciones o compromisos consagrados en la CNP, la Ley 1952 de 2019 y la normatividad que le sean afines.

Artículo 52. Funciones del docente director de curso.

- a. Cumplir con responsabilidad de tal manera que logre incidir en la organización, funcionamiento y evolución del curso como grupo capaz de convivir en forma democrática y con respeto a las normas de una sana convivencia.
- b. Desarrollar acciones de carácter formativo y efectuar seguimiento de ellas por, para y con los estudiantes, incluyendo lo relacionado con la alimentación saludable, el PAE y el cuidado lo público y del ambiente.
- c. Promover el análisis de las diferentes situaciones conflictivas entre estudiantes y buscar solución a las mismas.

- d. Mantener al día el Observador del Estudiante y diligenciarlo periódicamente cuando se requiera.
- e. Mantener al día el Directorio de los estudiantes del curso y velar por su actualización por parte de los padres de familia, entregando copia física o digital a la coordinación de convivencia a más tardar la tercera semana después de haber iniciado el año lectivo.
- f. Establecer comunicación continua con los docentes, madres, padres y cuidadores en el desarrollo de actividades formativas y de integración socio-cultural.
- g. Identificar y atender situaciones particulares de los estudiantes que se circunscriban dentro de sus deberes y, de ser necesario, informar a la instancia pertinente, sirviendo de enlace para dar continuidad a los procesos.
- h. Realizar direcciones de curso con temas que promuevan el crecimiento personal de sus estudiantes, de acuerdo con las necesidades del grupo o institucionales.
- i. Coadyuvar en la matrícula de los estudiantes y mantenerla actualizada, informando a coordinación de convivencia y a la Secretaría académica toda novedad.
- j. Todas las asignadas de acuerdo con la legislación vigente y al Manual de funciones.

Artículo 53. Actuaciones no permitidas a los docentes.

- a. Faltar a sus funciones, deberes y prohibiciones de acuerdo con lo establecido por la Ley.
- b. Suministrar cualquier tipo de medicamento a los estudiantes o a cualquier otro miembro de la comunidad.
- c. Mantener comunicaciones virtuales (Facebook, WhatsApp, Messenger correo electrónico, entre otros), telefónicas o presenciales de contenido distinto al que se deriva de la relación docente-estudiante.
- d. Sostener relaciones sentimentales con estudiantes, de cualquier edad, aún con su consentimiento.
- e. Proferir insultos, gritos, críticas constantes, actos para avergonzar en público, palabras crueles, apodos, amenazas, intimidación, bromas y frases excluyentes sobre la apariencia, género, condición sexual, la etnicidad, la raza o la discapacidad del niño, niña o adolescente.
- f. Comentarios y actos recriminantes hacia el estudiante que haya presentado queja o haya sido afectado en algún caso de convivencia o académico.
- g. Incurrir en conductas que atenten contra los intereses de los niños, niñas y adolescentes.
- h. Las demás prohibiciones contempladas en el Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”.

DE LA DOCENTE ORIENTADORA ESCOLAR

La docente orientadora promoverá acciones encaminadas al bienestar psicosocial de los estudiantes y sus familias, aportará en la construcción de sus proyectos de vida y formación humana, desde el manejo de los proyectos y demás asuntos puestos bajo su cuidado, promoverá el respeto a la diversidad, la responsabilidad y fomentará el trabajo en equipo viviendo su profesión con total entrega, entusiasmo y sentido de pertenencia.

La orientadora escolar será una profesional que exige y vive el PEI mostrando en el desempeño de su trabajo y en sus relaciones interpersonales, una cultura general que la distingue como profesional idónea, que domina y actualiza sus conocimientos, habilidades y procesos propios a la orientación escolar, acompañamiento y seguimiento de los estudiantes.

Artículo 54. Deberes de la docente orientadora.

- a. Participar en los procesos de planeación y gestión Institucional, formulación y ajustes del Proyecto Educativo institucional (PEI), incluyendo el Sistema institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con los criterios adoptados por el Consejo Directivo en el Proyecto Educativo institucional -PEI-.
- b. Diseñar y evaluar el Plan Operativo Anual (POA) de orientación escolar del establecimiento educativo, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los órganos de gobierno escolar.
- c. Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.
- d. Participar en los comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, en correspondencia con las funciones del cargo de docente orientadora.
- e. Participar en los espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación, instituciones educativas o por su superior inmediato, que respondan al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.
- f. Orientar a los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
- g. Promover la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad

educativa en los procesos escolares y aportar en la construcción de la sana convivencia escolar.

h. Participar en los procesos institucionales en conjunto con los directivos, docentes y comités responsables de la aplicación de los protocolos y rutas de atención psicosocial.

i. Activar oportunamente del Sistema de Alertas Tempranas de la Secretaría de Educación del Distrito por vulneración de derechos de los estudiantes o por accidentalidad y realizar los respectivos reportes a que haya lugar, como al ICBF, remisiones para atención médica, entre otras, según se indique en el protocolo de atención integral respectivo.

j. Propiciar estrategias para la prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la sana convivencia.

k. Diseñar, implementar y evaluar acciones que contribuyan con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro.

l. Diseñar y orientar estrategias de prevención sobre riesgos emocionales, psicosociales y las problemáticas identificadas en los estudiantes.

m. Prestar atención y asesoría a estudiantes y sus familias en lo referido a la orientación psicosocial, socioemocional y escolar.

n. Gestionar y articular la participación de otras entidades, organizaciones y autoridades competentes para intercambiar experiencias y recibir apoyo institucional que favorezca el desarrollo integral del estudiante y el respeto de sus derechos humanos.

o. Realizar el registro y seguimiento establecido por el Colegio de los casos remitidos oficialmente por los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, acorde con la Ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.

p. Los demás deberes contempladas en el Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”.

q. Las demás que le asigne el Rector acorde con el cargo y las funciones como docente orientadora.

Artículo 55. Derechos y actuaciones no permitidas al docente orientador. El docente orientador goza de los mismos derechos consagrados en el Artículo 47 del presente Manual para los docentes y tiene las mismas salvedades enunciadas en el Artículo 50.

DE LA DOCENTE LÍDER DE EDUCACIÓN MEDIA

Artículo 56. Compromisos de la docente líder de educación media:

a. Controlar, personalmente, o mediante el docente a cargo, el ingreso y salida de estudiantes de la Educación Media, según el horario de jornada escolar, haciendo cumplir el presente MCE, el SIE y todas aquellas disposiciones en que está enmarcada la educación en Colombia.

b. Elaborar el horario de la jornada contraria teniendo previsto los docentes y los espacios académicos para el buen desarrollo de las actividades de las modalidades implementada en el Colegio.

c. Realizar reuniones con padres y estudiantes para orientación sobre la elección de la modalidad o carrera técnica SENA por parte de los estudiantes.

d. Tener en cuenta los espacios y recursos institucionales para que los grupos tengan los espacios necesarios para el óptimo desarrollo de las clases de jornada contraria.

e. Desarrollar procesos de comunicación permanente con docentes, orientadora escolar y directivos docentes, para el seguimiento académico y convivencial de aquellos estudiantes que lo ameriten.

f. Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del PEI en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.

g. Gestionar la conformación de redes de apoyo socio-familiares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.

h. Articular, intercambiar y compartir, experiencias, estrategias y experticia con otros establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial.

i. Participar en las reuniones de área, del Consejo Académico y en las Comisiones de Evaluación y Promoción cuando se traten temas que involucren los estudiantes de Educación Media.

j. Los demás deberes contempladas en el Ley, la normatividad vigente educativa, las asignadas en su Resolución de nombramiento de la comisión de servicios y el Decreto 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”.

k. Las demás que le asigne el Rector acorde con el cargo y las funciones como líder de Educación Media.

DE LA DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO (DAP)

Artículo 57. Perfil de la Docente de Apoyo Pedagógico (DAP). La Docente de Apoyo Pedagógico (DAP) está en la

capacidad de brindar información y herramientas que garanticen el pleno derecho a una educación inclusiva desde el enfoque diferencial, aterrizado en el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), deben dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1421 del 2017 y Decreto 366 del 2009, realizar seguimiento e intervención a los casos reportados por discapacidad, talentos y/o capacidades excepcionales e informar y capacitar al cuerpo docente sobre los casos que requieren la implementación del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).

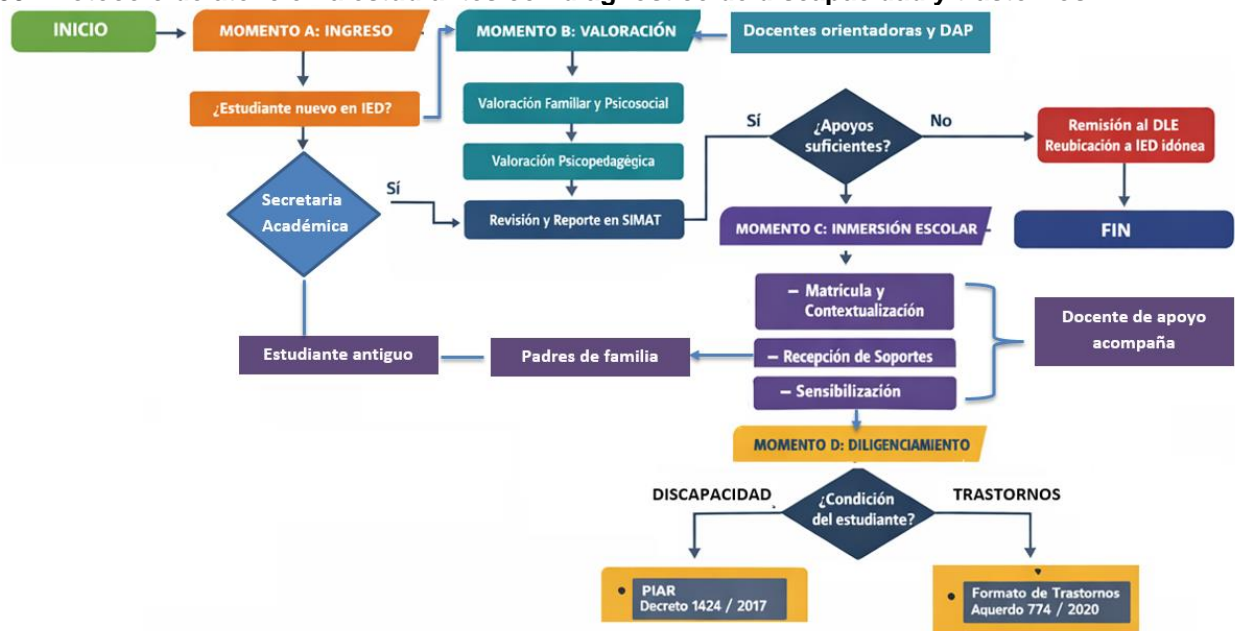
Artículo 58. Funciones de las docentes de apoyo pedagógico (DAP).

- a. Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente para garantizar y apoyar en compañía de los docentes de aula, la construcción y uso de las estrategias didácticas, según las necesidades de los estudiantes, y la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente para los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales
- b. Incluir los apoyos y ajustes razonables establecidos en el PIAR.
- c. Identificar y proponer, según la discapacidad del estudiante, los posibles ajustes en cuanto a infraestructura y contexto se requiere.
- d. Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo el Colegio relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.
- e. Informar y actualizar en Secretaría Académica las novedades referentes a estudiantes con discapacidad y talentos y/o capacidades excepcionales, para ser marcados en el sistema Integrado de matrícula (SIMAT), teniendo en cuenta el certificado emitido por el sector salud (para los estudiantes con discapacidad). Para estudiantes con talentos y/o capacidades excepcionales, en caso de participar en actividades externas que fortalezcan alguna habilidad del estudiante, debe presentarse el certificado correspondiente.
- f. Participar de los espacios de construcción y formación establecidos por la Dirección Local de Educación con la RED de discapacidad de la localidad de Tunjuelito.
- g. Realizar seguimiento a las familias que se deben comprometer a apoyar los procesos académicos de los estudiantes con discapacidad.
- h. Promover espacios que permitan apoyar el proceso académico de los estudiantes con discapacidad, lo que incluye a docentes, padres de familia, cuidadores y sus pares.
- i. Promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo.
- j. Promover en la práctica pedagógica de los docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje de todos, participando en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el Consejo Académico como guía para los docentes.
- k. Elaborar, con los docentes, los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.
- l. Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, permanencia, evaluación y promoción de los estudiantes con discapacidad en el Colegio.
- m. Dar orientaciones y asesorar a los distintos estamentos del gobierno escolar para promover la cultura, las políticas y prácticas hacia una inclusión y equidad en la educación.
- n. Acompañar los procesos de revisión del MCE y del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes para favorecer la evaluación, promoción y graduación de las personas con discapacidad.
- o. Generar acciones que permitan desarrollar la cultura inclusiva en el Colegio mediante el trabajo con la comunidad educativa en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
- p. Apoyar al área de orientación escolar en los procesos académicos de los estudiantes que presentan trastornos del aprendizaje.
- q. Participar en las reuniones de área, del Consejo Académico y en las Comisiones de Evaluación y Promoción cuando se traten temas que involucren los estudiantes de esta población.
- r. Crear y participar del comité nominador (conformado por: orientadoras escolares, coordinador de convivencia, padre de familia o cuidador y estudiante representante), con el objetivo de reconocer estudiantes con talentos excepcionales.
- s. Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del PEI en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.
- t. Participar en las reuniones de área, del Consejo Académico y en las Comisiones de Evaluación y Promoción cuando se traten temas que involucren estas poblaciones.
- u. Presentar al Consejo Académico un informe trimestral de las actividades realizadas con docentes y con los

estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.

v. Diseñar e implementar acciones que garanticen el cumplimiento de los Decretos No. 1421 de 2017 y No. 366 de 2009.

Artículo 59. Protocolo de atención a estudiantes con diagnóstico de discapacidad y trastornos.



DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Son los encargados de orientar el proceso educativo, deben ser poseedores de cualidades humanas y profesionales que les permita organizar y orientar la comunidad, así como garantizar la prestación de un servicio educativo de calidad para satisfacer las necesidades y expectativas de los educandos; además, son las personas llamadas a identificar los problemas fundamentales que afectan el normal funcionamiento de los procesos institucionales y crear estrategias de solución. Deben poseer un conocimiento teórico-práctico y normativo de los principios educativos y pedagógicos, que rigen todo el proceso educativo, para así, con capacidad pedagógica y administrativa, ejercer su función orientadora directiva y administrativa.

Artículo 60. Compromisos de los directivos docentes.

- Conocer, cumplir y exigir el cumplimiento de las disposiciones que emanan de la Constitución Política Nacional, el Marco Legal de la Educación, el presente MCE y el SIE.
- Favorecer en forma democrática el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje con el objetivo de alcanzar una educación de calidad, generando una convivencia óptima y consiguiendo la armonía institucional en todos sus aspectos.
- Establecer acciones que lleven a los estamentos y a sus integrantes a cumplir a cabalidad sus deberes con la institución y la comunidad. Crear y establecer mecanismos de control para el buen uso de las instalaciones y sus recursos, como aulas, patios, baterías de baños, mobiliario, material didáctico y en general de la planta física del Colegio.
- Planear, diseñar y ejecutar acciones de mejoramiento locativo y ambiental involucrando a la comunidad educativa.
- Establecer canales de comunicación efectivos entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa de tal forma que favorezca el desarrollo del trabajo pedagógico y convivencial en la institución.
- Presentar a la comunidad educativa el cronograma escolar al inicio del año lectivo.
- Organizar administrativamente a los estudiantes, realizando los controles que se requieren para el cumplimiento de los compromisos estipulados en el presente MCE, garantizando sus derechos y deberes individuales y colectivos.
- Organizar administrativamente a los docentes, realizando los controles que se requieren para el cumplimiento de los compromisos estipulados en el presente MCE, garantizando sus derechos, deberes y funciones individuales y colectivos, además de lo estipulado en la normatividad educativa vigente que les aplica, la Constitución Política Nacional y las Leyes.
- Participar en los diferentes órganos del Gobierno Escolar que le compete a fin de orientar su funcionamiento.

- j. Ser un mediador y facilitador para la resolución de conflictos al interior y exterior de la institución, utilizando como estrategia siempre el diálogo.
- k. Tener en cuenta el bienestar de la comunidad educativa, preocupándose por lograr una convivencia armónica, basada en el respeto a todos sus integrantes.
- l. Garantizar un ambiente de trabajo en equipo, como estrategia para encontrar nuevas y mejores maneras de realizar la actividad pedagógica.
- m. Propiciar procesos de análisis, reflexión y recolección de evidencias para la evaluación anual del desempeño docente, lo cual permite una verdadera reflexión y cambio de los procesos pedagógicos.
- n. Salvaguardar la información y la documentación de los casos tratados en su dependencia, guardando la debida discrecionalidad, confidencialidad y reserva de la información para la garantía del derecho a la intimidad y la protección de las personas involucradas, incluyendo a los denunciantes o de quienes tratan el caso.
- o. Cumplir con las demás funciones, propias de su cargo de acuerdo a la normatividad vigente y lo contemplado en la Ley 1952 de 2019.

Artículo 61. Estímulo para docentes, docentes orientadoras, DAP y directivos docentes. Los docentes, docentes orientadoras, DAP y directivos docentes que se distingan por evidenciar alto sentido de pertenencia con la Institución; espíritu investigativo; impulso a las actividades recreativas, culturales y deportivas; participación con estudiantes en proyectos a nivel local, distrital o nacional; diseño, planeación e implementación de actividades extracurriculares; y por obtener altos resultados en su área en pruebas y proyectos a nivel interno y externo, podrán obtener alguno de los siguientes estímulos:

- a. Mención de Honor.
- b. Ser priorizado para recibir capacitaciones subsidiadas por la Secretaría de Educación del Distrito o MINEDUCACIÓN.
- c. Reconocimiento especial a los docentes que cumplan 20, 25, 30, 40 años de vinculación en el Colegio.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO (TIENDA ESCOLAR, VIGILANCIA Y SERVICIOS GENERALES).

Artículo 62. Personal administrativo. El Colegio cuenta con el siguiente personal administrativo y su horario Atención es:

- a. Secretaría académica. Horario de atención: 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
- b. Secretaría de rectoría. Horario de atención: 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.
- c. Auxiliar administrativo con funciones financieras: Horario de atención: 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
- d. Auxiliar administrativo con funciones de biblioteca: 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
- e. Auxiliar administrativo con funciones de almacén: 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.

Artículo 63. Derechos del personal administrativo y del personal de apoyo.

- a. Ser tratado con dignidad y respeto por los todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. Conocer y ejercer sus derechos contemplados en el presente MCE.
- c. Recibir información clara y oportuna mediante canales de comunicación efectivos.
- d. Conocer, respetar y cumplir el horario de atención al público y a los estudiantes.
- e. Los demás incluidos en la normatividad vigente y lo contemplado en la Ley 1952 de 2019.

Artículo 64. Deberes del personal administrativo.

- a. Cumplir con el horario asignado de atención a la comunidad.
- b. Atender de manera diligente y amable las peticiones de servicio o de colaboración solicitadas por cualquier miembro de la comunidad.
- c. Mantener relaciones cordiales y respetuosas con los diferentes miembros de la institución.
- d. Cuidar y mantener adecuadamente las instalaciones a su cargo.
- e. Colaborar en las actividades institucionales para las que sean requeridos.
- f. Informar a los docentes, docentes orientadores, directivos docentes o a la autoridad competente sobre las situaciones que conozca y que atenten contra la institución, el presente Manual o contra algún miembro de la comunidad educativa.
- g. Salvaguardar la información y la documentación de los casos conocidos en su dependencia, guardando la debida discrecionalidad, confidencialidad y reserva de la información para la garantía del derecho a la intimidad y la protección de las personas involucradas, incluyendo a los denunciantes o de quienes tratan el caso.
- h. Cumplir con las funciones de su cargo estipuladas en el Manual de Funciones para los empleos de la Planta Global de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito y las asignadas por el Rector y que sean inherentes a su cargo.

i. Los demás deberes contempladas en la Ley 1952 de 2019 y demás normatividad vigente.

Artículo 65. Deberes del personal de tienda escolar.

- a. Mantener relaciones cordiales y respetuosas con los diferentes miembros de la institución.
- b. Informar cualquier anomalía que se presente en la dependencia respectiva.
- c. Mantener las instalaciones en completo orden, aseo y conservación del ambiente mediante la separación de residuos.
- d. Cumplir con los protocolos establecidos para la manipulación de alimentos.
- e. Presentar los certificados médicos que garantizan que pueden atender público.
- f. Ofrecer alimentos que favorezcan la buena nutrición de los estudiantes.
- g. Cumplir con el horario establecido para el servicio (durante el tiempo del almuerzo y del descanso estudiantil).
- h. Tener una presentación personal adecuada y utilizar los implementos de bioseguridad.
- i. Colaborar en las actividades institucionales para las que sean requeridos.
- j. Informar a los docentes, docentes orientadoras, directivos docentes o a la autoridad competente sobre las situaciones que conozca y que atenten contra la institución, el presente MCE o contra algún miembro de la comunidad educativa.
- k. Cumplir con las cláusulas del Contrato celebrado con el Colegio y la Resolución 2092 de 2015 por la cual se establecen directrices para el funcionamiento de la Tienda Escolar de los colegios distritales.

Artículo 66. Deberes del personal de servicios generales.

- a. Realizar permanentemente y en forma eficaz el aseo general del Colegio de acuerdo a la distribución asignada.
- b. Garantizar la adecuada prestación del servicio sanitario en condiciones dignas.
- c. Contribuir con separación de materiales reciclables desde la fuente.
- d. Entregar a coordinación los útiles y objetos encontrados en los salones y demás dependencias del Colegio.
- e. Tener una presentación personal adecuada.
- f. Ser diligente con el cuidado de los bienes públicos.
- g. Tratar respetuosamente a todos los miembros de la comunidad educativa.
- h. Informar a los docentes, docentes orientadoras, directivos docentes o a la autoridad competente sobre las situaciones que conozca y que atenten contra la institución, el presente MCE o contra algún miembro de la comunidad educativa; abrir y ubicarse las entradas de las baterías de baños en los horarios establecidos y dejarlos cerrados al finalizar dicho tiempo.
- i. Cumplir con las demás funciones inherentes a su cargo que le sean asignadas.

Artículo 67. Deberes del personal de vigilancia.

- a. Permanecer en el lugar asignado durante el turno de vigilancia.
- b. Vigilar los servicios de agua y alumbrado, cuidar los muebles y elementos del establecimiento y procurar velar por la seguridad de todas las dependencias del plantel.
- c. Revisar paquetes y vehículos que entran y salen de la institución.
- d. Colaborar estrictamente con el control de entrada y salida de los estudiantes por las puertas designadas y en el horario especificado, siempre con el acompañamiento de un docente o directivo docente o su autorización.
- e. Realizar frecuentes rondas por la planta física del Colegio. Aceptar y cumplir comedidamente las sugerencias y reclamos del Rector, directivos y docentes.
- f. No permitir el acceso al Colegio de personas ajenas a la institución que no han sido autorizadas por un docente, docente orientadora, DAP o directivo docente.
- g. Dar aviso oportuno a los docentes, personal administrativo o directivos docentes sobre cualquier acto o tentativa de saqueo, hurto y/o destrucción de los bienes del Colegio.
- h. Dar aviso a los docentes, docentes orientadoras o directivos docentes sobre cualquier situación que se entere, dentro o en los alrededores del Colegio, que atente contra la seguridad de los estudiantes.
- i. Tratar respetuosamente a los docentes, docentes orientadoras, directivos docentes, estudiantes, madres, padres, cuidadores, personal administrativo, de aseo y demás miembros de la comunidad educativa.
- j. Permitir el ingreso de los estudiantes de la jornada contraria, con la debida autorización de un docente, docente orientadora, directivo docente o la líder de Educación Media.
- k. Ser diligente con el cuidado de los bienes públicos.
- l. No permitir el ingreso de mascotas y, en caso que entren, retirarlos lo más pronto posible con el cuidado que demanda.
- m. Revisar bolsos y maletas a los visitantes, personal de aseo, cafetería y mantenimiento.
- ñ. Informar a los docentes, docentes orientadoras, directivos docentes o a la autoridad competente sobre las situaciones que conozca y que atenten contra la institución, el presente Manual o contra algún miembro de la comunidad educativa.
- n. No dejar abierta ni sola la puerta principal y si es indispensable hacerlo por unos minutos, dejar con candado para evitar ingreso y salida de personal no autorizado.

- o. Cumplir con las demás funciones inherentes a su cargo que le sean asignadas.

CAPÍTULO VIII. ADMINISTRACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Filosofía de la convivencia institucional. La educación en el Colegio busca crear ambientes que favorezcan el desarrollo personal del hombre en todas sus dimensiones. Los principios de acción participativa, nuevo orden social y dignidad humana suponen que la institución y la construcción de ambientes en donde la confrontación de ideas, el debate, la crítica, la investigación y la construcción del conocimiento sean posibles gracias a la práctica del respeto a la vida y la diferencia, con igualdad, justicia, fraternidad y solidaridad. Este desarrollo integral pretende no solo la formación académica y disciplinaria, sino que busca proyectar el que hacer pedagógico a la familia y a la sociedad para hacer del estudiante Marcófidelino un joven capaz de reflexionar con voluntad y pensamiento crítico, acerca de los acontecimientos actuales y con el equilibrio para asumir y transformar su entorno.

PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y NORMAS REFERIDAS A LA SALUD

Artículo 68. UNIFORMES

Acatando las reglas de higiene personal, salud pública, conservación de la integridad personal y comunitaria, el estudiante matriculado en el Colegio deberá presentarse, mantener y preservar su apariencia física en condiciones óptimas de aseo y pulcritud. Aretes, piercing, expansiones y demás accesorios podrán utilizarse siempre y cuando se cumpla con las siguientes tres condiciones:

1. Los padres de familia o cuidadores deben autorizar el uso de los accesorios a través de un oficio original y copia en el que se haga explícito la **exención de responsabilidad** por parte de la Institución y de sus funcionarios para que sea endilgado únicamente a padres y cuidadores, en la que asumirán las afectaciones a su propia integridad física y a la de los demás, que se puedan causar accidental o intencionalmente por el uso de los mismos.
2. Los estudiantes deberán portar el uniforme de manera correcta, adecuada y según el horario escolar.
3. Los estudiantes deben cumplir el horario establecido por el Colegio para la jornada escolar, tanto al ingreso como a la salida, incluyendo el horario de cambio de clases y el descanso y en las jornadas contrarias que se implementen.

Parágrafo 1: Se entiende el uso correcto y adecuado del uniforme como el porte total de las prendas del uniforme descritas en el presente artículo, sin excepciones.

Parágrafo 2: El préstamo o intercambio de los accesorios con otras personas podrán causar daños a la salud, esta responsabilidad será asumida por el padre de familia o cuidador y el estudiante.

Parágrafo 3: Los estudiantes que no cumplan las tres condiciones anteriormente descritas no podrán acceder al uso de los accesorios, además que asumirán las consecuencias del seguimiento y debido proceso.

Los uniformes de diario y de educación física se deben portar completamente y no deben mezclarse entre sí sus prendas. El uniforme de educación física se portará el día asignado para el desarrollo de la clase de educación física, en caso de requerirse el uso en otro día de la semana, se hará teniendo como base el acuerdo entre los representantes de los estudiantes y el coordinador de convivencia.

Para todo acto institucional, dentro y fuera del plantel del Colegio, el estudiante deberá portar el uniforme completo de como muestra del sentido de pertenencia y como condición para la garantía de su seguridad y la de los demás miembros de la comunidad educativa. En caso de no portarlo como se indica, el Colegio se abstendrá de permitirle la participación al estudiante.

Uniforme diario tipo I: Blusa cuello sport blanca, buzo de lana de color azul oscuro, con cuello en V, manga larga, con el logotipo del Colegio (MFS) en color blanco, al lado izquierdo, jardinera prensada en dacrón a cuadros según el modelo (el largo de la falda debe llegar a la altura de la rodilla), media pantalón de color azul oscuro y zapatos de amarrar de color negro, con cordones negros.

Uniforme diario tipo II: Camisa Cuello blanca, buzo de lana de color azul oscuro con cuello en V, manga larga, con el logotipo del Colegio (MFS) en color blanco, al lado izquierdo, pantalones bota recta en tela dacrón de color azul oscuro, medias media caña de color azul o negro. Zapatos negros de amarrar, con cordones negros.

Uniforme de educación física (único modelo): Modelo único: sudadera de color azul rey en material deportivo con base de

poliéster según modelo, chaqueta con cremallera adelante, con cuello camisero sin capucha, con el logo del Colegio en el lado izquierdo, camiseta tipo polo de color blanco, con bordes azul rey en el cuello y las mangas y con el logo del Colegio en el lado izquierdo; pantaloneta de color azul rey, tenis completamente blancos, medias media caña de color blanco.

Chaqueta PROM: Se autoriza a los estudiantes de grado undécimo únicamente como prenda PROM el uso de la chaqueta, cuyo modelo debe ser autorizado por el Consejo Directivo, la cual debe ser de colores azul oscuro, gris, blanco y/o negro, sin capota; el diseño debe ser acordado entre los estudiantes y sus padres de familia y cuidadores. La decisión de compra por parte de los padres de familia y cuidadores es libre y voluntaria, por lo que no podrá ser obligación su uso y porte. La responsabilidad en el proceso de contratación, pago y/o adquisición de la chaqueta seleccionada será exclusiva de los padres de familia y cuidadores.

Parágrafo 1: La chaqueta PROM no exime el uso del uniforme completo y no reemplaza ninguna de las prendas del mismo.

Parágrafo 2. El uniforme se podrá utilizar de acuerdo con la preferencia de cada estudiante (este no solo debe permitirse por identidad de género), previa solicitud y firma de compromiso del buen porte del mismo por parte de los padres de familia o cuidadores.

Artículo 69. Control de la asistencia escolar, ingreso y salida del Colegio de los estudiantes.

a. Control de asistencia. Cada docente llevará estricto control de asistencia de los estudiantes a sus clases. En caso de inasistencia, en primera instancia, el docente debe acordar acciones formativas y correctivos pedagógicos con el estudiante que falla a clases; si no es posible mejorar la asistencia, el docente pasará reporte al Director del Curso para que cite al padre de familia o cuidador y realice los acuerdos o compromisos de mejoramiento; en caso de no cumplirse, el Director de Curso reportará a la Coordinación de Convivencia en forma oportuna para que esta dependencia realice un compromiso definitivo con el padre de familia o cuidador y el estudiante; en caso de nuevamente incumplir, se realizará el reporte a orientación escolar, quien reportará el caso al ICBF por presunta negligencia o abandono y lo presentará en el Comité Escolar de Convivencia. Es deber del docente, al final de cada periodo académico, registrar en el Sistema de Apoyo Escolar (SAE) las inasistencias no justificadas de los estudiantes. Para la pérdida de una asignatura por inasistencia (20 % de las clases efectivas del periodo), solamente se tendrán en cuenta las inasistencias reportadas en el SAE.

b. Inasistencia justificada. Se le conoce como inasistencia justificada aquella ocasionada por enfermedad del estudiante, diligencia o calamidad familiar. Una vez presentada la excusa médica o la justificación por parte del estudiante, de la cual debe dejar soporte ante la Coordinación de Convivencia, éste podrá presentar las evaluaciones y trabajos que se hayan realizado durante su ausencia. La excusa debe presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la inasistencia con la presencia del representante legal. En este apartado se incluyen estudiantes con incapacidad por maternidad correspondiente a cuarenta (40) días calendario y estudiantes con paternidad temprana lo cuales tendrán derecho a ocho (8) días hábiles (Ley 755 de 2.002).

c. Inasistencia injustificada. Ante la ausencia injustificada del estudiante durante dos días consecutivos o más, el Director de Curso deberá comunicarse inmediatamente con el padre de familia o cuidador del estudiante, para establecer las causas de este ausentismo y procurar el regreso del estudiante a la mayor brevedad posible. Se debe citar al padre de familia o cuidador para que presente la excusa y establecer los compromisos respectivos. Si no hay una respuesta positiva, se continua con la ausencia, el Director de Curso informará al Coordinador de Convivencia y a Orientación Escolar, quienes citaran de nuevo al padre de familia o cuidador, para establecer desde allí las causas de esta inasistencia y exigir mayor compromiso por parte de la familia y del estudiante. Se deberá citar hasta tres (3) veces por esta causa, de lo cual se dejará constancia escrita en el observador del estudiante. Una vez se hallan efectuado estas citaciones y los padres o cuidadores no se presenten, se dejará constancia firmada por el Rector, el Director de Curso y la orientadora escolar, para que orientación remita el caso al ICBF más cercano al lugar de residencia del menor por presunta negligencia familiar. Lo actuado se comunicará a la Dirección Local de Educación a través de rectoría.

d. Permiso para salir del aula. La asistencia a clases es un derecho del estudiante, por tal razón no se deben retirar de clase ni permitir su salida durante su desarrollo, a no ser que sea solicitado personalmente o por escrito por otro docente, orientadora escolar o coordinador, a lo cual el docente a cargo del estudiante decidirá si concede o niega dicha solicitud, según la estimación de la justificación de la solicitud. A Ningún estudiante se le debe impedir el ingreso a clases, ni debe permanecer fuera del aula, o ser excluido de ella en horas de clase. En caso de extrema necesidad, el docente a cargo dará permiso por escrito para que el estudiante se dirija a alguna dependencia o al baño, en caso de requerirlo el estudiante. Es deber de cada docente, verificar que sus estudiantes estén presentes durante toda la duración de su clase, según la asignación académica.

e. Durante el descanso. En el tiempo el descanso de los estudiantes, éstos deben permanecer en el patio, de modo que los docentes deben desalojar salones, pasillos, laboratorios, audiovisuales, sala de profesores, baños internos, etc. No se puede tomar como medida formativa o correctiva el dejar sin descanso estudiantes realizando actividades pedagógicas en el

salón de clases.

f. Permiso para salir de la Institución. Una vez ingrese el estudiante al Colegio, deberá permanecer durante toda la jornada escolar; en caso de que requiera salir antes de finalizar la jornada escolar, el padre de familia o cuidador debe presentarse a Coordinación de Convivencia o, en su defecto, a Coordinación Académica o, en su defecto, ante la orientadora escolar a cargo, para que le sea autorizada su salida, por escrito, la cual deberá ser con un acompañante mayor de edad, debidamente identificado. Todo estudiante que llegue tarde por tres días deberá presentarse con su acudiente para la realización de un taller convivencial para mejorar de la puntualidad, según convocatoria de la Coordinación de Convivencia.

g. Entrada y salida de los estudiantes de Primera Infancia y Primaria. Los padres de familia o cuidadores deben entregar y recoger a los estudiantes de Primera Infancia y Primaria -en los casos que lo hacen- en el lugar del Colegio y en los horarios establecidos, de no hacerlo, se informará a la policía de infancia y adolescencia para que se realice lo procedente por presunto descuido, abandono o negligencia; en caso de ser una conducta repetitiva, los padres o cuidadores realizarán compromiso de mejora con la Coordinación de Convivencia; de no lograrse mejoría, la coordinación remitirá el caso a Orientación Escolar y, de continuar la dificultad, orientación y coordinación emitirá el caso al Comité Escolar de Convivencia para realizarel proceso pertinente.

CAPÍTULO IX. SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

El sistema de convivencia escolar se rige por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 y todas las disposiciones legales vigentes así:

Artículo 70. Principios. Los principios del sistema los contemplados en el Artículo 5 de la Ley 1620 de 2013:

a. Participación. En virtud de este principio, las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, respondiendo a sus funciones misionales.

b. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la CPN y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

c. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

d. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

e. Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 71. Comité Escolar de Convivencia. El Comité Escolar de Convivencia del Colegio estará conformado por (Artículo 12, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013):

- a. El Rector, quien preside el Comité.
- b. El personero estudiantil.
- c. Una docente Orientadora.
- d. Un Coordinador de Convivencia.
- e. El presidente del Consejo Padres de Familia y cuidadores.
- f. El presidente del Consejo de Estudiantes.
- g. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: Durante los procesos de convivencia que se desarrollen en el Comité, éste podrá invitar, con voz, pero sin voto, a cualquier miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 72. Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Son funciones del Comité (Artículo 13, Ley 1620 de 2013):

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación del Colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la localidad y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente por ocasión de perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo que lo represente.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- i. Evaluar trimestralmente el impacto de las medidas de justicia escolar restaurativa, además de incluir la promoción de una cultura de paz dentro y fuera del aula.

Artículo 73. Ruta para la convivencia escolar. De acuerdo con el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la Ruta de Atención Integral tiene como componentes la promoción, prevención, atención y seguimiento a situaciones que afecten la convivencia escolar, además del diseño del plan institucional de convivencia escolar que implica:

1. Realizar un análisis de contexto, así como revisar el estado de las relaciones en la comunidad educativa.
2. Definir necesidades, metas, estrategias y acciones de prevención, atención y seguimiento.
3. Definir los elementos del Plan de Convivencia Escolar de manera colectiva y participativa.

PROMOCIÓN: Se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, determinando la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.

PREVENCIÓN: El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El Colegio adopta las siguientes acciones como parte de los componentes de promoción y prevención:

- Socialización de la Normatividad: Conocimiento de la Ley, de las Normas y el presente MCE.
- Campañas de sensibilización y prevención por instituciones de apoyo: Policía Nacional, Hospital Sub Red SUR, Secretaría de la Mujer, Defensa Civil, Bomberos, entre otras.

- Proyectos transversales para la prevención y erradicación de las peores formas de trabajo infantil, consumo de SPA, la explotación sexual, fortalecimiento de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, entre otras.
- Campañas de prevención de embarazos en adolescentes.
- Talleres de Formación: Círculos Académicos, Escuelas de Formación Académica, Artística, Deportivas y Culturales.
- Capacitación del personal docente y administrativo.
- Programas de difusión e información a través de carteleras y murales y el sitio web del Colegio.
- Convenios interinstitucionales (EPS, SubRed Sur, I.D.R.D., Policía Nacional, Secretaría de la mujer, entre otras).

ATENCIÓN: Este componente está orientado a asistir oportuna y efectivamente a las personas que conforman la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Con tal fin, es necesario identificar el tipo de situación de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1965 de 2013, para así implementar y activar el protocolo correspondiente.

El Colegio adopta las siguientes acciones como parte del componente de atención:

- Capacitación docente frente a protocolos de atención en situaciones que afectan la convivencia escolar.
- Identificación de situaciones de riesgo.
- Activación de los protocolos y rutas distritales de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, versión 5.0 de 2023.
- Reportar situaciones o casos que lo ameritan en el Sistema de Alertas de la SED (Abuso y violencia; Accidentalidad escolar; Conducta suicida; Consumo de sustancias psicoactivas; Maternidad y paternidad tempranas; y Trastornos de aprendizaje y del comportamiento).

SEGUIMIENTO: El componente de seguimiento tiene como propósito fundamental velar por la garantía y el restablecimiento de los derechos a lo largo del proceso de atención. Este componente se despliega en un conjunto de acciones que buscan garantizar este propósito. Adicionalmente, busca hacer seguimiento y evaluación de los demás componentes de la Ruta de Atención Integral (promoción y prevención).

El Colegio adopta las siguientes acciones como parte del componente de seguimiento:

- Verificación de acciones y compromisos pactados.
- Monitoreo y retroalimentación de acciones.
- Registro, documentación y seguimiento de las situaciones presentadas.
- Realizar el seguimiento estipulado las rutas de atención distritales de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, versión 5.0. de 2023.
- Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED (Solo situaciones tipo II y III) en caso de que el proceso culmine positivamente.

Artículo 74. De los protocolos para asistir oportunamente a la comunidad educativa.

La Ruta de Atención Integral, los protocolos que desarrollan estas acciones, según el tipo de faltas, acorde al Artículo 41 del Decreto 1965 de 2013: *“De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:*

1. En el Colegio la forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos es:

La persona afectada o conocedora de la situación que afecta la convivencia escolar deberá informar de inmediato, en lo posible por escrito y con copia de radicado, a un docente, docente orientadora o directivo docente coordinador para que éste evalúe la situación y, de considerar que se necesario, por la gravedad de la circunstancia, activar el protocolo de atención integral correspondiente; si se recibe la información de la situación verbalmente, el docente, docente orientadora, DAP o directivo docente coordinador deberá transcribir lo escuchado e, igualmente, si considera necesario, activar el protocolo. La persona que recibió la denuncia deberá guardar la discrecionalidad requerida e informar exclusivamente a quien indica el protocolo correspondiente para su activación, de ser necesario. Siempre se deberán tener presente los principios constitucionales de inocencia y imposibilidad de *auto-incriminarse*.

2. En el Colegio los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en

medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, incluyendo la identidad de los involucrados y/o afectados y de quien o quienes informaron, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia, son: Una vez el servidor público (docente, docente orientadora, DAP, personal administrativo o directivo docente) haya recibido cualquier documento de información, en físico o electrónico, sobre alguna situación que afecte la convivencia escolar, deberá radicarlo directamente, y lo más pronto posible, a la dependencia que corresponda, sin ningún tipo de comentario u observación subjetiva, solo la ampliación de lo sucedido, si observó directamente la situación y es pertinente para la aclaración o aporte a la solución del conflicto que se generó. No se deberá dar a conocer ningún documento o prueba a ninguna persona que no corresponda al conducto regular que se debe seguir según la situación. En caso de ser necesaria la realización de una reunión para tratar lo acaecido, se deberá levantar acta, con firma de los participantes; en ningún caso se deberá realizar reunión con un estudiante si no está presente su representante legal (madre, padre o cuidador). El primer respondiente deberá salvaguardar copias de los radicados realizados en la dependencia que lo realizó, garantizando su seguridad y privacidad.

3. El Colegio tendrá los siguientes mecanismos mediante los cuales se protege a quien o quienes informen sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:

- La denuncia deberá radicarse en la dependencia que corresponda, sin ningún intermediario.

- No se deberá realizar comentarios sobre la situación, ni sobre los actores ni sobre el o los denunciados, a ninguna dependencia o persona que no se encuentre dentro del conducto regular, garantizando la privacidad y seguridad de los documentos y los nombres de los actores y denunciados; el primer servidor público que conozca la situación es responsable de cumplir el conducto regular y el debido proceso inicial.

- Ningún estudiante podrá ser entrevistado o interrogado sobre la situación en la que haya intervenido sin estar presente su representante legal (padre, madre o cuidador o un apoderado si su acudiente concede el poder).

4. En el Colegio, las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa, estarán enmarcadas en las estrategias de la Justicia Escolar Restaurativa y se describen en los Artículos en los que se determinan las medidas pedagógicas de solución para situaciones tipo I y II.

5. Las consecuencias aplicables a los estudiantes individualizados como responsables de haber cometido una situación tipo I, II y III, deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el presente MCE. Se tendrán presentes como situaciones atenuantes la edad del responsable, su grado de desarrollo psicomotor, emocional y cognitivo; de igual manera, una circunstancia prioritaria atenuante será si el estudiante responsable presenta alguna discapacidad emocional o cognitiva. Igualmente se valorará si la acción fue con dolo (voluntad deliberada y consciente de cometer un delito, ilícito civil o engaño, sabiendo que se causará un daño o perjuicio) o fue un acto culposo (acción u omisión voluntaria, pero sin intención de causar daño, que produce un resultado delictivo o dañoso debido a la imprudencia, negligencia, impericia o inobservancia de los reglamentos).

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Se deberá verificar las medidas estipuladas en el **Artículo 72** (Medidas pedagógicas de solución para situaciones Tipo I), el **Artículo 74** (Medidas pedagógicas de solución para situaciones tipo II), y el **Artículo 76** (Medidas de atención para situaciones tipo III).

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes, según la clasificación de las faltas.

CAPÍTULO XI. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Artículo 75. Faltas o situaciones Tipo I. Son aquellos conflictos interpersonales esporádicos, manejados inadecuadamente, tales como riñas o discusiones entre estudiantes que involucren agresiones verbales, relacionales o físicas que no generen daños al cuerpo o a la salud. Este tipo de situaciones surgen de la cotidianidad, que pueden afectar las relaciones interpersonales y requieren una pronta atención, y que por medio del diálogo constructivo pueden corregirse mediante una

acción pedagógica y formativa y a las situaciones descritas en el Decreto 1965 de 2013; las faltas o situaciones tipo I son:

- a. Impuntualidad al ingreso al Colegio, a clases y demás actividades institucionales.
- b. Inasistencias injustificadas a clases y/o actos institucionales, de manera esporádica o estando en el Colegio.
- c. No portar el uniforme según el horario y de acuerdo con las normas establecidas por el Colegio.
- d. Incumplimiento de deberes académicos o compromisos de convivencia.
- e. Quedarse sin autorización dentro de los bloques o salones durante el descanso.
- f. Causar indisciplina, molestias a los docentes y compañeros de curso, afectando el normal desarrollo de las clases.
- g. Desorden en las actividades de formación en actos de comunidad.
- h. Descuido en la presentación personal, reflejado en su cabello, uñas, zapatos, medias, uniformes institucionales.
- i. Consumo y venta de alimentos, mercancías, rifas o en el desarrollo de otras actividades institucionales.
- j. Porte de accesorios como gargantillas, manillas, aretes, entre otros elementos, de tamaño y/o forma no permitidos con el uniforme por su posibilidad de causar heridas a quien las porta o a terceros.
- k. Utilizar durante la clase y actividades pedagógicas, sin la debida autorización, teléfono celular o cualquier clase de juegos o distractores como juegos de mesa, aparatos electrónicos, radios, videograbadores, cámaras fotográficas, revistas, entre otros. Estos elementos podrán ser decomisados por el docente que atienda el caso y entregados al padre de familia o cuidador, en reunión con las tres partes, para realizar acuerdos sobre el respeto al uso adecuado del artículo decomisado.
- l. Uso inadecuado o desperdicio del refrigerio. Este se debe consumir dentro del salón de clase, cuando el docente lo autorice. Si el estudiante no lo desea consumir, no debe reclamarlo.
- m. Prestar o tomar prestados elementos del uniforme que afecten los hábitos de higiene y bioseguridad. Jugar con los balones dentro de los edificios, aulas, auditorio y laboratorios y demás en áreas no adecuadas para el deporte.
- ñ. Uso de palabras soeces, groserías, altanería, descortesía, dar información mal intencionada o tendenciosa a compañeros, docentes, directivos, y que pueden generar conflictos.
- n. Conflictos manejados inadecuadamente y que por tanto pueden generar altercados, discusiones o riñas entre pares que no lleguen a afectar la salud física de los miembros de la comunidad involucrados.
- o. Portar o utilizar, sin la autorización de un docente que garantice las medidas de seguridad respectivas, elementos que puedan causar lesiones a sí mismo o a un tercero, como pistolas de silicona, planchas y cepillos eléctricos para el cabello, bisturí o corta papel, tijeras puntiagudas, entre otros elementos.

Parágrafo: Se considerarán también como faltas tipo I, para los efectos de este Manual, las Situaciones Tipo I contempladas en el decreto 1965 de 2013.

Artículo 76. Medidas pedagógicas de solución para situaciones Tipo I.

- a. El docente que conoce del hecho o quien hace las veces de mediador debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto, en un espacio propicio para el dialogo.
- b. El docente realiza una intervención por medio de la cual cada parte expone su punto de vista, en un ambiente de respeto.
- c. El docente genera entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
- d. El docente debe fijar entre las partes una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Se registrará constancia de dicha solución en el observador del estudiante, consignando las acciones pedagógicas formativas y/o correctivas a desarrollar por las partes involucradas.
- e. Se debe hacer seguimiento al caso y a los compromisos establecidos; en caso de cumplirse, se cerrará el caso.
- f. En caso de que el estudiante, padre de familia y/o cuidador, incumpla los compromisos pactados, el responsable de la atención y/o seguimiento, dará continuidad al debido proceso.

Artículo 77. Faltas o situaciones tipo II. Son situaciones que ya se han presentado antes y son sistemáticas, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada), pero la situación no reviste las características de un delito. Estas faltas o situaciones se pueden cometer fuera o dentro del Colegio y son aquellas que causen perjuicio material, físico o moral, que atentan contra los derechos de las personas y entorpecen la buena marcha Institucional de manera notable y que deterioran la imagen del Colegio, siempre y cuando no revistan las características de un delito; estas faltas y situaciones son:

- a. Acoso escolar (bullying).
- b. Ciberacoso escolar (ciberbullying).
- c. Agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
- d. Agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo.

Dentro de esta categoría podemos encontrar las siguientes acciones:

- a. Realizar acciones vandálicas a los bienes del Colegio, como rayar o romper pupitres, paredes, tableros, vidrios, baños o cualquier elemento de la institución, maltrato o daño deliberado de equipos de la institución tales como televisores, video beam, computadores, grabadoras, entre otros, o daño mal intencionado de los bienes de los compañeros o miembros de la comunidad educativa. En todos los casos se debe reparar en su totalidad el daño causado.
- b. Salir del salón sin permiso del docente y con irrespeto a la dignidad de la autoridad del docente.
- c. Evadirse de la institución, o de las clases, durante la jornada escolar. Si la evasión de la institución implica saltarse los cerramientos para salirse de sus instalaciones, la falta se agrava.
- d. Agresión verbal: Que busque con palabras degradar, humillar, atemorizar a otros, incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas o dirigirse a una persona de manera descortés reiterativamente.
- e. Agresión Física: Acciones que tengan como finalidad causar daño al cuerpo o la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras, que no cause incapacidad médico-legal.
- f. Agresión Gestual: Es toda acción que busque degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- g. Agresión Relacional: Se presenta cuando alguien o un grupo, busca afectar las relaciones sociales que otros tienen, tales como excluir a otro de un grupo y aislarlo deliberadamente, ya sea difundiendo rumores, que llegan a afectar el estatus o imagen de una o varias personas ante los demás.
- h. Utilizar el nombre del Colegio, su membrete o los símbolos institucionales en documentos, blogs, páginas web, correos electrónicos o perfiles en las redes sociales sin la debida autorización.
- i. Agresión Electrónica: Es toda acción que busca afectar la imagen de otra persona negativamente, utilizando medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet o redes sociales. También cuando por estos medios se presentan mensajes de texto insultante y ofensivo, que dañan el buen nombre de una o varias personas, utilizando las redes electrónicas y sociales.
- j. Acoso Escolar (Bullying): Se evidencia cuando de manera negativa, intencional, metódica y sistemática, hay una agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o diversas formas de maltrato verbal, psicológico contra otro estudiante, por parte de uno o varios de sus pares, ejerciendo una forma de poder asimétrico, que se manifiesta de forma reiterada y a lo largo de un tiempo determinado. También puede suceder por parte de un docente hacia un estudiante o por parte de un grupo de estudiantes hacia un docente, ante la indiferencia y complicidad de su entorno.
- k. Ciberacoso escolar (ciberbullying): Es toda forma de intimidación, con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, y video juegos online), para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- l. Desacato a directivos, docentes, personal administrativo y de servicios generales, que impliquen falta de respeto.
- m. Perturbación en clases o en actividades institucionales, de manera irrespetuosa y reiterativa con el docente y sus mismos compañeros.
- n. Hacer sus necesidades fisiológicas deliberadamente en sitios no permitidos.
- ñ. La burla a las órdenes y orientaciones impartidas por docentes y directivos.
- o. Cometer o intentar fraude en desarrollo de evaluaciones y demás actividades académicas.
- p. Irrespetar los símbolos patrios y del Colegio y presentar mal comportamiento en todo acto de comunidad.
- q. Exhibicionismo y demás conductas como gestos obscenos, mensajes ofensivos, denigrantes o discriminatorios, toques, insinuaciones o propuestas indecorosas e imágenes amorales, en paredes, mobiliario, en celulares o redes sociales y demás elementos personales o institucionales.
- r. No justificar la inasistencia del cuidador a las citaciones o no entregar las citaciones a los cuidadores.
- s. Desacato a las acciones correctivas derivadas de la aplicación del debido proceso, dentro de las acciones formativas implementadas por docentes, directivos docentes y/o el Comité Escolar de Convivencia, por la comisión de cualquier tipo de falta.
- t. Manifestar desprecio por la identidad, símbolos, filosofía y políticas del Colegio, a través de palabras, actitudes o comportamientos.
- u. Emplear el nombre del Colegio para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, científicas y artísticas, más si implica recolectar dinero u organizar actividades no autorizadas.
- w. Manifestaciones amorosas tales como besos o caricias exageradas, manoseos o cualquier otra acción de connotación sexual dentro de las instalaciones del Colegio.
- x. Plagio de talleres, guías, actividades, informes y pruebas académicas.

Parágrafo: Se considerarán también como situaciones tipo II, para los efectos de este Manual, las Situaciones Tipo II contempladas en el decreto 1965 de 2013.

Artículo 78. Medidas pedagógicas de solución para situaciones tipo II.

- a. Cuando se presenten casos de daño al cuerpo o a la salud es necesario garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia por parte del docente, orientador o directivo docente que haya sido el primer respondiente.
- b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas (ICBF), comisaría de familia, defensoría de familia o inspección de policía), actuación de la cual se dejará constancia por parte del coordinador u orientador al que se le haya informado de la situación.
- c. Se hace necesario adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia por parte del coordinador u orientador que trate el caso, o ambos.
- d. El coordinador o la orientadora escolar realizará el llamado de atención verbal donde se concientice al estudiante o al grupo de estudiantes de la gravedad de la falta, buscando conocer sus causas, circunstancias atenuantes y agravantes de la falta cometida, dejando registro en el observador del estudiante.
- e. El docente, docente orientadora o directivo docente que actuó como primer respondiente deberá informar, de manera inmediata, personalmente o a través de quien él solicite apoyo, al padres, madres o cuidadores de los estudiantes involucrados, generando espacios en los que las partes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos, actuación de la cual se dejará constancia.
- f. El docente, orientador o directivo docente que haya tratado el caso, deberá registrar el caso en el observador del estudiante, estableciendo el seguimiento y registro de la convivencia llevado por los docentes, con el objetivo de determinar las actitudes del comportamiento del estudiante o grupo de estudiantes involucrados en la situación.
- g. El docente o directivo docente remitirá el caso, para su conocimiento y seguimiento, por parte del orientador, quien podrá aportar elementos acerca del comportamiento y manejo de estos casos en su parte socio-afectiva y contribuir a una solución asertiva y pacífica.
- h. El docente, orientador o directivo docente asignará la realización de trabajo pedagógico al estudiante, dentro o fuera de la institución; si la decisión disciplinaria implica la realización de trabajo pedagógico en casa, éste no debe ser mayor a tres días y dicha medida correctiva/preventiva debe ser avalada conjuntamente por las coordinaciones académica y de convivencia o por el Comité Escolar de Convivencia.
- i. Si el involucrado en la falta es un estudiante de grado 11º, además de recibir trabajo pedagógico y correctivo, puede considerarse la posibilidad de no ser invitado a los actos de proclamación de bachilleres de su promoción, situación que será decisión del Consejo Directivo e informada a la madre, padre o cuidador.
- j. La Coordinación de Convivencia remitirá el caso al Comité Escolar de Convivencia para su evaluación e implementación de las medidas pedagógicas correctivas correspondientes; al haber reincidencia en la comisión de faltas de Tipo II se procederá a firmar compromiso convivencial, en la cual se registre el hecho y las condiciones de permanencia del o los estudiantes involucrados en la institución.
- k. La Coordinación de Convivencia determinará las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el Colegio; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación.
- g. La Coordinación de Convivencia informará al Comité Escolar de Convivencia, sobre la situación ocurrida y las medidas pedagógicas y restaurativas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para atención a situaciones tipo III (Artículo 44, decreto 1965 de 2013).
- l. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- m. La orientadora escolar realizará el reporte de la información del caso en el aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y realizará su cierre si culmina positivamente su atención y su seguimiento.
- n. En caso de que el estudiante, padre de familia y/o cuidador, incumpla los compromisos pactados, el responsable de la atención y/o seguimiento, dará continuidad al debido proceso.

Artículo 79. Faltas o situaciones tipo III. Son aquellas que afectan gravemente la integridad física y moral de cualquier integrante de la comunidad educativa o del mismo infractor o que afectan significativamente la organización institucional y los principios del presente MCE y que pueden constituirse en presuntos delitos, según lo establecido en la Ley 599 del 2000 (Código Penal Colombiano), como son el Homicidio, Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades), Acoso sexual, Pornografía con personas menores de 18 años, Extorsión, Secuestro, Venta de SPA, Porte de cualquier tipo de objeto que pueda ser usado como arma, entre otros.

Definiciones de delitos según Ley 599 del 2000: Homicidio culposo -El que por culpa matare a otro (Artículo 109)-; Incapacidad para trabajar o causa enfermedad (Artículo 112); Deformidad -Si el daño consistiere en deformidad física transitoria o

permanente (Artículo 113)- Perturbación funcional -Si el daño consistiere en perturbación funcional transitoria o permanente de un órgano o miembro (Artículo 114)-; Perturbación psíquica -Si el daño consistiere en perturbación psíquica transitoria o permanente (Artículo 115)-; Pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro (Artículo 116); Acoso sexual. El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona (Artículo 210 A); Acto sexual violento. El que realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia (Artículo 206)-; Acceso carnal abusivo con menor de catorce años (artículo 208); Actos sexuales con menor de catorce años (Artículo 209); Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir (Artículo 210); Inducción a la prostitución (Artículo 213); Constreñimiento a la prostitución (Artículo 214); Estímulo a la Prostitución de Menores (Artículo 217); Pornografía con menores (Artículo 218); Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales de menores (Artículo 219-A).

Parágrafo: En el marco de la garantía del debido proceso, se ha de tener en cuenta:

1. Su aplicación se dará en todos los ámbitos institucionales.
2. Nadie podrá ser juzgado sin por el contenido expreso y taxativo del presente MCE.
3. Se debe tener observancia plena de los procedimientos, tiempos, instrumentos, instancias, autoridades, responsables y responsabilidades.
4. Toda persona se asume inocente; la carga de la prueba recae sobre el acusador.
5. Se garantizará el derecho a la no autoincriminación.
6. Derecho a la defensa.
7. Asistencia de un defensor.
8. Presentación de pruebas.
9. Doble instancia.
10. Nadie puede ser procesado dos veces por el mismo motivo.

Circunstancias de agravación punitiva. Para los delitos descritos anteriormente, serán situaciones agravantes:

1. La conducta se cometiere con el concurso de otra u otras personas.
2. El responsable tuviere cualquier carácter, posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima o la impulse a depositar en él su confianza.
3. Se produjere contaminación de enfermedad de transmisión sexual.
4. Se realizare sobre persona menor de catorce (14) años.
5. Se realizare sobre el cónyuge o sobre con quien se cohabite o se haya cohabitado, o con la persona con quien se haya procreado un hijo.
6. Se produjere embarazo, y
7. Cuando la víctima fuere una persona de la tercera edad o, disminuido físico, sensorial, o psíquico" (Artículo 211).

Además de los delitos contemplados anteriormente, entre otras situaciones Tipo III tenemos:

- a. Organizar, respaldar o pertenecer a pandillas o grupos que causen daño o violen los derechos constitucionales y a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, derechos humanos sexuales y derechos reproductivos.
- b. Realizar actos como el satanismo, espiritismo y otras análogas, dentro o fuera de la institución.
- c. Portar, consumir, almacenar, conservar, elaborar, vender, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier título, droga que produzca dependencia como sustancias psicoactivas, alcohólicas, cigarrillos electrónicos o analógicos, dentro o fuera de la Institución.
- d. Cualquier forma de suplantación de sus cuidadores en circunstancias relacionadas con el Colegio, falsificar sus firmas en cualquier documento de carácter oficial o público.
- e. Sustitución, adulteración o falsificación de los documentos institucionales como diplomas, calificaciones, actas, observador del estudiante y boletín de calificaciones.
- f. Violación o acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad Marcofidelina.
- g. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias.
- h. Fomentar o involucrarse en prostitución o trata de personas.
- i. El porte o distribución de armas de cualquier tipo o el uso de elementos que puedan poner en peligro la integridad física de las personas de la comunidad educativa.
- j. Incitar a la violencia, al desorden o actos que atenten contra la integridad humana, como participar en peleas o motines en predios o alrededor del Colegio, en los buses, actividades institucionales.
- k. Amenaza, intimidación o calumnia a cualquier miembro de la comunidad educativa, bromas pesadas, patanerías,

grosería, trato despreciativo, agresión verbal o psicológica, que afecten la salud mental y la moral de sus integrantes.

l. Pronunciar o escribir insultos, palabras vulgares o soeces, imágenes pornográficas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

m. Agresión física que genere daño físico moral o psicológico a la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa y que puedan ser constitutivas de acción penal.

n. Daño intencional a las zonas verdes y/o árboles del Colegio.

ñ. Hurto, tentativa de hurto, estafa, de útiles o pertenencias de los compañeros, docentes o cualquier persona de la institución.

o. Las demás conductas contempladas en el Código Penal Colombiano, cuyas sanciones y tratamientos están estipuladas con dichas normas o incurrir en conductas que constituyan contravención o infracción penal, según el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1620 de 2013), Código de policía, y demás normas de la legislación colombiana.

Parágrafo. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia.

Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse (Ley 1801 de 2016):

1. Presentarse al Colegio en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.

2. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución.

3. Tener, almacenar, facilitar, distribuir o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la Institución.

4. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la Institución de conformidad con el perímetro establecido por la ley.

5. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con el perímetro establecido por la ley.

6. Destruir, averiar o deteriorar bienes públicos o privados dentro del área circundante de la Institución.

Parágrafo: Se considerarán también como faltas tipo III, para los efectos del presente MCE, las Situaciones Tipo III contempladas en el Decreto 1965 de 2013.

Artículo 80. Medidas de atención para situaciones tipo III.

Dado que este tipo de faltas pueden llegar a conmovir significativamente la marcha de la Institución, su nombre y prestigio o pueden ser acciones amenazantes contar los diferentes miembros de la comunidad educativa, este proceso se acoge integralmente a las acciones que se establecen en la Ruta Integral de Atención promulgada en la Ley 1620 de 2013 y a los Protocolos establecidos en el Decreto 1965 de 2013, para faltas Tipo III. Los protocolos del Colegio para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

a. En caso de daño al cuerpo o a la salud de cualquier involucrado, el primer respondiente deberá garantizar la atención inmediata en salud física y mental de las personas involucradas (en especial de la o las víctimas quienes deberán ser priorizadas; en ninguna situación se deben presentar actuaciones de indolencia con las víctimas de cualquier tipo de agresión), a través de la línea 123, y el envío a las entidades competentes o seguimiento de las orientaciones dadas a través de la línea de emergencias.

b. El primer respondiente, personalmente o mediante un tercero presente, deberá informar inmediatamente, mediante llamada telefónica o citación, a la madre, padre o cuidador de cada estudiante involucrado, actuación de la cual se dejará constancia escrita.

c. El primer respondiente de manera inmediata, de manera personal o a través de compañero o persona adulta que lo esté apoyando, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, mediante llamada telefónica, actuación de la cual dejará constancia.

d. El primer respondiente remitirá el caso a la orientadora escolar respectiva del Colegio (o a la orientadora que esté presente en el Plantel) para su conocimiento, activación del protocolo de atención integral correspondiente y el seguimiento, quien podrá aportar elementos causales acerca del comportamiento de estos casos, en su parte socio-afectiva y contribuir a una solución asertiva de estos eventos, actuación de la cual se dejará constancia escrita.

e. La orientadora escolar, o en su ausencia el Coordinador de Convivencia o el Coordinador Académico, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la autoridad competente, actuación de la cual se dejará constancia escrita.

f. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se informará al Rector (presidente del Comité Escolar de Convivencia) para que cite a los integrantes del Comité, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, para presentar el informe y conocimiento de las causales y de las faltas cometidas por el o los estudiantes y se realice el análisis del caso, actuación de la cual se dejará constancia escrita.

d. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a sus integrantes los hechos que dieron lugar a la convocatoria, allí se realizará una indagación verbal, donde se le haga ver al estudiante o al grupo de estudiantes la gravedad de la falta, buscando conocer las causas, las circunstancias atenuantes y agravantes de la falta, así como del reporte realizado ante la autoridad competente, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas actuación de la cual se dejará constancia escrita.

e. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y dentro del ámbito de sus competencias, adoptará las medidas institucionales tendientes a proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. Si el involucrado en la falta es un estudiante de grado 11º, además de recibir trabajo pedagógico y correctivo, puede considerarse la posibilidad de no ser invitado a los actos de proclamación de bachilleres de su promoción, situación que será decisión del Consejo Directivo e informada a la madre, padre o cuidador.

f. La orientadora escolar, o en su defecto el Coordinador de Convivencia, reportará la información del caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (Sistema Distrital de Alertas).

g. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Distrital de Convivencia Escolar.

Artículo 81. Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones escolares en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta (Artículo 26, ley 1098 de 2013).

Artículo 82. Derecho a la defensa. El estudiante, su madre, padre o cuidador tienen el derecho a conocer las situaciones que se le imputan, con las respectivas evidencias, y estar presentes en las reuniones con los docentes, la coordinación de convivencia, Consejos y Comités donde se trate el caso para garantizar la debida defensa, salvo en los espacios en que se realizan las deliberaciones y se toman las medidas correctivas del caso entre los integrantes de la Comisión, Consejo o Comité respectivo. También tendrá derecho a interponer el recurso de reposición ante la Rectoría y/o de apelación ante el Consejo Directivo, como segunda instancia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la medida, de lo contrario, las medidas formativas, correctivas y/o de sancionatorias quedarán en firme.

Las sanciones deben ser proporcionales a las situaciones o faltas y al incumplimiento de los deberes, teniendo en cuenta la edad y dependiendo de las circunstancias, gravedad e intensidad de las faltas.

Artículo 83. Debido proceso. El debido proceso para situaciones de convivencia institucional se seguirá en el estricto orden de las instancias relacionadas a continuación. En caso de que una situación llegare a una instancia superior sin haber surtido su proceso y posible solución en la anterior, la instancia superior no tratará el caso y lo remitirá de inmediato a la instancia correspondiente para garantizar el debido proceso. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

a. Diálogo. Es una instancia importante que le permitirá al docente que conozca del hecho, evaluar el tipo de falta y aplicar el protocolo para cada situación según su tipificación.

b. Registro en el observador del estudiante y en instrumentos de seguimiento. En el caso de una falta después de haberse agotado el anterior proceso, el docente que observa o que se entera de la situación debe anotar en el Observador del Estudiante. Una vez atendida la situación el docente deberá informar al director de curso para continuar el proceso.

c. Citación a padres de familia o cuidadores. En caso de no haber un cambio positivo del estudiante en su comportamiento se citará al padre de familia o cuidador para adquirir los compromisos de convivencia y acompañamiento de la familia en este proceso. En general, las anotaciones por escrito en el observador del estudiante se realizan para todas las faltas I, II y III; además, las faltas II y III deben estar soportadas en documentos que evidencien la restitución de derechos, las acciones formativas desarrolladas y los compromisos realizados por las partes implicadas. El director de curso y los demás miembros de la comunidad educativa que hacen parte de la convivencia escolar deben hacer seguimiento al proceso.

d. Remisión a Coordinación. En esta instancia, la coordinación toma la situación, verificará el seguimiento del debido proceso realizado por el docente o docentes que han llevado el caso; tipifica la falta y dependiendo de su naturaleza, toma la decisión de aplicar la estrategia JER, citar padres de familia, remitir a orientación escolar o al Comité Escolar de

Convivencia o cerrar el caso.

e. Remisión a orientación. Teniendo en cuenta la naturaleza de la situación, cada docente conector del caso (en primera instancia) está en la responsabilidad de diligenciar el formato de remisión del caso a orientación sea el director de curso o cualquier docente o directivo docente del Colegio. Ante las siguientes situaciones se debe remitir al estudiante a orientación escolar:

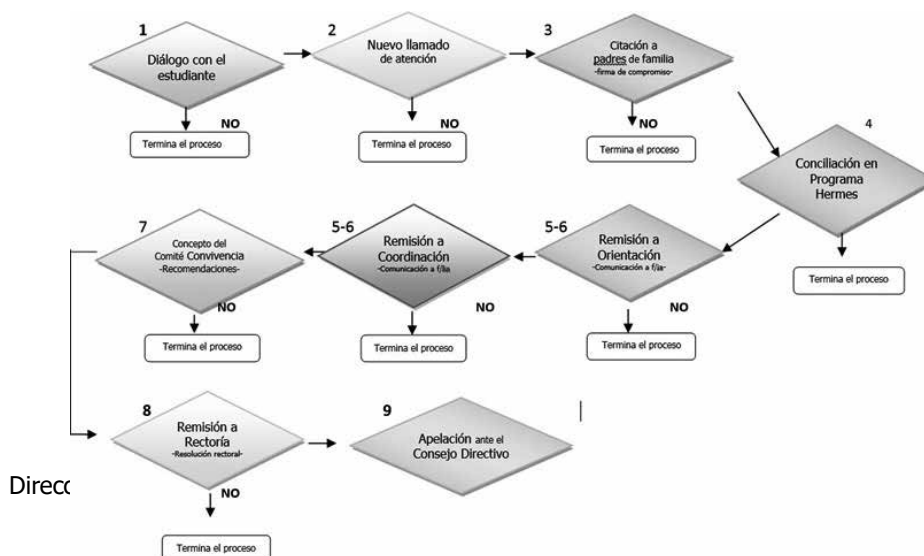
- Presunto maltrato físico que se pueda evidenciar.
- Presunta violencia intrafamiliar.
- Manifestación de presunto abuso sexual.
- Estudiante gestante.
- Presunta conducta suicida.
- Cutting (autoagresión).
- Presunto consumo de SPA.
- Presunto desorden en la alimentación.
- Presunto trastorno en las emociones.
- Necesidades educativas especiales o talentos excepcionales.
- Procesos en ICBF.
- Cualquier otro tipo de situación que vulnere los derechos de los estudiantes.

f. Comité Escolar de Convivencia. Como órgano superior del manejo de la convivencia escolar, estudia los casos presentados por las Coordinaciones de Convivencia o el departamento de Orientación, verifica el cumplimiento del debido proceso para todos los involucrados y determina con base en estos informes y la documentación acopiada como soporte del proceso adelantado, las acciones y procedimientos a seguir, según la Ruta Integral de Convivencia y los protocolos para la atención de la situación según se trate una situación tipo II o tipo III. Cualquier duda razonable en el proceso y la responsabilidad del o los sindicados, se resolverá a su favor bajo el principio de inocencia. Finalmente, el Comité impondrá, a través de la rectoría, las sanciones correctivas o punitivas a que haya lugar y acordes a la falta evidenciada y cometida por el o los estudiantes y las circunstancias atenuantes y/o agravantes; la máxima sanción punitiva que podrá implementar el Comité será la cancelación de la matrícula a los estudiantes hallados responsables de la falta.

g. Rectoría. Ejecutará las decisiones acordadas por el Comité Escolar de Convivencia, mediante resolución rectoral motivada, las cuales pueden incluir procesos pedagógicos formativos y/o procesos sancionatorios a aplicar a la o las personas determinadas como actores responsables de la falta. El Rector, podrá solicitar a su juicio, la revisión del proceso desarrollado en el Colegio y la correspondencia de la sanción respecto a la falta, por una instancia externa como puede ser el equipo de Inspección y Vigilancia de la localidad, la Oficina jurídica del Nivel Central SED, el ICBF., la Personería Distrital y/o la Comisaría de Familia. Finalmente, el comité realizará las recomendaciones de promoción, prevención y seguimiento para el manejo y administración de la convivencia escolar, en especial de las personas involucradas que continúen su formación en el Colegio después de terminar el manejo del caso.

h. Consejo Directivo. Como órgano superior del Gobierno Escolar se constituye como Segunda Instancia, por recurso interpuesto por el o los responsables de la falta o su representante legal, máximo cinco (5) días hábiles después de notificada la sanción o acción correctiva, y analizará el proceso desarrollado desde el inicio hasta su presentación y análisis en el Comité Escolar de Convivencia, y podrá recomendar nuevas acciones y procedimientos a seguir, dentro del marco jurídico y el presente Manual y, como consecuencia, el Consejo Directivo podrá anular, modificar o confirmar, total o parcialmente, la sanción impuesta por el Comité Escolar de Convivencia.

CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO



Artículo 84. PROTOCOLO GENERAL PARA LOS CASOS DE CONVIVENCIA. Las instancias en el protocolo general para los casos de convivencia de los estudiantes son las siguientes:

1. Llamado de atención verbal y reflexiones para superar la dificultad.
2. Nuevo llamado de atención, reflexiones sobre el hecho y registro de la situación en el observador.
3. Elaboración de un manuscrito por parte del mismo estudiante, en el que establece su propio compromiso.
4. Citación de los padres o cuidadores para ponerlos al tanto de la situación y buscar salidas conjuntas. Registro en el Observador del Estudiante; para que la anotación tenga validez, debe registrarse la fecha, situación del seguimiento y plan de mejora o compromisos y los nombres claros del estudiante, el padre de familia y el docente que hace el registro, con sus respectivas firmas.
5. Remisión del caso a Orientación, en el formato institucional, registro en el Observador del Estudiante y comunicación al cuidador.
6. Remisión del caso a Coordinación, en el formato institucional, registro en observador y comunicación al cuidador.
7. Remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia. Registro y comunicación al cuidador. Emisión de un concepto y recomendaciones registradas en un acta. Seguimiento a las recomendaciones.
8. Remisión del caso a Rectoría, consulta jurídica y emisión de la resolución Rectoral.
9. Recurso de apelación ante el Consejo Directivo como segunda instancia.

NOTAS:

- Durante todas las instancias y en cada uno de los procedimientos el director de curso debe realizar seguimiento permanente a los compromisos firmados por padres y estudiantes, informar a coordinación en caso de incumplimiento para avanzar en el proceso.
- A partir del segundo paso del debido proceso, todo el seguimiento debe quedar consignado en el observador y/o en actas; con el fin de lograr que el estudiante reflexione sobre su comportamiento y modifique su conducta. Para que la anotación tenga validez, deben aparecer las firmas del estudiante, el cuidador y el profesor. En caso de que el estudiante se niegue a firmar, se designa un testigo que de fe de la situación.
- Todo docente o personal de la institución que identifique casos de presunto maltrato infantil, violencia física, verbal, psicológica o sexual, adolescente gestante, ideación, amenaza o intento suicida está en la obligación moral y legal de comunicar inicialmente a la docente orientadora garantizando la debida reserva y confidencialidad de la información, sin ahondar en detalles que puedan comprometer cualquier etapa que eventualmente se pueda surtir en un proceso legal.
- Orientación Escolar evalúa la situación e instancia ante la cual debe informar, teniendo en cuenta los protocolos para ello establecido.

Artículo 85. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Acciones del Componente de Promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. Por parte del Comité Escolar de Convivencia las acciones conducentes a desarrollar este componente son:

- a. Liderar el ajuste del MCE, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del Decreto 1965 de 2013.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de

ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Acciones del Componente de Prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

b. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el anterior artículo.

c. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Acciones del Componente de Atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos establecidos en el presente manual y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Acciones del Componente de seguimiento. El Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

CAPÍTULO XI. GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 86. Gobierno escolar. Son órganos regidos por la Constitución Política Colombiana, la ley 115 del 8 de febrero de 1994 y el Artículo 2.3.3.1.5.3. del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1860 de 1994) y demás marco legal de la educación en Colombia, son los entes encargados de orientar y dirigir los rumbos del Colegio; estos órganos son:

a. Rector como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

b. Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

c. Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

Rector. Es el representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Son funciones del Rector (Artículo 2.3.3.1.5.8., Decreto 1075 de 2015):

a. Orientar la elección construcción, evaluación y actualización del proyecto educativo.

b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.

- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e. Establecer canales de comunicación, efectivos, entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y Manual de Convivencia.
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del proyecto educativo institucional, PEI.
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen el establecimiento con la comunidad local.
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado concernientes a la prestación del servicio público educativo.
- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya la Ley y el PEI.

Consejo Directivo. Es la máxima instancia directiva de participación de la comunidad educativa y orientación administrativa y educativa de la institución y estará integrado por (Artículo 2.3.3.1.5.4., Decreto 1075 de 2015):

- a. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente o se requiera.
- b. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una reunión de docentes.
- c. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres de Familia.
- d. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo Estudiantil, entre estudiantes que se encuentren cursando el grado undécimo (11°).
- e. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o, en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior este cargo.
- f. Un representante del sector productivo del área de influencia del Colegio, el cual será seleccionado por el Consejo Directivo.

Las funciones del Consejo Directivo serán (Artículo 2.3.3.1.5.6., Decreto 1075 de 2015):

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el presente Manual de Convivencia.
- c. Adoptar, respetar y promulgar y aportar en la construcción del Manual de Convivencia.
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, PEI, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación Distrital, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento del Colegio.
- i. Establecer estímulos y sanciones en el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso una sanción o correctivo pedagógico puede ser contrario a la dignidad del estudiante.
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- o. Reglamentar los procesos electorales de los órganos de participación del gobierno escolar previstos en el presente Manual.
- p. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de textos y similares.
- q. Darse su propio reglamento.

Consejo Académico. El Consejo Académico es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica y vela por

la puesta en marcha y desarrollo de la propuesta curricular establecida en el PEI, está integrado por Rector, quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones (Artículo 2.3.3.1.5.7., Decreto 1075 de 2015):

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
- b. Estudiar el currículo y proporcionar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en la normatividad.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional anual.
- e. Integrar los Comités de Evaluación y Promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. Recibir, decidir y dar respuesta oportuna a las quejas y los reclamos de los estudiantes y los padres de familia sobre la evaluación educativa.
- g. Proponer o solicitar al Consejo Directivo estímulos y sanciones para casos específicos.
- h. Las demás funciones afines o complementarios con las anteriores que le atribuya el PEI.

Otros órganos de representación, participación y de control. Entes representativos de los diferentes actores y miembros de la comunidad educativa, que son nombrados democráticamente por cada uno de los estamentos que representan y forman parte activa de la vida institucional, son:

- a. Consejo Estudiantil.
- b. Consejo de Padres de familia.
- c. Personero Estudiantil.
- d. Contralor Estudiantil.
- e. Cabildante Estudiantil.

Consejo de estudiantes. (Artículo 2.3.3.1.5.12., Decreto 1075 de 2015). Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Está integrado por dos representantes de cada uno de los cursos desde el grado cuarto y un estudiante de todos los cursos del grado tercero. Los estudiantes del preescolar y de los tres primeros grados de básica primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. Son funciones del Consejo de Estudiantes:

- a. Darse su propia organización interna.
- b. Elegir su presidente quien será, por derecho propio, el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- c. Asesorar a su presidente en el cumplimiento de su representación ante el Consejo Directivo.
- d. Programar y realizar reuniones periódicas, con el fin de discutir las diferentes situaciones que se presenten, y buscar soluciones para estas.
- e. Estar en continua comunicación con el personero y el contralor estudiantil y su representante ante el Consejo Directivo.
- f. Proponer actividades, campañas y proyectos que propendan por un mejor bienestar y desarrollo estudiantil.
- g. Conocer, promulgar y participar en la construcción del Manual de Convivencia y el SIEE y el PEI.
- h. Servir de canal efectivo entre estudiantes, docentes y directivos.

Representante de los estudiantes al Consejo Directivo. Requisitos para su postulación como candidato a ser representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

- a. Estar cursando el último grado ofrecido en la institución.
- b. No haber incurrido en faltas o situaciones tipo III tipificada en el presente MCE durante la permanencia en el Colegio.
- c. Poseer liderazgo positivo con los compañeros.
- d. Tener una permanencia en la institución mínimo un año, habiendo cursado grado 10º.
- e. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- f. Identificarse con la filosofía Marcofidelinay tener alto sentido de pertenencia institucional.
- g. Presentar disposición para conocer normatividad y procesos básicos que requiera conocer como integrante del Consejo, al igual que conocer el presente MCE y el SIEE.
- h. Otros compromisos que el consejo estudiantil le asigne acorde con el desarrollo del PEI.

Personero estudiantil. (Artículo 2.3.3.1.5.11., Decreto 1075 de 2015) Es elegido en forma democrática con la participación de todos los estudiantes de la institución, según cronograma distrital. El personero estudiantil tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas

de deliberación.

- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre vulneración de sus derechos y las que formule cualquier persona o autoridad de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- c. Presentar ante el rector las solicitudes de oficio o petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e. Ser integrante del Comité Escolar de Convivencia.
- f. Programar y presidir las reuniones del consejo estudiantil.
- g. Conocer, promulgar y ayudar en la construcción y actualización del Manual de Convivencia y del SIEE.
- h. Proponer actividades, campañas y proyectos que propendan por un mejor bienestar y desarrollo estudiantil y de la calidad de la educación.

Perfil del personero estudiantil.

- a. Estar cursando el grado undécimo ofrecido en el Colegio.
- b. No haber incurrido en faltas o situaciones tipo III tipificada en el presente MCE durante la permanencia en el Colegio.
- c. Poseer liderazgo positivo con los compañeros.
- d. Para el momento de la elección tener una permanencia en la institución mínimo de dos años sin interrupción.
- e. Identificarse con la filosofía Marcofidelina y tener alto sentido de pertenencia institucional.
- f. Ser ejemplo para la comunidad por el cumplimiento de normas estipuladas en el Manual de Convivencia.
- g. Tener voluntad para colaborar con el crecimiento personal y social de los estudiantes.
- h. Presentar disposición para conocer normatividad y procesos básicos que requiera conocer como personero estudiantil, al igual que conocer el presente MCE y el SIEE.

Contraloría Estudiantil. La Contraloría Estudiantil estará compuesta por: el Contralor Estudiantil, el Vice-Contralor y el Comité Estudiantil de Control Social. (Acuerdo No. 401 del 29 de septiembre 2009 del Consejo de Bogotá)

Objetivo de la Contraloría Estudiantil. La Contraloría Estudiantil tendrá como propósito generar una cultura del control y del cuidado de lo público, que contribuyan a la creación de un nuevo concepto cultural participativo, en donde los estudiantes actúen como defensores de los recursos públicos, y entiendan la importancia de su cuidado, del sentido de pertenencia y respeto hacia los mismos.

El Contralor estudiantil será el estudiante que obtenga la primera votación en las elecciones; el Vice-contralor será el estudiante que obtenga la segunda votación y ejercerá las mismas funciones de Contralor Estudiantil en los casos de faltas temporales o absolutas. El Vice-contralor debe vincularse al Comité Estudiantil de Control Social, del cual será su Secretario Técnico. El Comité Estudiantil de Control Social, estará compuesto por un delegado de cada grado de 6 a 11, o de acuerdo a la estructura del plantel, y servirá de apoyo al desarrollo de las funciones y labores del Contralor Estudiantil.

Contralor Estudiantil.

Requisitos para postularse como contralor estudiantil.

- a. Debe estar matriculado en el Colegio y cursando grado entre sexto y once.
- b. No haber incurrido en faltas o situaciones tipo III tipificada en el presente MCE durante su permanencia en el Colegio.
- c. Ser elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.
- d. Liderar la Contraloría Estudiantil.
- e. Para presentarse como candidato, debe presentar el Plan de Actividades.
- f. El cargo de Contralor Estudiantil es incompatible con el de Personero Estudiantil y con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Funciones contralor estudiantil.

- a. Contribuir en la creación de una cultura de control social, de cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del Colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo del Colegio y la Contraloría de Bogotá D.C.
- b. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y del ejercicio del control social en su institución, con el apoyo de la Contraloría de Bogotá D.C.
- c. Trabajar por la defensa del patrimonio ambiental del Colegio y de la ciudad.
- d. Velar por el mejoramiento de la calidad de la educación.

- e. Presentar a la Contraloría de Bogotá las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas con relación al uso de los recursos y bienes públicos del Colegio.
- f. Participar en las reuniones de red local y de la red distrital de Contralores Estudiantiles promovidas por la Contraloría de Bogotá D.C.
- g. Solicitar las actas del Consejo Directivo para poder hacer seguimiento de las decisiones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la institución.
- h. Convocar trimestralmente y presidir las reuniones del Comité Estudiantil relacionadas con el Control Social.
- i. Presentar una rendición de cuentas semestralmente sobre sus actuaciones en el ejercicio de las funciones.
- j. Las demás que le sean asignadas por la Contraloría de Bogotá D.C.

Cabildante estudiantil. (Acuerdo 597 del 21 de agosto de 2015 del Consejo de Bogotá)

Podrá ser elegido Cabildante Estudiantil los jóvenes entre los grados 6° a 11° y que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con sus funciones.
- b. Elaborar una propuesta de trabajo donde se identifiquen las problemáticas de la Localidad de Tunjuelito y sus posibles soluciones.
- c. Conocer el funcionamiento, las gestiones y procesos que adelantan los Cabildantes Estudiantiles y demás instancias del Sistema Distrital de Participación.

El Cabildante Estudiantil elegido podrá ejercer su cargo exclusivamente mientras ostente la calidad de estudiante del Colegio y tendrá los siguientes deberes y derechos:

- a. Postularse como candidato para pertenecer a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes Estudiantiles.
- b. Elaborar una agenda de trabajo con los estudiantes, gobierno escolar y los actores que pertenecen a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes Estudiantiles para incluir sus propuestas y las posibles soluciones.
- c. Promover espacios en la Comunidad Marcofidelina para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del Control Social. Fortalecer el reconocimiento de la comunidad Marcofidelina ante el Cabildante que represente a la Localidad de Tunjuelito en la Mesa Distrital de Cabildantes para la solución de las problemáticas, denuncias y resultados del trabajo realizado.

Elecciones del Personero, Contralor, Cabildante estudiantiles. Las elecciones del Personero Estudiantil, el Contralor Estudiantil y del Cabildante Estudiantil se realizarán el mismo día. El Personero y el Contralor serán elegidos para un periodo de un año, mientras que el Cabildante será por dos años. Para estos tres cargos, ninguno podrá ocupar simultáneamente el cargo de personero, contralor estudiantil, ni de representante al Consejo Directivo.

Artículo 87. Requisitos a los estudiantes para ser elegidos miembros del Gobierno Escolar.

Todo estudiante que quiera postularse para cualquiera de los cargos de representación dentro de los estamentos del gobierno escolar deberá reunir las siguientes características:

- a. Estar debidamente matriculado.
- b. Tener un buen desempeño académico, el cual será respaldado por el boletín final del último grado cursado.
- c. Demostrar un registro convivencial adecuado debido a que, de ser elegido, será ejemplo para el resto de la comunidad educativa.
- d. Tener un liderazgo positivo.
- e. Demostrar sentido de pertenencia e identidad Marcofidelina.
- f. Presentar por escrito su propuesta de trabajo, la cual deberá ser socializada durante la campaña y ejecutada en caso de ser elegido.

Artículo 88. Proceso de elección del Gobierno Escolar y otras instancias de participación.

- ✓ Se aplicará para su constitución la normatividad vigente estipulada por la autoridad competente.
- ✓ Las elecciones de Personero y Consejo Estudiantil se llevarán a cabo cada año en la fecha establecida por la SED.
- ✓ El voto deberá ser secreto, directo y libre.
- ✓ Las inscripciones y la campaña se realizarán a partir de la segunda semana de iniciadas las actividades escolares. Una vez inscritos, los candidatos pueden iniciar sus campañas.

- ✓ Las campañas estarán enmarcadas por el respeto y los valores propios del Colegio, evitando así la manipulación y explotación de intereses personales o grupales.
- ✓ Podrán votar y elegir los estudiantes desde grado tercero al grado 11º. Los estudiantes de Primera Infancia y los grados primero y segundo de primaria realizarán votaciones didácticas y, por lo tanto, no se contabilizarán sus votos en el escrutinio oficial.
- ✓ Para Consejo Estudiantil los estudiantes solamente votarán por los candidatos de su curso, a excepción de los estudiantes del grado tercero de primaria, quienes eligen un solo representante por este grado.
- ✓ La posesión a los diferentes cargos de elección estudiantil se realizará la semana siguiente a la realización de las votaciones, durante un acto en Homenaje a los símbolos patrios.

Parágrafo 1: En caso de ser mayoría el voto en blanco se citará a nuevas elecciones.

Parágrafo 2: El Consejo Estudiantil podrá solicitar la derogación del Personero Estudiantil, Contralor Estudiantil o representante al Consejo Directivo en caso de que no esté cumpliendo sus funciones o pierda alguna de las calidades que lo definen; para ese caso, asumirá el estudiante que obtuvo la segunda votación más alta el día de la elección correspondiente.

Artículo 89. Consejo de madres, padres y cuidadores. Es un medio para asegurar la continua participación de las madres, padres y cuidadores en el proceso convivencial y pedagógico del Colegio. Estará conformado por al menos un delegado de cada grado educativo. Son funciones del consejo de madres, padres y cuidadores:

- a. Velar por la implementación del PEI y el cumplimiento del Manual de Convivencia y el SIEE, y su continua evaluación y actualización.
- b. Promover programas de formación para los padres, con el fin de cumplir adecuadamente la tarea formativa que les corresponde.
- c. Motivar para que los padres de familia asistan a las reuniones programadas por el Colegio.
- d. Promover el proceso de constitución del Consejo de Padres de Familia como apoyo a la función pedagógica que les compete.
- e. Elegir democráticamente a los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo.
- f. Los padres de familia designados para hacer parte de las Comisiones de Evaluación y Promoción deben tener un previo conocimiento y estudio del Manual de Convivencia y del SIEE.
- g. Llevar las actas de las sesiones y demás documentos requeridos.

CAPÍTULO XII. BIENESTAR ESTUDIANTIL Y OTROS SERVICIOS

Artículo 90. Bienestar estudiantil.

Departamento de orientación escolar. Estamento responsable del bienestar escolar que facilita a la comunidad educativa elementos, espacios y estrategias que permitan la toma apropiada de decisiones, la proyección personal, el desarrollo social, el bienestar de la salud física y mental y todo aquello que favorezca al desarrollo de la personalidad de los niños, niñas y adolescentes, el acceso a la cultura y la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos.

El servicio de orientación estudiantil tendrá como objetivo general el contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a: a) La toma de decisiones personales; b) La identificación de aptitudes e intereses; c) La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales; d) La participación en la vida académica, social y comunitaria; e) El desarrollo de valores, y f) Las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1994 (Artículo 40, Decreto 1860 de 1994).

Desde esta dependencia se lideran proyectos en los siguientes componentes:

- Acompañamiento a los estudiantes en su proceso de formación integral. Atención y seguimiento.
- Escuela de Formación a Padres.
- Servicio social Escolar Obligatorio.
- Proyecto de vida (Orientación vocacional y profesional, servicio militar, Prueba Saber).
- Proyecto para la Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía (PESC).
- Gestión institucional, comunitaria e interinstitucional.

Artículo 91. Servicio Social Obligatorio -SSO- El servicio social que prestan los estudiantes tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y

trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del estudiante respecto a su entorno social. El SSO se constituye como un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los estudiantes, no sólo en el establecimiento educativo, sino también en el contexto social.

El SSO en el Colegio está proyectado para permitir la correlación y aplicación de las habilidades sociales y cognitivas de los estudiantes en el entorno escolar, con el fin de contribuir al desarrollo personal, social y escolar; se constituye así mismo como un medio para relacionar el quehacer pedagógico con la satisfacción de necesidades sociales de la comunidad educativa.

El SSO es requisito legal indispensable para la obtención del título de bachiller; entre los objetivos del servicio social se destacan:

- a. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- b. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- c. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- d. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias definidas de estudios que favorezca el desarrollo social y cultural de la comunidad educativa.
- e. Fomentar la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permitan la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Criteria para cumplir con el SSO.

- a. Será desarrollado por los estudiantes del grado 9º y en ocasiones excepcionales, por los de 10º y 11º y lo realizarán los fines de semana o cuando la institución o el lugar donde decidan desarrollarlo lo indique.
- b. El SSO será desarrollado en instituciones avaladas por el equipo de orientación escolar previo el análisis pedagógico y las garantías de seguridad y protección a nuestros y nuestras estudiantes. Será desarrollado en las instalaciones del Colegio única y exclusivamente cuando sea una necesidad de la institución y los estudiantes estén a cargo de un funcionario o docente del Colegio.
- c. Será coordinado, supervisado y organizado por el departamento de orientación escolar.
- d. Los estudiantes prestarán un mínimo de 120 horas.
- e. Los estudiantes que desarrollen el servicio social obligatorio en el Colegio, deberán presentar al departamento de orientación escolar la autorización diligenciada y firmada por la madre, padre o cuidador.
- f. Los estudiantes que desarrollen el SSO en el Colegio, deberán diligenciar el formato de compromiso el cual permitirá tener claridad sobre su desempeño.
- g. Los estudiantes que desarrollen el SSO en el Colegio, el departamento de Orientación Escolar llevará a cabo un encuentro informativo periódico que permitirá aclarar la normatividad vigente del Servicio Social.
- h. Cuando un estudiante desarrolle el SSO en otra institución deberá validarlo con certificación original ante el departamento de orientación escolar del Colegio.

Deberes de los estudiantes que prestan el SSO.

Los deberes estarán sujetos a las políticas propias de la institución o entidad donde los estudiantes desarrollen el SSO. Estos deberes estarán relacionados y no dejarán de estar alineados a los derechos establecidos en la ley 1098 de 2006.

Para los estudiantes que desarrollen el SSO en las instalaciones del Colegio, los deberes serán:

- a. Presentarse en la dependencia asignada, en los horarios acordados y cumplir con las funciones que le sean asignadas.
- b. Portar como corresponde el uniforme de diario o de educación física.
- c. Asumir el cuidado de los recursos que tenga a su cargo en el desarrollo del proceso.
- d. Asumir el desarrollo del SSO sin perjuicio de su proceso escolar, ni el proceso escolar afectará el desarrollo del servicio, ni el servicio afectará el proceso escolar.
- e. Presentar por escrito el soporte de la situación que le impida en un momento dado asistir al desarrollo del proceso.
- f. Asumir las consecuencias de las faltas contempladas en el presente MCE cuando su comportamiento no responda a los compromisos asumidos.
- g. Mantener la confidencialidad de la información institucional, de los estudiantes, padres de familia, docentes o directivos docentes que conozca por su servicio prestado en las diferentes dependencias institucionales.

Debido proceso frente al incumplimiento de las funciones asignadas y compromisos adquiridos por los estudiantes que prestan el SSO.

Dentro del seguimiento que realizará orientación escolar con las instituciones o entidades donde los estudiantes desarrollen el SSO, estará tener comunicación directa para conocer el desempeño de los estudiantes. En caso de incumplir los deberes, funciones y responsabilidades se tendrá en cuenta para el registro.

Es importante tener en cuenta que para los estudiantes que desarrollen el SSO fuera de la Institución, quienes fungirán como responsables directos de lo asumido con la institución o entidad externa serán los padres de familia y cuidadores. La orientación escolar en representación del Colegio hará seguimiento y se encargará de comprobar el desarrollo del servicio social para validarlo.

Para los estudiantes que presten el SSO en el Colegio el debido proceso tendrá el siguiente orden:

- 1° Por la primera vez, reflexión sobre la dificultad presentada y llamado de atención verbal por parte de la persona a cargo del estudiante.
- 2° Por la segunda vez, reflexión sobre la dificultad presentada y llamado de atención escrito y registrado en el Observador del Estudiante, realizado por el orientador a cargo del estudiante, quien también pondrá la situación en conocimiento al Coordinador de Convivencia.
- 3° Por la tercera vez, citación al padre de familia o cuidador para reflexiones y acuerdos de mejoramiento por parte del orientador a cargo del estudiante.
- 4° Por cuarta vez, cancelación o suspensión del SSO por un tiempo determinado, sanción que será impuesta por el orientador a cargo del estudiante.
- 5° Como segunda instancia se podrá presentar recurso de apelación ante la Coordinación de Convivencia, en donde se revisará el proceso y, de manera motivada, podrá anular, modificar o confirmar, total o parcialmente, la sanción impuesta por el Orientador.

Según el decreto 1860 de 1994, la Resolución 4210 de 1996 y el presente MCE, el SSO para todos los estudiantes y tiene una intensidad de 80 horas, se podrá dar inicio desde el grado noveno y, además, es requisito para graduarse como bachiller.

El SSO podrá prestarse en colegios oficiales o privados, jardines infantiles ICBF, Juntas de acción comunal, fundaciones, ONG'S, comedores comunitarios, escuelas de formación deportivas reconocidas por el IDR y la correspondiente liga deportiva, FUSDEC (fundación socorristas de Colombia), British Council, SENA (Sofia plus), coro institucional, inclusión, PES, PRAE, IDPAC, curso primer respondiente-IDIGER, policía nacional, conjuntos residenciales, red hospitalaria, entre otros autorizados por Orientación Escolar.

Si el SSO se hace de manera virtual o en una institución externa, debe presentar en Orientación Escolar los certificados correspondientes, donde esté especificado sus datos personales y tiempo realizado.

Si el SSO es dentro de la institución, debe presentar el formato con las firmas, tiempo y evaluación de la persona a cargo y presentarlas a Orientación. Puede intercalarse el SSO de manera virtual y presencial, siempre que tenga los certificados que respalden el tiempo desempeñado.

El estudiante debe archivar adecuadamente la copia de los radicados o recibidos, tanto de Coordinación o Secretaria académica, ya que la pérdida de estos documentos hará que tenga que reiniciar todo el proceso.

Artículo 92. Programa Talentos. Bajo el marco legal de la educación inclusiva el Colegio brinda atención pedagógica a las y los estudiantes con capacidades o talento excepcional y/o doble excepcionalidad, desde el año 2006, en cuyo proceso histórico se ha evolucionado progresivamente. Hoy se cuenta con dos maestros de apoyo al programa y un número de maestros comprometidos que han invertido tiempo y dedicación en procura de su desarrollo.

FASES DEL PROGRAMA TALENTOS



Los estudiantes pertenecientes al programa de talentos se deben acoger al presente Manual de Convivencia, cumpliendo con las normas y compromisos establecidos para todos los estudiantes, así mismo deben cumplir con lo estipulado para ellos en el Sistema Institucional de Evaluación.

Artículo 93. Dependencias.

Biblioteca.

Reglamento y normas de convivencia para el uso de la biblioteca.

- Solicitar ayuda al Auxiliar de biblioteca o el estudiante de apoyo cortésmente.
- Se requiere presentar el carné de la institución.
- El silencio en biblioteca es muestra de respeto por los demás usuarios.
- No se ingresan maletas a la sala de lectura, se dejan en los estantes adecuados para tal fin.
- Cuidar los libros, materiales y los muebles de biblioteca.
- No comer, beber ni consumir cualquier tipo de alimento o sustancia en biblioteca.
- Avisar al encargado el mal comportamiento de algún usuario.
- Responder por los daños a los libros y elementos existentes en biblioteca.
- Consultar libre y responsablemente en las salas de lectura y tomando los libros que requiera de los estantes y, al terminar la consulta, dejarlos en la mesa.
- Recibir información oportuna y asesoría sobre el material existente en la biblioteca.
- Solicitar espacios de audiovisuales con autorización de un docente.
- Asistir a espacios de lectura programados por el docente y bibliotecario.

Recomendaciones para el uso de la biblioteca. Los estudiantes deben consultar exclusivamente en las salas de lectura; no se prestan libros para la casa ni para el salón de clases. Los libros deben ser cuidados y mantenidos en el mejor estado, nunca rasgar las hojas, rayarlos o mancharlos. Si se sorprende algún usuario hurtando o dañando un libro, deberá someterse a las sanciones disciplinarias correspondientes y, de ser el caso, reponer el material. No se permite el consumo de bebidas ni comidas dentro del recinto, ni jugar o escuchar música o audios.

Recomendaciones para docentes para el uso de la biblioteca.

- Pueden solicitar los libros en general para consultar en salas.
- Pueden llevar textos a sus bibliobancos en calidad de préstamo por todo el año lectivo.
- Se puede solicitar préstamo personal de cualquier título del material de consulta, exceptuando los de referencia y enciclopédicos, que son de consulta exclusiva en salas de lectura.
- Los títulos de consulta pueden conservarlos por un plazo máximo de 8 días calendario; si desean renovar el préstamo, y no hay solicitud vigente del mismo título, pueden renovar la ficha por otros ocho (8) días calendario.
- La biblioteca cuenta con un equipo audiovisual actividades de los docentes; para solicitar su servicio se debe programar con antelación el día y la hora.
- El material audiovisual y los equipos se prestan también para el aula, dentro de la jornada escolar y se deben devolver al finalizar ésta; se realiza registro de los materiales y equipos en inventario provisional del docente (los equipos se entregarán al docente no a estudiantes encargados por el docente).

Recomendaciones para el uso de los computadores con conexión a internet ubicados en biblioteca.

- a. Solicitar el servicio, el cual se asignará según el orden de llegada.
- b. Registrarse en la planilla de control de préstamo, especificando el tema de investigación.
- c. Los equipos deberán ser cuidados y tratados de la mejor manera teniendo en cuenta que es un bien público y por esto hay responsabilidades en su manejo por parte del usuario; cualquier daño en estos equipos deberá ser subsanado por quien lo comete de acuerdo a las normas y el manejo de las faltas de la institución.
- d. El manejo de Internet deberá ser auto-restringido a sitios web indebidos, evitando acceder a páginas de violencia, de pornografía, redes sociales y demás sitios web para adultos o ilegales. En este caso de realizar ingreso a algún sitio web no permitido, el bibliotecario puede retirar al usuario del equipo y solicitar su retiro del espacio de Internet; además, el bibliotecario realizará un reporte de lo sucedido a Coordinación de Convivencia.
- e. La comunidad educativa recibirá información y asesoría necesarias sobre los recursos de la biblioteca, para utilizar adecuadamente los recursos existentes en ella.

Artículo 94. Otros servicios de bienestar estudiantil. El Colegio cuenta con otra serie de servicios prestados por él mismo o por el Nivel Central de la Secretaría de Educación del Distrito, cuyo objetivo es brindar bienestar a los estudiantes y a la comunidad educativa, los cuales tienen su propio reglamento que se enmarca dentro del presente MCE; estos servicios son:

- a. Cafetería.
- b. Programa Talentos.
- c. Proyecto HERMES.
- d. Sistema de notas de secretaría de educación.
- e. Desarrollo Integral de la Educación Media.
- f. Escuela de padres de familia.
- g. Programa de Alimentación Escolar (PAE).
- h. Rutas Escolares.

Artículo 95. Modificaciones al presente Manual de Convivencia Escolar (MCE). Toda propuesta de modificación al Manual de Convivencia podrá ser presentada por cualquier miembro de la comunidad educativa, o a través de sus representantes, y para su adopción -o negación-, y ser presentada a los Coordinadores de Convivencia, quienes deberán abrir los espacios de tiempo para ser debidamente debatida y analizada por la comunidad educativa en sus instancias de participación como son el Consejo de Estudiantes, el Consejo de Padres de Familia, en las reuniones de área de los docentes, en el equipo directivo, en el Comité Escolar de Convivencia y, finalmente, en el Consejo Directivo, quien la adoptará o negará según decisión motivada y registrada en acta. Este mecanismo de participación debe permitir las críticas a las normas establecidas en cualquier momento del año escolar y con el debido respeto a los procesos institucionales, siempre y cuando la propuesta pretenda garantizar derechos de algún miembro de la comunidad que presuntamente este vulnerado; las demás propuestas de carácter general deberán ser presentadas según los tiempos estipulados en el cronograma institucional para la revisión y actualización del MCE, lo cual se debe realizar en el segundo semestre del año escolar.

CAPÍTULO XIII. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE) GENERALIDADES

El presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (en adelante SIEE) reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes del Colegio y los derechos y deberes de sus actores.

Artículo 96. Ámbito de aplicación. El Decreto 1290 de 2009 se aplica en todos los niveles y grados educativos ofrecidos por el Colegio, así:

- Primera Infancia: Jardín y Transición (Grado 0).
- Educación Básica Primaria: Grados 1° a 5°.
- Educación Básica Secundaria: Grados 6° a 9°.
- Educación Media: Grados 10° y 11° con las líneas de profundización de Ciencias Naturales y Educación Ambiental y Diseño arquitectónico y las carreras técnicas articuladas con el SENA: Técnico en dibujo digital en arquitectura e ingeniería, Técnico en contabilización de operaciones comerciales y financieras y Técnico en

55

“Hacia la formación de ciudadanos competentes, creativos y participativos”

Dirección: Carrera 25 Sur No. 52 C – 92. Teléfonos: 601 7410022/ 2700366 / 7412113 / 7410033

E-mail: coldimarcofidelsua6@educacionbogota.edu.co



ejecución de programas deportivos.

Artículo 97. Evaluación de los estudiantes. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

- a. Internacional. El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
- b. Nacional. El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.
- c. Institucional. La evaluación de los estudiantes realizada en el Colegio en los niveles: inicial, básica y media es un proceso dialógico permanente y objetivo, que permite valorar el nivel de apropiación de los saberes para transformar su contexto inmediato.

Artículo 98. Objeto El SIEE busca orientar el desarrollo de los procesos educativos de los estudiantes e identificar sus particularidades para establecer las adaptaciones curriculares razonables, necesarias, los compromisos y acuerdos que aporten al aprendizaje y la continuidad en el sistema educativo.

También regular la evaluación y promoción de los estudiantes en el Colegio para elevar de calidad que busca la integralidad en el nivel de excelencia académica a través de estándares de formación del estudiante, desde aspectos académicos y éticos, teniendo como meta la promoción a mediano plazo del 100% de los niños, niñas y jóvenes.

Artículo 99. Propósitos. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes (Artículo 3, Decreto 1290 de 2009):

- a. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- b. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral y formativo del estudiante.
- c. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten tanto debilidades como fortalezas en su proceso formativo.
- d. Determinar la promoción de grado de los estudiantes.
- e. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE GRADO

Artículo 100. Evaluación del proceso escolar. La evaluación del proceso escolar en el Colegio se centra en los niños, niñas y adolescentes como seres únicos, dotados de habilidades, emociones, sentimientos y con expectativas en su proyecto de vida. Es importante establecer formas de evaluación adecuadas que involucren a quienes hacen parte del proceso escolar que incluyan competencias específicas en las distintas disciplinas del conocimiento, competencias ciudadanas, habilidades laborales y comportamientos adecuados de convivencia social.

En el Colegio, la evaluación se realiza abarcando los principios de la razón, el juicio y la crítica, para formar personas con alto sentido ético humanista, solidario y liberador valorando el ser, el saber y el hacer para la transformación del contexto. La evaluación de los estudiantes se entiende como un proceso de seguimiento integral, permanente y formativo que se establece teniendo en cuenta los logros, conocimientos y competencias que el estudiante alcanza, construye y aplica para su vida, mediado por sus actitudes y ritmos de aprendizaje. Así la evaluación se convierte en una alternativa de crecimiento personal, grupal e institucional y, por ello, de los resultados obtenidos del proceso, se formulan estrategias de mejoramiento continuo.

El Colegio encamina el proceso de evaluación como una oportunidad para que los estudiantes fortalezcan sus procesos de manera integral y autónoma de acuerdo a su contexto y realidad.

Artículo 101. Criterios de evaluación. Para la formación de un ciudadano transformador en el Colegio se armonizan el SER, el SABER y el HACER, en la evaluación integral de los estudiantes; se valora en el estudiante su actitud frente al conocimiento, su saber específico y lo que se hace con ese saber y se entiende estos criterios de la siguiente manera:

- **SABER:** Integra las nociones, conceptos, categorías y relaciones dentro del marco formativo que ofrece el Colegio, las cuales son la base para el desarrollo de destrezas o habilidades mentales útiles para la toma de decisiones, que le permita al estudiante participar de una manera activa y propositiva en la transformación de su entorno. (Cognitivo).
- **SER:** En esta categoría se tendrá en cuenta la formación y consolidación en valores, haciendo énfasis en la responsabilidad, honestidad, respeto, cumplimiento, interés, participación, construcción de ciudadanía y solidaridad. (Actitudinal).
- **HACER:** Se define como la apropiación del saber para incidir en una transformación propia que a su vez impacta su contexto inmediato; y es la manifestación práctica de las habilidades desarrolladas. (Procedimental).

Artículo 102. Características de la evaluación de los estudiantes. Para cumplir con los propósitos, la evaluación en nuestra institución es:

- **Integral.** La evaluación integral tiene en cuenta las dimensiones del ser humano desde lo cognitivo, lo social y lo ético.
- **Flexible.** En el Colegio se diseñan e implementan de manera oportuna y asertiva estrategias de evaluación pertinentes para cada nivel, teniendo en cuenta que aún persisten efectos educativos de la pandemia y de acuerdo con las características personales de los estudiantes, en especial con aquello que tienen capacidades y/o limitaciones, ofreciendo distintos escenarios y oportunidades para facilitar el aprendizaje.
- **Contextualizada.** Las acciones pedagógicas que se desarrollan en clase responden en forma coherente con *el enfoque pedagógico constructivista*, y se encuentran articuladas a los proyectos de aula y los proyectos transversales, con el fin de promover en el estudiante la relación de los conocimientos y la aplicación de los aprendizajes en un contexto social.
- **Dialógica.** La evaluación es un ejercicio genuino de reconocimiento de los sujetos partícipes en dicho proceso, constituyéndose en un encuentro de saberes, experiencias y prácticas evaluativas; reconociendo los múltiples discursos de docentes, estudiantes y padres acerca del proceso educativo.
- **Procesal:** Es inicial porque todo proceso formativo debe tener un diagnóstico. Es continua porque respeta los procesos, el profesor valora los intereses, motivaciones y esfuerzos de cada estudiante durante el año escolar, y es final porque tiene un propósito que es verificado al final de cada periodo académico, determinado por un juicio valorativo.
- **Participativa:** Involucra a los docentes y estudiantes en los momentos evaluativos de Heteroevaluación (retroalimentación por parte del docente) autoevaluación, y coevaluación (con sus pares).

Artículo 103. Periodicidad. El año lectivo escolar se divide en tres períodos académicos cuya duración es de 13, 13 y 14 semanas. Con un porcentaje de 33% para el primer trimestre, 33% para el segundo trimestre y 34% para el tercer trimestre.

Parágrafo 1. Al iniciar cada período académico, los docentes deberán dar a conocer a los estudiantes su plan de asignatura, el cual incluye los logros, desempeños y aspectos con los que serán evaluados, estos quedarán registrados en un acta de inicio de actividades académica y acuerdos teniendo en cuenta los tres criterios de los cuales resultará una valoración integral; igualmente se dará a conocer el cronograma de la asignatura y al finalizar el periodo dar a conocer sus notas.

Artículo 104. Modelo Pedagógico. En el Colegio se trabaja dentro del enfoque pedagógico constructivista que reconoce el rol activo en la construcción de su saber, reconociendo la enseñanza – aprendizaje como una acción social – cultural en pro del desarrollo integral.

Artículo 105. Evaluación. La evaluación es una evaluación diagnóstica continua, la cual implica el abordaje de la enseñanza de manera integrada, no limitándose a una evaluación final. Las actividades de integración se desarrollan desde el inicio del ciclo lectivo, evaluando conocimientos y desempeños por un lado y el accionar de los actores (estudiantes y docentes) por el otro. Se ha elegido el modelo integrativo que es una estrategia inductiva diseñada para ayudar a que los estudiantes desarrollen una comprensión profunda de cuerpos organizados de conocimientos (tópicos), al mismo tiempo que practican el pensamiento de nivel superior acerca de la información que están estudiando. Considera que el estudiante construye activamente su propia comprensión de los temas que estudia.

La evaluación se debe ajustar al modelo constructivista, enfoque de aprendizaje significativo, elegidos para el Colegio, en donde se debe evaluar en diferentes momentos:

Inicial: Se detectan los conocimientos previos del estudiante para identificar en qué punto se encuentra para conectar con la nueva información.

Procesal: Se evalúa el desarrollo del aprendizaje, las habilidades y actitudes a medida que se van construyendo.

Final: Se verifica la consolidación de los aprendizajes y si el estudiante puede aplicar los conceptos de forma significativa.

Evaluación: Hacer uso de distintos tipos o estrategias de evaluación tales como Mapas conceptuales, mapas mentales, proyectos, entre otros.

Es fundamental especificar la participación del estudiante en su proceso de evaluación (Autoevaluación y Coevaluación).

A partir de estas consideraciones se propone una evaluación integrada que posee como uno de los procedimientos el planteamiento interactivo de la acción docente-estudiante. Es una actividad que requiere por parte del docente el conocimiento de los rasgos significativos de cómo ejecutan las tareas sus estudiantes, el nivel de sus realizaciones, dificultades que van encontrando, esfuerzos que ponen; es en el mismo curso del aprendizaje donde la forma de operar y donde las realizaciones de los estudiantes son observadas y utilizadas inmediatamente para rectificar su forma de proceder". La evaluación, entonces, es un recurso de conocimiento y guía de la actividad normal de enseñar, es "el proceso de obtener información sobre aspectos relevantes de la experiencia y de las cualidades de los estudiantes para adoptar decisiones sobre el aprendizaje".

El profesor fomenta el aprendizaje comprensivo dando acceso a los alumnos al diálogo crítico sobre los problemas que encuentran al llevar a cabo sus tareas. Este tipo de evaluación forma parte del proceso de aprendizaje y no es sólo una actividad final, centrada en los resultados de aprendizaje.

Parágrafo. Los estudiantes de los grados jardín y transición (educación inicial) son valorados durante cada período académico mediante un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que responde al decreto 2247 de 1997, Art. 10, entre otros propósitos a:

- a. Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances.
- b. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.
- c. Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

La falta de articulación del conocimiento hace que se pierda el sentido de lo que se trata de aprender y de lo que se trata de enseñar y cómo se va a aplicar y por ende entonces lo que se va a evaluar.

Artículo 106. Evaluación de estudiantes con discapacidad de aprendizajes y talentos y/o capacidades excepcionales.

Para el estudiante con discapacidad de aprendizajes y Talentos y/o Capacidades Excepcionales se debe garantizar el cumplimiento del Decreto 366 de 2009 y Decreto 1421 de 2017, estableciendo como herramienta fundamental el PIAR para los estudiantes con discapacidad y el formato de Flexibilización curricular para los casos de talentos excepcionales y dificultades de aprendizaje o medicas eventuales. Por lo que la evaluación debe tener presente los ajustes razonables, las barreras de aprendizaje, las estrategias de evaluación de manera periódica que se deben adaptar de manera dinámica conforme a las necesidades de los estudiantes, el compromiso por parte de los estudiantes y el acompañamiento directo con las familias. Además, con la evaluación continua y permanente, se podrán definir las acciones a realizar para que el estudiante supere las debilidades y/o barreras en su proceso de convivencia y aprendizaje.

Parágrafo 1. Las estrategias de flexibilización de la evaluación para esta población se llevarán a cabo concertadamente entre los docentes de cada una de las asignaturas, el docente Director de Grupo, el docente de apoyo pedagógico deberá realizar de manera periódica el seguimiento y retroalimentación con los docentes y padres de familia en compañía de la Coordinación Académica, para de esta manera poder realizar las adecuaciones curriculares necesarias y pertinentes teniendo en cuenta los ajustes razonables y apoyos pedagógicos. Las adaptaciones curriculares se harán en los procesos de desarrollo cognitivo, procesual, actitudinal, social y de convivencia.

Parágrafo 2. Es deber de los padres y o cuidadores de los estudiantes con discapacidad de aprendizajes y talentos y/o capacidades excepcionales entregar el reporte médico o soporte de una institución evaluadora acorde con su diagnóstico de tal manera que sirva de guía o ruta a seguir para el trabajo en el aula y de esta manera se le garanticen los derechos de inclusión al aula normal, solicitados por el Gobierno nacional.

Precisar y reglamentar la participación y liderazgo de la profesional de talentos no solo en la adecuación curricular, si no en el acompañamiento e intervención directa en los procesos formativos de los estudiantes con NEE

Parágrafo 3. Al momento de evaluar a los estudiantes con Discapacidad y Talentos y/o Capacidades Excepcionales es necesario tener en cuenta los criterios establecidos en la flexibilización curricular como lo son: ritmos y estilos de

aprendizaje, contenidos, tiempos de permanencia. Evaluando de esta manera sus procesos desarrollados y no los resultados, teniendo en cuenta los DBA (Derechos Básicos de Aprendizaje) y los ajustes razonables de cada estudiante; de esta manera, emplear diferentes estrategias de valoración (pruebas orales y escritas, observación, entrevistas, aprendizaje cooperativo y colaborativo, acuerdos de autoevaluación, evaluación cualitativa entre otras).

Parágrafo 4. La escala de valoración se debe equiparar a la escala de valoración institucional con base en las adaptaciones curriculares, sin embargo, se deberán diseñar mecanismos de evaluación cualitativa, cuyo resultado se exprese en forma descriptiva, que le permitirán a los docentes, estudiantes y padres de familia apreciar el avance en la formación, las circunstancias que no favorecen el desarrollo del proceso y las acciones necesarias para superarlas. El Colegio diligencia el PIAR (Plan Integral de Ajustes Razonables) para cada niño con NEE y/o Talentos, siendo este un mecanismo donde se evidencian los procesos desarrollados con ellos. Teniendo en cuenta la elaboración del PIAR este se realiza durante el primer trimestre del año escolar, puede ser modificado a lo largo del año. El PIAR se realiza entre la docente de apoyo pedagógico con la revisión de coordinación académica, el director de curso y cada docente según su asignatura para el estudiante con discapacidad y talento y/o capacidades excepcionales.

Parágrafo 5. La promoción de cada estudiante con discapacidad y talentos y/o capacidades excepcionales dependerá de los desempeños y competencias planteadas para él en el PIAR y en las adaptaciones curriculares, sin olvidar sus condiciones de edad, su desarrollo socio-afectivo-cognitivo, estilo y ritmo de aprendizaje o cualquier otra particularidad, sus avances en autonomía, mejoramiento en sus habilidades sociales, el alcance de los desempeños mínimos establecidos, su asistencia regular a clases y el cumplimiento de los acuerdos del Manual de Convivencia; que sus competencias emocionales y sociales sean adecuadas y participen en las diferentes actividades curriculares y extracurriculares planteadas por la institución.

El estudiante con discapacidad cognitiva debe ser incluido en el grado de acuerdo con su diagnóstico, esto incluye su edad cronológica versus su edad mental en caso de ser requerido.

ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES

Ejes de trabajo pedagógico para la educación inicial:

EJES DE TRABAJO PEDAGÓGICO	
Desarrollo social y personal	Busca desarrollar seguridad y confianza en sí mismos, construir autonomía, descubrir la identidad y vivir espacios de participación genuina.
Expresión y comunicación	Incluye experimentar el movimiento corporal como medio de interacción y juego, enriquecer la sensibilidad estética, desarrollar el lenguaje y disfrutar experiencias comunicativas auténticas a través de lenguajes artísticos.
Experimentación y pensamiento lógico	Promueve explorar el mundo de los objetos, ubicarse en el espacio, construir hipótesis y pensamiento lógico mediante la experimentación.

Artículo 107. Áreas obligatorias y fundamentales para Educación Básica Primaria (Ley 115 de 8 de febrero de 1994):

ÁREA	ASIGNATURAS QUE CORRESPONDEN
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Ciencias naturales

Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia	Ciencias sociales
Educación Artística	-Danzas -Artes plásticas
Educación Ética y Valores Humanos	Educación ética y valores humanos
Educación Física, Recreación y Deportes	Educación Física, Recreación y Deportes
Educación Religiosa	Religión
Humanidades, lengua castellana e idioma extranjero	-Lengua Castellana -Inglés
Matemáticas	Matemáticas
Tecnología e Informática	Tecnología e informática

Artículo 108. Áreas obligatorias y fundamentales para Educación Básica Secundaria (Ley 115 de 1994):

ÁREA	ASIGNATURAS QUE CORRESPONDEN
Ciencias Naturales y Educación Ambiental.	Ciencias Naturales – Biología. Exploración en Ciencias Nat. (Grados 8° y 9°)
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.	Ciencias Sociales
Educación Artística	Artes plásticas Exploración en diseño (Grados 8°y 9°) Dibujo técnico (Grados 6° y 7°) Danzas
Educación Ética y Valores Humanos.	Educación Ética y Valores Humanos
Educación Física, Recreación y Deportes	-Educación Física, Recreación y Deportes -Exploración en cultura física (Grados 8°y 9°)
Educación Religiosa	Religión
Humanidades, lengua castellana e idioma extranjero	-Lengua Castellana -Lectura Crítica (Grados 6° y 7°) -Inglés
Matemáticas	-Matemáticas (Grados 6°y 7°) -Álgebra (Grados 8° y 9°)
Tecnología e Informática	-Tecnología e Informática -Exploración en Contabilidad (Grados 8°y 9°)

Artículo 109. Áreas fundamentales y obligatorias y optativas para Educación Media (10 ° y 11°) (Ley 115 de 1994):

ÁREA	ASIGNATURAS QUE CORRESPONDEN
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	- Física - Química
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia	Ciencias Sociales
Educación Artística	-Artes plásticas -Danzas
Educación Ética y Valores Humanos	Educación Ética y Valores Humanos
Educación Física, Recreación y Deportes	Educación Física, Recreación y Deportes
Educación Religiosa	Religión

Humanidades, lengua castellana e idioma extranjero	-Lengua Castellana -Inglés
Matemáticas	-Trigonometría (Grado 10°) -Cálculo (Grado 11°)
Tecnología e Informática	-Tecnología e Informática -- Fundamentos de software contable
Filosofía	Filosofía
Ciencias Económicas y Políticas	Ciencias Económicas y Políticas
LÍNEA DE PROFUNDIZACIÓN	ÁREAS DE PROFUNDIZACIÓN
Ciencias Naturales y Educación Ambiental.	Biología aplicada 10° Biofísica 10° Ecología 11° Química aplicada 11° Fundamentos de Investigación
Diseño arquitectónico	Diseño arquitectónico
CARRERAS TÉCNICAS (SENA)	ÁREAS DE PROFUNDIZACIÓN
Contabilización de Operaciones Comerciales y Financieras.	Contabilización de operaciones comerciales y financieras
Dibujo digital para arquitectura e ingeniería	Dibujo arquitectónico
Ejecución de programas deportivos	Fundamentación deportiva

ESCALA DE VALORACIÓN

Artículo 110. Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional. Se establece la escala de valoración académica, en concordancia con la escala de desempeños a nivel Nacional, con un registro numérico de 1.0 a 5.0, así:

a. Desempeño superior: Cumplimiento en un nivel excepcional de las metas básicas y adicionales de formación expresadas en el plan de estudios en términos de logros, la valoración numérica está entre 4.6 a 5.0, para el estudiante que: - Alcanza los indicadores y desempeños propuestos sin actividades de nivelación y en todas las enseñanzas. - Cumple óptimamente con todas las expectativas académicas esperadas. - Su desempeño en el aula es constante y enriquecedor para el grupo. - Respeta y participa en las actividades curriculares planeadas en el aula e institucionales. - No registra ausencias ni llegadas tarde o, si las tiene, presenta las excusas justificadas. - Asume procesos de autoformación. - Manifiesta sentido de pertenencia institucional.

b. Desempeño alto: Cumplimiento de las metas básicas de formación expresadas en el plan de estudios (en términos de logros) en un nivel superior al nivel medio de logro, la valoración numérica está entre 4.0 a 4.5, para el estudiante que: - Alcanza los indicadores y desempeños propuestos sin actividades de nivelación y en todas las enseñanzas. - Cumple satisfactoriamente, con todas las expectativas académicas esperadas. - Su desempeño en el aula es constante y enriquecedor para el grupo. - Respeta y participa en las actividades curriculares planeadas, en el aula e institucionales. - No registra ausencias ni llegadas tarde, si los tiene presenta las excusas justificadas. - Manifiesta sentido de pertenencia institucional.

c. Desempeño básico: Cumplimiento de las metas básicas de formación expresadas en el plan de estudios (en términos de logros) en un nivel medio o aceptable, la valoración numérica está entre 3.0 a 3.9, para el estudiante que: - Alcanza los indicadores y desempeños mínimos propuestos, incluso presentando actividades de nivelación y superación. - Su desarrollo de las habilidades propuestas se manifiesta en forma elemental. - Presenta dificultades en el desarrollo de los procesos académicos propuestos. - Su participación en las actividades curriculares no es permanente. - Registra algunas ausencias y retardos no justificados que dificultan su proceso de aprendizaje.

d. Desempeño bajo: Incumplimiento de las metas básicas de formación expresadas en el plan de estudios en términos de logros, la valoración numérica está entre 1.0 a 2.9, para el estudiante que: - No alcanza los indicadores y desempeños mínimos propuestos, aun presentando actividades de nivelación y superación. - Evidencia poco desarrollo de las habilidades de emprendimiento y capacidades ciudadanas acordes al grado que cursa. - Su desempeño en el aula evidencia poca comprensión adecuada de los conceptos trabajados.

Escala institucional	RANGOS	escala nacional
La valoración integral de	4.6 a 5.0	Desempeño Superior

la institución será de 1.0 a 5.0	4.0 a 4.5	Desempeño Alto
	3.0 a 3.9	Desempeño Básico
	1.0 a 2.9	Desempeño Bajo

Parágrafo 1. No se permiten notas inferiores a la valoración de 1.0 en el desempeño bajo para ninguna actividad académica: tareas, evaluaciones, exposiciones, etc.

Parágrafo 2. Igualmente, la valoración será de 1.0 en el trimestre para aquellos estudiantes que realicen fraude en su proceso evaluativo. En caso de que el fraude se ejecute en una nivelación final, se anulará y el estudiante no podrá volverla a presentar.

Parágrafo 3. Fraude y plagio: Dentro de la categoría de fraude, encontramos que el Plagio constituye la acción de tomar las ideas, textos, afirmaciones, postulados, de otros autores, para hacerlos pasar como propios, sin acreditar de manera explícita el origen de la información.

Se incurre en plagio cuando se transcribe total o parcialmente el contenido de un texto ajeno o la presentación de la obra original suplantando el autor. La información ajena es propiedad de la otra persona, sin importar que el autor comparta su obra en plataformas de fácil acceso como internet, entre otras.

Incurrir en la falta antes mencionada tendrá las acciones correctivas contempladas bajo la tipificación de una acción fraudulenta (Tipo II), así como las sanciones pedagógicas y correctivas establecidas en el SIEE y Manual de Convivencia Escolar.

CRITERIOS DE APROBACIÓN Y NIVELACIÓN

Artículo 111. Aprobación de las asignaturas. Se aprueba la asignatura cuando se alcancen los desempeños básicos. La nota mínima aprobatoria es 3.0 para básica primaria, básica secundaria y media.

Parágrafo 1: El estudiante que presente inasistencia no justificada igual o mayor al 20% de las horas programadas de clase, tendrá valoración de desempeño bajo (con nota 1.0) en el trimestre respectivo y en dicha asignatura no podrá presentar actividades de nivelación.

Parágrafo 2: Los estudiantes de Educación Media en las líneas de profundizaciones articuladas con el SENA requieren nota mínima aprobatoria de 3,5, Exigida por el SENA para su respectiva certificación

Artículo 112. Planes de mejoramiento. Cuando se obtenga valoración de desempeño bajo (nota menor a 3.0) en una asignatura, se realizarán los planes de mejoramiento del respectivo periodo académico, las cuales se fundamentarán en un programa de apoyo y retroalimentación. Estas actividades deben ser realizadas, entregadas y sustentadas por el estudiante en las dos semanas siguientes a la entrega de boletines, de la siguiente manera:

Primera semana: planes de mejoramiento en clase con acompañamiento del docente.

Segunda semana: realización de pruebas orales o escritas relacionadas con el plan de mejoramiento.

Dichas actividades de nivelación se registrarán en el formato institucional, con los porcentajes establecidos: trabajo escrito 40%, sustentación escrita y/u oral 60%.

Parágrafo 1. El proceso de nivelación lo realizará cada docente registrando los resultados en el formato correspondiente con firma de estudiante y docente. El padre de familia o cuidador será informado a través de circular o mediante citación personal. El proceso se debe ceñir al cronograma respectivo y estará de acuerdo con las directrices emanadas por la coordinación académica.

Parágrafo 2. Los estudiantes que desarrollen actividades de nivelación, evidenciando mejoramiento en el proceso, obtendrán una valoración máxima de 3.0.

Parágrafo 3. Los registros de las valoraciones de las actividades de nivelación serán archivados por la coordinación académica al finalizar cada trimestre, con los debidos soportes.

Parágrafo 4. Los estudiantes que durante el periodo académico hayan reprobado una asignatura y en el proceso de nivelación no aprueben, pero superen la valoración obtenida durante el trimestre, se les reemplazará la nota del trimestre por la obtenida en el proceso de nivelación; en caso contrario, no se desmejorará la valoración obtenida inicialmente.

Parágrafo 5. Al finalizar el año académico los estudiantes que hayan reprobado en definitiva una o dos áreas podrán presentar actividades de nivelación final y para la promoción de grado el estudiante debe superar las dificultades presentadas debe obtener un desempeño básico (nota 3.0). En caso de continuar con desempeño bajo en una, o las dos áreas, el estudiante deberá reiniciar el grado escolar que cursaba.

Artículo 113. Porcentajes de las asignaturas que integran las áreas.

Para el área de Humanidades:

a. La asignatura “Lectura Crítica” en los grados 6° y 7° tendrá un carácter promocional así: Inglés 40% de la nota del área en cada periodo escolar, Lengua castellana 40% de la nota del área en cada periodo escolar y Lectura crítica 20% de la nota del área en cada periodo escolar. A partir de grado octavo hasta undécimo, los porcentajes son: Lengua Castellana 50%, inglés 50%.

b. Las exploraciones tendrán la siguiente valoración en cada periodo escolar: Diseño 40%, Contabilidad 50%, Ciencias Naturales 20% y Cultura Física 40%.

c. Las notas de las carreras técnicas articuladas con el SENA para los grados décimo y undécimo serán las que reporten los instructores a la coordinación académica, de cada una de ellas y la asignatura del énfasis del Colegio, así:

1. Técnico en contabilización de operaciones comerciales y financieras (SENA) -70% y asignatura énfasis: Fundamentos de software contable – 30%.

2. Técnico en dibujo digital de arquitectura e ingeniería (SENA) - 70% y Asignatura énfasis: Dibujo técnico – 30 %.

3. Técnico en ejecución de programas deportivos (SENA) - 70% y Asignatura énfasis: Fundamentación deportiva - 30%.

4. Modalidad: Diseño Arquitectónico 70% y ASIGNATURA ÉNFASIS: Dibujo arquitectónico 30%.

5. Modalidad: Ciencias Naturales y Educación Ambiental: **Grado 10°:** Asignatura énfasis: Biología Aplicada 35%, Biofísica 35% y Fundamentos de Investigación 30%. **Grado 11°:** Asignatura énfasis: Química Aplicada 35%, Ecología 35% y Fundamentos de Investigación 30%.

Artículo 114. Proceso de selección e inscripción de los estudiantes para las modalidad o carreras técnicas. Para estudiantes antiguos: El Colegio desarrollará, a través del docente líder de Educación Media un ejercicio de orientación vocacional en los grados 8° y 9°; teniendo en cuenta los intereses y necesidades de los estudiantes y les brindará acompañamiento para seleccionar la línea de profundización que seguirá en la Educación Media Vocacional (grados 10° y 11°). El docente líder de educación media realizará con los estudiantes y padres de familia la inducción y presentación de las líneas de profundización ofrecidas por el Colegio dejando claro los aspectos académicos, con el fin de poder tomar una decisión adecuada.

Para estudiantes nuevos: antes del proceso de matrícula, deben recibir una charla informativa con el docente Líder de Educación Media sobre las modalidades que ofrece el Colegio, para escoger la que se ajuste con sus intereses, siempre y cuando haya cupo en el grupo; de lo contrario deberá seleccionar una en las que lo haya.

Parágrafo: Este proceso de selección aplica exclusivamente para estudiantes que ingresan al grado décimo.

Artículo 115. Proceso para asignación de cupos en las líneas de profundización ofrecidas por el Colegio:

Orientación escolar realizará ejercicios de orientación vocacional, en especial para los estudiantes de los grados octavo y en noveno con la intención de fortalecer los procesos de selección de las líneas de profundización; además, a los estudiantes de 9° y sus cuidadores, se les hará una inducción y presentación de los programas articulados con el SENA y la línea de profundización, dejando claro los aspectos académicos, con el fin de poder tomar una decisión adecuada.

1. Manifestación escrita por parte de los cuidadores y el estudiante, en la que, partiendo de sus intereses, se realice la inscripción a una línea de profundización como opción principal y dos énfasis como opción.

2. Adicional al interés manifiesto de cuidadores y estudiante por una línea de profundización específica, es criterio para la asignación de cupos el rendimiento académico del estudiante durante las exploraciones recibidas en grado 9°. De tal manera que se completarán los cupos para cada línea de profundización con los mayores promedios obtenidos en estas asignaturas y las recomendaciones de los docentes de cada línea de profundización o de las exploraciones.

3. En reunión presidida por el docente Líder de la Media, se realizará la asignación de los cupos para las líneas de profundización. A esta, asistirán los coordinadores de convivencia y académico, directores de grupo del grado noveno, docentes de las exploraciones, docentes de las líneas de profundización, y un representante de los padres de familia.

4. La distribución de los grupos de estudiantes será equitativa para cada línea de profundización; en cuanto a las carreras técnicas en convenio con el SENA, se tendrá en cuenta que la cantidad máxima de cupos exigida por el SENA.

5. Para realizar la inscripción a las líneas de profundización o carrera técnica, tanto cuidadores como estudiantes deben asistir obligatoriamente a la reunión de selección de línea de profundización presidida por el docente Líder de Media, diligenciar los formatos correspondientes y entregar una fotocopia legible del documento de identidad.

6. Estudiantes que se postulan como candidatos a promoción anticipada, no pueden realizar inscripciones a los técnicos ofrecidos por el Sena, por lo tanto, deben inscribirse en una de las líneas de profundización ofrecidas por el Colegio.

Artículo 116. Cambio de modalidad. Un estudiante podrá solicitar en forma escrita el cambio de modalidad o la carrera técnica articulada con el SENA, a través de sus padres o cuidadores y gestionarlo ante la docente Líder de Educación Media, quien determinará la viabilidad, o no, de la solicitud y el proceso administrativo y académico a seguir.

Parágrafo 1. Este proceso debe realizarse a más tardar al finalizar el primer periodo académico.

Parágrafo 2. Este proceso sólo se podrá realizar una sola vez.

Parágrafo 3. Al estudiante que se le autorice el cambio de línea de profundización deberá presentar nivelaciones de la línea de profundización seleccionada. (Planes de nivelación en las líneas de profundización propias del colegio: ciencias naturales y diseño).

Parágrafo 4. Los estudiantes que reprobren el grado décimo o undécimo en alguna de las carreras técnicas articuladas con el SENA, deberán retirarse del SENA y trasladarse a una de las modalidades ofrecidas por el Colegio, debido a que el SENA no admite estudiantes repitentes.

Parágrafo 5. El estudiante de grado 10° que se postule como candidato a promoción anticipada, no puede continuar en la carrera técnica ofrecida por el SENA, si está cursando alguna de ellas, por lo tanto, debe trasladarse a una de las modalidades del Colegio.

Artículo 117. Criterios generales de promoción de grado. Los criterios mínimos para determinar la promoción de grado de un estudiante en el año lectivo son

1. Primera Infancia (Grados Jardín y transición). La prestación del servicio público educativo del nivel educación inicial que se ofrece en el Colegio comprende los grados de Jardín (dirigido a educandos de cuatro años de edad) y Transición (dirigido a educandos de cinco años de edad). La normatividad para estos grados es regida por el Decreto 2247 de 1997, en el cual se establecen la organización, orientaciones y disposiciones para tener en cuenta. La evaluación y promoción en tales grados se rige por el Decreto en mención y, de conformidad con su Artículo 10, los estudiantes de estos niveles no reprobren grado.

2. Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Vocacional. Se tendrá en cuenta que el estudiante:

a. Tenga la calidad de estudiante matriculado en el Colegio.

b. Obtenga, como mínimo, desempeño básico en todas las áreas (Nota mínima de 3.0).

c. Después de realizar las actividades de nivelación finales, alcance un desempeño básico en las áreas en las que presentó dificultades.

Artículo 118. Criterios generales para la reprobación de grado. Los criterios para determinar si un estudiante no es promovido de grado en un año lectivo son:

a. Si al finalizar el proceso de nivelaciones del tercer trimestre académico, un estudiante presenta desempeño bajo en tres o más áreas, debe reiniciar el proceso académico en el mismo grado.

b. Después de finalizar el proceso de nivelaciones del tercer trimestre académico, un estudiante que presente desempeño bajo en una o dos áreas en el promedio final de los tres periodos, debe presentar Nivelación Final para superar las debilidades. Si el estudiante reprobren las actividades de nivelación final de una o de las dos áreas deberá reiniciar el grado escolar.

Artículo 119. Promoción de las líneas de profundización.

a. Las modalidades están sujetas a las condiciones de evaluación y promoción establecidas en el presente SIEE para las demás áreas que componen el núcleo común del plan de estudios institucional. El estudiante de grado 10° y 11° y que obtenga un desempeño bajo en las áreas de su línea de profundización, deberá presentar actividades de nivelación acordes con los logros y objetivos de las líneas de profundización y su promoción se dará cuando alcance como mínimo un desempeño básico, cumpliendo con todos los requerimientos de la misma.

b. Los estudiantes de la Educación Media (grados 10° y 11°) de las carreras técnicas articuladas con el SENA, deben cumplir los siguientes criterios:

• Obtener una calificación mínima aprobatoria de 3.5, exigida por esta entidad.

• Aprobación con valoración básica ofrecida por la institución de las asignaturas: ética, Educación física, informática, español, Ciencias naturales e inglés, para su respectiva certificación. Si un estudiante no aprueba cualquiera de estas asignaturas, también será reprobado en esta línea de profundización.

c. Los estudiantes de la Educación Media Vocacional (grados 10°) de las líneas de profundización articuladas con el SENA que reprobren el año escolar no pueden continuar con la cadena de formación en el SENA y deben cambiar de línea de

profundización.

- d. Los estudiantes de grado 11° de las líneas de profundización articuladas con el SENA que reprobren el año escolar, no se certificarán con el SENA y serán sancionados o no por esta entidad, según el caso.
- e. Los estudiantes de grado 11° de las líneas de profundización articuladas con el SENA que aprueben el año escolar, pero no alcancen la nota mínima requerida por el SENA (3.5) no serán certificados por el SENA.
- f. Los estudiantes que reinicien un grado académico pueden optar por la promoción anticipada de grado, siempre y cuando cumplan con los requisitos expresos en el presente SIEE.
- g. Todos los estudiantes que estén cursando grado décimo o undécimo deben cursar alguna de las modalidades ofrecidas por el Colegio o a una carrera técnica ofrecida por el SENA.

Artículo 120. Requisitos para graduación de bachilleres. En la primera reunión de padres de familia, Coordinación Académica entregará a los cuidadores de los futuros graduandos una circular informativa que contenga los requisitos y documentos que deben reposar en la secretaría Académica para la graduación, los cuales son:

- a. Fotocopia del Registro Civil.
- b. Fotocopia de la tarjeta de identidad o de la cédula de ciudadanía o de la contraseña.
- c. Certificados de Estudio del grado 5° de primaria hasta grado 10°.
- d. Si el estudiante cursó y aprobó algún grado en el Colegio, debe solicitar en la Secretaría Académica los certificados de los grados cursados en él.
- e. Certificado de haber realizado el Servicio Social Obligatorio.
- f. Haber cumplido con las horas de práctica Empresarial y/o Proyecto según la línea de profundización que cursó.
- g. Haber cursado y cumplido con las horas de jornada contraria establecidas en la línea de profundización que cursó.
- h. Haber aprobado todas áreas obligatorias y fundamentales ofrecidas por el Colegio con los criterios establecidos en el presente SIEE.

PROMOCIÓN ANTICIPADA

Los estudiantes que no hayan obtenido su promoción de grado en el año lectivo, así como los que presenten situaciones académicas superiores y excepcionales, pueden solicitar la promoción anticipada de grado según los criterios mínimos y el procedimiento exigidos en el presente SIEE.

Artículo 121. Criterios de promoción anticipada por situaciones académicas superiores y excepcionales. Los criterios que debe cumplir un estudiante que opte por la promoción anticipada de grado por situaciones académicas superiores y excepcionales son:

- a. El padre de familia o cuidador debe solicitar ante coordinación académica la promoción anticipada por situaciones académicas superiores y excepcionales mediante el diligenciamiento del formato diseñado para este fin. Esta solicitud debe entregarse durante la semana sexta del primer trimestre académico.
- b. Anexar a la solicitud el formato parcial de notas, entregado por coordinación académica, en el que se evidencie una calificación superior a 4.4 en todas y cada una de las asignaturas que corresponden al grado que se encuentra cursando.
- c. Tener un concepto favorable de orientación y de coordinación de convivencia.
- d. Obtener el concepto favorable del Consejo Académico y su direccionamiento al Consejo Directivo para el aval y posterior registro, según el trámite legal.

Procedimiento:

- a. La coordinación académica recibe las solicitudes y verifica el cumplimiento de los requisitos.
- b. La coordinación académica verificará con la orientadora escolar si el desarrollo psicosocial del estudiante aspirante está acorde con el grado al que será promovido.
- c. La coordinación académica presentará ante el Consejo Académico las solicitudes que cumplen los requisitos para obtener la promoción anticipada por situaciones académicas superiores y excelencia.
- d. El Consejo Académico verifica el cumplimiento de los criterios mínimos para la promoción anticipada de grado y avala el proceso, para remitirlo al Consejo Directivo.
- e. El Consejo Directivo avala las promociones anticipadas de grado y emite el acta de los estudiantes promovidos para, finalmente, entregar acta a la Secretaría Académica, en donde se realizan los procesos administrativos correspondientes del cambio de grado de los estudiantes.

Parágrafo 1. Este proceso no debe superar la séptima (7ª) semana del primer trimestre.

Parágrafo 2. El estudiante promovido por situaciones académicas superiores y excepcionales debe iniciar el grado al cual fue promovido en la octava (8ª) semana del primer trimestre.

Parágrafo 3. Las calificaciones que el estudiante haya obtenido hasta la sexta (6ª) semana del año lectivo, se registrarán como las calificaciones definitivas del grado del cual se promueve y constituirán las notas del certificado de estudios correspondiente, pero no se tendrán en cuenta como notas del primer trimestre del grado al cual fue promovido anticipadamente.

Parágrafo 4. Es responsabilidad del estudiante cumplir con los procesos académicos adelantados durante el primer trimestre previo acuerdo con los docentes de cada una de las asignaturas del grado al cual ingresa, para lo cual se le asignarán actividades para su nivelación académica.

Parágrafo 5. Los estudiantes de grado 10º y 11º podrán postularse como candidatos a promoción anticipada por condiciones superiores y excepcionales siempre y cuando estén en la línea de profundización del Colegio, en el caso de que el estudiante curse una de las carreras técnicas el SENA no podrá solicitar promoción anticipada de grado por la continuidad del proyecto o, de lo contrario, deberá solicitar el retiro del SENA.

Artículo 122. Criterios de promoción anticipada para estudiantes que se encuentren reiniciando grado. Los requisitos que debe cumplir un estudiante que se encuentre reiniciando grado en un año lectivo y que opte por la promoción anticipada de grado son:

- a. No haber reprobado el grado académico con un número igual o mayor a tres (3) áreas.
- b. Haber presentado actividades de nivelación final
- c. Entregar carta firmada por el padre de familia o cuidador solicitando la promoción anticipada de grado del estudiante dirigido al Consejo Académico, a través de la Coordinación Académica, durante los dos (2) primeros días de la primera semana de desarrollo institucional del año siguiente.
- d. Tener un concepto favorable de orientación y de Coordinación de Convivencia. No haber presentado situaciones que hayan sido tratadas en el Comité Escolar de Convivencia (Situaciones tipo I y/o II) en el año vigente o en el año inmediatamente anterior o presentar situaciones convivenciales en repetidas ocasiones.
- e. Presentar el plan de mejoramiento entregado al finalizar el año anterior y sustentarlo en la fecha establecida, lo cual se le indica al padre de familia el día de la inscripción. La valoración de cada uno de los planes de mejoramiento debe ser mayor o igual a 4.0.
- f. Tener un concepto favorable del Consejo Académico y su direccionamiento al Consejo Directivo para el aval, registro y trámite legal.

Parágrafo 1. Debido a que este proceso inicia al finalizar el año inmediatamente anterior.

Parágrafo 2. El estudiante promovido anticipadamente ingresa al nuevo grado una vez se conozca el acta del Consejo Directivo de la sesión en la cual se avaló su promoción.

Parágrafo 3. Para los estudiantes que aprueben el plan de mejoramiento y realicen su sustentación de la promoción anticipada, se generará el certificado de notas correspondiente con la nota mínima aprobatoria 3.0 de las áreas respectivas.

Parágrafo 4. Todo el proceso de promoción anticipada por reprobación de grado se realizará durante las dos primeras semanas de desarrollo institucional, con base en el o los planes de mejoramiento entregados en la clausura del año inmediatamente anterior, teniendo en cuenta el calendario académico y el Decreto 1290 de 2009.

Parágrafo 5. Los estudiantes que reprobren el año escolar por inasistencia injustificada superior al 20 % en alguna asignatura, no podrán postularse para la promoción.

Parágrafo 6. Un estudiante no podrá postularse al proceso de promoción anticipada por dos años consecutivos.

SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 123. Criterios para recepción de estudiantes en condiciones especiales y en extemporaneidad. Todo estudiante que sea asignado de manera extemporánea a la Institución, para consolidar su proceso de matrícula debe:

- a. Presentar el último boletín de rendimiento académico ante la coordinación académica, quien registrará esas valoraciones en la plataforma de notas SED.
- b. En caso de presentar valoración en desempeño bajo en alguna de las asignaturas, el estudiante y su cuidador firmarán un compromiso académico para la nivelación de las asignaturas y/o áreas que tenga pendientes.
- c. Los estudiantes que ingresen de forma extemporánea y no tengan notas de los periodos transcurridos, se les duplicará la valoración del periodo inmediatamente siguiente, los estudiantes en estas condiciones serán reportados a los docentes desde coordinación y deben presentar actividades de nivelación de los periodos pendientes en todas las asignaturas; la nota obtenida en este proceso validará las notas pendientes en un tiempo no superior a 15 días en coordinación.

Parágrafo 1. En concordancia con el debido proceso escolar, los estudiantes en condición de desplazamiento,

vulnerabilidad, medida de protección o recomendaciones de entes oficiales, deben presentar las constancias respectivas y, en caso de ser necesario, firmar los compromisos pertinentes, velando siempre por el derecho a la igualdad, intimidad y por el principio de oportunidad del menor de edad.

Parágrafo 2. Los estudiantes que ingresan a la institución en calidad de extranjeros deben presentar los documentos de identificación correspondientes, informe académico del último grado cursado en su país si lo tiene, en caso contrario, presentar pruebas de suficiencia.

Parágrafo 3. En caso de presentarse situaciones especiales de salud, comprobadas y verificadas con documentos de las entidades correspondientes, como incapacidades médicas, que no permitan permanencia de niños, niñas y adolescentes en el salón de clases, los docentes brindarán la posibilidad de continuar con la educación no presencial entregando directamente a los padres de familia las actividades correspondientes a la condición médica y por el medio acordado con ellos.

Artículo 124. Aula hospitalaria. Dando cumplimiento al acuerdo 453 del 24 de noviembre de 2010, “por medio del cual se crea el servicio de Apoyo pedagógico escolar para niños, niñas y adolescentes hospitalizados e incapacitados en la red adscrita a la secretaria Distrital de Salud”, en el cual se establece el programa de Aulas Hospitalarias de la Secretaria de Educación y la Secretaria de Salud de Bogotá, recibirán apoyo pedagógico escolar, de acuerdo con su estado de salud y grado de escolaridad.

Dicho apoyo se ofrecerá cuando sea requerido por los padres o cuidadores de los estudiantes, en cuyo caso se deberá acompañar la solicitud con el concepto favorable del médico tratantes del menor.

Parágrafo. Los docentes entregarán a la Coordinación Académica las guías de trabajo que complementen los aprendizajes básicos en las áreas fundamentales. La Coordinación Académica establecerá contacto con el profesional del programa para dar cumplimiento con el acompañamiento y propiciar la continuidad educativa de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 125. Condiciones de salud especiales. Todo estudiante matriculado en el Colegio y que presente alguna condición especial de salud física y/o emocional que amerite el ausentismo a clases regularmente, debe cumplir con el siguiente protocolo:

- a. El cuidador debe presentar la solicitud, o nota en la agenda, a la Coordinación de Convivencia manifestando la situación y anexando los debidos soportes, quien luego remite el caso a Coordinación Académica.
- b. Los coordinadores analizarán la situación y, en caso de que amerite trabajos en casa, se encargarán de comunicar a los docentes cuando la incapacidad o licencia supere ocho (8) días.
- c. Si hay estudiantes en condición de embarazo, paternidad o maternidad tempranas se activará el protocolo de atención correspondiente por parte del área de orientación para garantizar sus derechos. Se trabajará mancomunadamente con coordinación de convivencia y académica para favorecer su proceso integral y terminar con éxito su año escolar.
- d. Los estudiantes en condición de embarazo adolescente, paternidad o maternidad temprana, deberán ser remitidos por el docente que conoce la situación al área de Orientación escolar, profesional responsable de hacer el debido seguimiento y el reporte al Sistema de Alertas de la SED. Seguido a ello se direcciona el caso a la Coordinación de Convivencia, con el padre de familia o cuidador, para informar su estado y acordar el plan de trabajo.
- e. Para el caso de las madres adolescentes gestantes, la licencia de maternidad estará sujeta al soporte médico.

INFORMES ACADÉMICOS

Artículo 126. Periodicidad de entrega de informes académicos a los padres de familia. Los informes académicos donde se evidencia el progreso y las dificultades pedagógicas presentadas por los estudiantes se llevarán a cabo después de finalizar cada uno de los trimestres académicos del año lectivo y según cronograma institucional. No obstante, se hace necesaria la presencia de los padres de familia en situaciones en las que se evidencie bajo rendimiento académico según corte de trimestre (hacia la sexta semana aproximadamente). Dentro de las estrategias académicas se establece que posterior al corte del trimestre se inician actividades de mejoramiento como talleres, controles de lectura, quiz, entre otras de acuerdo con lo requerido. La asistencia a las reuniones de entrega de informes es de carácter obligatorio para los padres, madres y/o cuidadores de los estudiantes y su participación en ellas evidencia el interés y responsabilidad que éstos tienen por sus hijas e hijos, de éstas se dejará un registro de asistencia. En ningún caso la no asistencia de los padres, madres y/o cuidadores a estos encuentros será motivo de exclusión del derecho al servicio educativo, pero se adelantará proceso con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- por parte de orientación por falta de responsabilidad parental o posible negligencia.

Así como la no asistencia a los espacios de escuela de padres como encuentros que fortalecen sus capacidades para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes, espacios que están reglamentados por la Ley 2025 del 23 de julio de 2020 en la cual se establece la obligatoriedad de participación de los padres, madres o cuidadores.

Parágrafo 1. Realizarán pre-informes antes de terminar el cada trimestre, citando a padres de familia o cuidadores en casos de dificultades académicas en tres o más asignaturas para firmar compromisos con el fin de evitar el aumento de perdidas académicas al finalizar el trimestre, se desarrolla de acuerdo con el cronograma institucional.

Parágrafo 2. Para la entrega, revisión y sustentación de actividades de nivelación y planes de mejoramiento de cada periodo es necesario que el padre de familia o cuidador reclame el informe académico (boletín) y el estudiante lo presente a cada docente.

Artículo 127. Estructura de los informes académicos de los estudiantes. Los informes entregados a los padres, madres y/o cuidadores permitirán la identificación clara y precisa de los logros y dificultades de los estudiantes y presentarán las recomendaciones que deben tenerse en cuenta para la nivelación de las dificultades académicas presentadas en cada periodo. El informe registra el número de fallas por período y acumuladas, un cuadro estadístico donde se muestre el rendimiento académico del estudiante, periodo a periodo, y observaciones cualitativas del proceso que lleva el estudiante. El informe final indicará el estado de promovido o no promovido de grado. El estudiante debe presentar las actividades sugeridas en el boletín.

CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO

Artículo 128. Comisiones de Evaluación y Promoción. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año lectivo. El Consejo Académico conformará por cada grado comisiones de evaluación y promoción integradas por:

- a. Los directores de curso del grado.
- b. Un padre de familia.
- c. Un docente orientador.
- d. Todos los docentes que orientan clases en el grado.
- e. El coordinador académico, quien lo preside.

Artículo 129. Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción. Son funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción:

- a. Analizar y definir la promoción de los educandos.
- b. Hacer recomendaciones de refuerzo para estudiantes que presenten dificultades académicas con una valoración inferior a 3.0, en cualquiera de las áreas o asignaturas.
- c. Hacer recomendaciones generales a los profesores sobre los procesos de evaluación o sobre las acciones a seguir cuando los estudiantes presentan dificultades académicas vinculadas a factores psicosociales y/o emocionales, así mismo, cuando presentan capacidades excepcionales, todo ello con el apoyo de orientación y/o las docentes de apoyo pedagógico.
- d. Consignar las decisiones, observaciones y recomendaciones en actas como evidencia para posterior seguimiento acerca de la promoción de grado de los estudiantes.
- e. Analizadas las condiciones de cada estudiante, la Comisión podrá sugerir a la coordinación académica convocar los casos críticos junto con la madre, padre o cuidador y al docente respectivo con el fin de acordar el plan de apoyo, mejoramiento o refuerzo y los compromisos para superar las dificultades. La Coordinación Académica citará los casos especiales y realizará dichos compromisos.

Artículo 130. Procedimientos y mecanismos de atención y resolución en situaciones de bajo rendimiento académico. Los directivos docentes realizarán una labor de asesoría, acompañamiento y supervisión a docentes y estudiantes, en los procesos de evaluación, registro y realización de actividades de superación de dificultades de los estudiantes, con el objetivo de garantizar transparencia e imparcialidad en el ejercicio de la Evaluación y Promoción.

Es responsabilidad de las Comisiones de Evaluación y Promoción el seguimiento de los procesos llevados a cabo por docentes, estudiantes y padres de familia frente a las actividades y sugerencia propuestas para la superación de las dificultades académicas presentadas por un estudiante durante cada periodo. Este informe de actividades de recuperación

académica se presentará a la Coordinación Académica para su respectivo control y seguimiento y deberá ser entregado por el docente una vez terminadas las actividades de nivelación programadas según cronograma institucional.

Para iniciar el proceso de comisión de evaluación es obligatorio que todos los docentes hayan registrado la totalidad de sus notas en las fechas indicadas de acuerdo al cronograma; de lo contrario se asignará una nota de 3.0 como mínimo, salvo situaciones particulares informadas previamente a coordinación académica.

Estrategia A-PROBAR. Es una alternativa que beneficia, aporta y apoya las dificultades en los procesos de difícil superación académica por partes de los estudiantes; allí serán remitidos aquellos estudiantes que presenten reprobación en tres (3) o más asignaturas y deberán asistir y cumplir con el trabajo establecido de manera obligatoria en el horario indicado. La calificación de la asignatura en la Estrategia tendrá una valoración del 20% de la nota final del trimestre en la asignatura relacionada, nota que deberá ser tomada en cuenta por todos los docentes. En la estrategia A-PROBAR también se incluirán los estudiantes que hayan presentado promoción anticipada por repetencia de grado escolar.

Artículo 131. Conducto regular y debido proceso. El Colegio establece como instancias de atención y resolución el siguiente conducto regular y debido proceso:

a. Docente de asignatura. Se inicia con el diálogo reflexivo y permanente entre el docente de la asignatura y el estudiante; se hace la anotación en el observador y establecen las actividades de apoyo y refuerzo. Si el estudiante no cumple o no supera sus dificultades, se cita al padre de familia para ser informado, escuchado, aclarar dudas e inquietudes y establecer compromisos. Si se evidencian mejoras, se cierra el proceso; si no hay resultados positivos y persiste el bajo rendimiento, se procede a la siguiente instancia.

b. Director de grupo. El docente de la asignatura pasa el reporte al Director de Grupo, quien cita a los padres o cuidadores y al estudiante, para retomar la situación académica y acordar las acciones pedagógicas y compromisos de acompañamiento y apoyo en casa, los cuales se deben estipular con plazos convenientes. Si se evidencian mejoras, se cierra el proceso; si no hay resultados positivos y persiste el bajo rendimiento, el director de grupo podrá evaluar el cumplimiento de compromisos junto a coordinación e identificar posibles factores de riesgo. Si se evidencian se procede a la siguiente instancia.

c. Orientación escolar. Dado el proceso anterior, el docente realizará la remisión formal al Departamento de Orientación, mediante el formato de remisión debidamente diligenciado, por presuntas dificultades en el aprendizaje por parte del estudiante; el orientador podrá realizar las siguientes acciones:

- Atención individual al estudiante, dialogando sobre estrategias que permitan mejorar las habilidades académicas, cambiar sus hábitos de estudio y potencializar los estilos de aprendizaje propios del estudiante.
- Citación a los padres de familia o cuidadores, brindándoles estrategias de prácticas de crianza, apoyo y acompañamiento en el hogar y seguimiento permanente de las tareas y trabajos escolares de sus hijos, durante el tiempo que se requiera.
- En caso de identificar situación de presunta dificultad cognitiva o psicosocial, remisión a la red de Instituciones de apoyo con el profesional correspondiente para valoración y atención especializada (psicología, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, entre otras). Si se presentan diagnósticos o recomendaciones terapéuticas formales de entidades promotoras de salud, tanto como si persisten las dificultades académicas del menor se remite al programa de Talentos y a la Coordinación Académica, sin embargo, si se evidencian mejoras, se cierra el proceso.

d. Profesional de apoyo a la inclusión (Programa Talentos). Cuando los padres o cuidadores presentan una valoración del estudiante por parte de especialista, dependiendo el diagnóstico, se establecen las siguientes acciones:

- Se informa al Docente de Apoyo si se evidencian Necesidades Educativas Especiales o Discapacidades transitorias o permanentes y/o Talentos o Capacidades excepcionales.
- Se incluye al estudiante en el programa de inclusión y los docentes deben hacer las adecuaciones pedagógicas (flexibilización curricular). Si se evidencian mejoras, se cierra el proceso; si no hay resultados positivos y persiste el bajo rendimiento, se procede a la siguiente instancia.

En caso de persistir las dificultades para los estudiantes de Educación Media se remiten los casos al profesional líder de Educación Media.

e. Docente líder de Educación Media. En caso de persistir las dificultades, para los estudiantes de Educación Media, se remiten los casos al docente líder de este Nivel Educativo, quien reforzará o reorientará el proceso académico con el estudiante y su madre, padre o cuidador. Si se evidencian mejoras, se cierra el proceso; si no hay resultados positivos y persiste el bajo rendimiento académico, se procede a remitir el caso a la siguiente instancia.

f. Coordinación Académica. El Director de Grupo remite el caso a Coordinación Académica, en donde se evalúa la situación para programar reunión con padres o cuidadores, el estudiante y el Director de Grupo, revisando los reportes de las áreas participantes en el proceso, actas y evidencias de los pasos anteriores, además de la revisión de las actividades o acciones pedagógicas de refuerzo. Se establecen nuevos y definitivos acuerdos o compromisos de apoyo y

acompañamiento firmados en acta por todos los intervinientes, para que el estudiante mejore su rendimiento académico en un plazo estipulado no mayor a la siguiente entrega de boletines. Si se evidencian mejoras, se cierra el proceso; si no hay resultados positivos y persiste el bajo rendimiento, se procede a la siguiente instancia.

g. Comité académico. De no superar las dificultades el estudiante con el acompañamiento de la familia y demás instancias del Colegio, la Coordinación Académica remite el caso a la próxima sesión de la Comisión de Evaluación y Promoción, citando a los padres de familia o cuidadores a ella, y se revisará, analizará y evaluará el proceso realizado con el estudiante y la familia y se darán las recomendaciones a éstos y al docente o docentes y se establecen acuerdos definitivos de apoyo y acompañamiento firmados en el acta de la Comisión, para que el estudiante mejore su rendimiento académico en un plazo acordado según el cronograma institucional. Si se evidencian mejoras, se cierra el proceso; si no hay resultados positivos y persiste el bajo rendimiento, se procede a la siguiente instancia.

h. Consejo Académico. El Consejo evalúa la situación, da recomendaciones pertinentes y de acuerdo a ello, y si se considera necesario, se remite el caso al Consejo Directivo.

i. Consejo Directivo. El Consejo evalúa la situación junto a las acciones tomadas, evalúa el proceso y emite acta en la que expone su decisión.

j. Rectoría. El Rector acatará la decisión acordada por el Consejo Directivo y revisará legalmente el proceso; de ser necesario lo consultará con la supervisión educativa de la localidad, para finalmente, si el proceso cumplió el debido proceso, mediante resolución rectoral motivada, ejecutar la decisión emanada por el Consejo Directivo.

Parágrafo: Todo el proceso debe estar soportado con los compromisos realizados e incumplidos por el estudiante y su padre de familia o cuidador y las actas de cada una de las instancias del conducto regular, debidamente diligenciadas y firmadas.

Artículo 132. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción. Se establecen como instancias de atención y resolución a las reclamaciones presentadas por docentes, estudiantes y padres de familia con respecto al proceso de Evaluación y Promoción el siguiente conducto regular:

a. Docente de asignatura. Primera instancia de diálogo reflexivo donde el estudiante y el padre de familia, deben ser escuchados por el docente y sus dudas y/o inquietudes solucionadas. Se realizará registro de hechos y procesos llevados a cabo en el observador del estudiante.

b. Director de grupo. Se acude al director de grupo cuando la solución que da el docente de la asignatura no satisface las expectativas del reclamante. El director de grupo realiza una mediación entre el reclamante y el docente de asignatura. Si se evidencian mejoras o se soluciona la inquietud, se cierra el proceso; si persiste la dificultad, el director de grupo podrá evaluar el cumplimiento de compromisos, junto con coordinación académica, para identificar posibles factores de riesgo y el proceso de mejora a seguir. Si no se evidencian soluciones se procede a la siguiente instancia: Coordinación Académica.

c. Coordinación Académica. El Director de Grupo presentará el caso a Coordinación Académica, acompañado de los registros y seguimiento realizado; allí se llevará a cabo un proceso de averiguación y posible solución a la inquietud o reclamación respecto a situaciones de Evaluación y Promoción que se presenten. Se registran en el observador del estudiante los hechos –positivos y negativos- y procesos llevados a cabo. En caso de reclamaciones por posibles fallas en el conducto regular, el debido proceso o presunta vulneración de derechos, la Coordinación Académica podrá asignar un segundo evaluador, quien entrega la calificación a Coordinación Académica para su trámite legal y registro.

d. Comisión de Evaluación y Promoción. Agotadas las instancias anteriores, el estudiante y el padre de familia, solicitarán por escrito ser escuchados en la Comisión de Evaluación y Promoción del grado al cual pertenece el estudiante; dicha Comisión realizará la revisión del proceso desarrollado y propondrá soluciones a la inquietud y/o reclamación, que con respecto a situaciones de Evaluación y/o Promoción se presenten y realizará sugerencias y recomendaciones pedagógicas que permitan la solución de la reclamación y/o dificultad. La Comisión debe explorar distintas posibilidades en la búsqueda de soluciones, por ejemplo, también podrá solicitar un nuevo evaluador. En el acta de la Comisión deben quedar registrados las decisiones, acciones tomadas y su seguimiento.

e. Consejo Académico. Si aún no se resuelve la inquietud y/o reclamación, el estudiante y/o padre de familia solicitará a Coordinación Académica que el caso sea presentado ante el Consejo Académico, instancia que llevará a cabo un proceso de averiguación y solución de la inquietud y o reclamación que se presente. Debe quedar constancia en acta del Consejo el tratamiento que se le haya dado al caso. De ser necesario, el reclamante podrá acudir a la instancia siguiente.

f. Consejo Directivo. El Consejo Directivo debe analizar las acciones realizadas para la solución a la reclamación, a la luz de la normatividad vigente: - Constitución Política de Colombia - Ley 115 de 1994 - Decreto 1860 de 1994. - Decreto 1290 de

2019. - Ley 1098 de 2013 en busca de proponer una solución a la inquietud y/o reclamación presentada y dejará constancia en acta. Si aún no se resuelve la inquietud y/o reclamación, el estudiante y/o padre de familia solicitará al Consejo Directivo sea presentado el caso a la rectoría, donde se llevará a cabo la revisión detallada del proceso con sus evidencias, el cumplimiento de compromisos de averiguación y solución a la inquietud y/o reclamación, que con respecto a situaciones de Evaluación y/o Promoción.

g. Rectoría. El rector acopiará toda la documentación del proceso para revisarla legalmente en busca de proponer una solución a la inquietud y/o reclamación presentada y dejará constancia en acta de su decisión, la cual dará a conocer al reclamante. Esta es la última instancia de reclamación institucional y con ella se agota el conducto regular en el Colegio. Si aún no se hallase solución a la situación, deberá acudir a instancias externas. Todo documento levantado durante el tratamiento del caso estará a disposición de los entes de control que lo soliciten.

Artículo 133. Particularidades del SIEE para para Primera Infancia. El estudiante y padres de familia de primera infancia también se registrarán por el SIEE anteriormente descrito en las circunstancias que le puedan ser aplicables o que le beneficien, teniendo en cuenta principalmente la edad de la niña o niño y sus circunstancias.

Objeto y ámbito de aplicación. La educación preescolar hace parte del servicio público educativo formal y está regulada por la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias, especialmente por el Decreto 1860 de 1994, como por lo dispuesto en decreto 2247 DE 1997.

La prestación del servicio público educativo del nivel preescolar que se ofrece en el Colegio es para niños y niñas de cuatro (4) y cinco (5) años de edad y comprende dos (2) grados, así:

- a. Jardín, dirigido a educandos de cuatro (4) años de edad.
- b. Grado Cero (0), dirigido a educandos de cinco (5) años de edad y que corresponde al grado obligatorio.

Propósitos. La evaluación en el nivel de Primera Infancia es un proceso integral, permanente, participativo, cualitativo y descriptivo, se sustenta en la evaluación diagnóstica y formativa, y que tiene entre otros propósitos:

- a. Conocer el desarrollo del educando y de sus avances; en las dimensiones del desarrollo (Cognitiva, Comunicativa, corporal, personal-social y artística).
- b. Fortalecer el desarrollo de valores, actitudes, habilidades y hábitos.
- c. La evaluación debe ser concebida como un espacio de reflexión que genere en el docente, en los padres de familia y en el educando, acciones que fortalezcan o reorientan sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.
- d. Identificar las características básicas personales, intereses, ritmos y estilo de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.

Criterios de evaluación. Son principios de la educación y evaluación en Primera Infancia:

El seguimiento al desarrollo infantil tiene el propósito de indagar y recoger información acerca de las niñas y los niños, y el proceso educativo para responder oportuna y pertinentemente a sus características a través del fortalecimiento de la práctica pedagógica. Al ser un proceso de carácter cualitativo, se constituye en un conjunto de acciones intencionadas, continuas y sistemáticas que se centran en las experiencias y en los procesos más que en los resultados, por lo cual responda a principios de flexibilidad, integralidad y participación.

Según el decreto 2247 de 1997 se establece la normatividad para el nivel de preescolar en cuanto al proceso de evaluación en los siguientes artículos:

- Artículo 10. En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

- Artículo 14. La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- a. Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances.
- b. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.
- c. Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

a. Integralidad: Reconoce el trabajo pedagógico integral y considera al educando como un ser único, con características propias, que se encuentra en interdependencia y reciprocidad permanente con su entorno familiar, natural, social, étnico y

cultural.

b. Participación: Reconoce la organización y el trabajo de grupo como espacio propicio para la aceptación de sí mismo y del otro, en el intercambio de experiencias, aportes, conocimientos e ideales por parte de los educandos, de los docentes, de la familia y demás miembros de la comunidad a la que pertenece, y para la cohesión, el trabajo grupal, la construcción de valores y normas sociales, el sentido de pertenencia y el compromiso personal y grupal.

c. Lúdica: Reconoce el juego como dinamizador de la vida del educando mediante el cual construye conocimientos, se encuentra consigo mismo, con el mundo físico y social, desarrolla iniciativas propias, comparte sus intereses, desarrolla habilidades de comunicación, construye y se apropia de normas. Así mismo, reconoce que el gozo, el entusiasmo, el placer de crear, recrear y de generar significados, afectos, visiones de futuro y nuevas formas de acción y convivencia, que deben constituir el centro de toda acción realizada por y para el educando, en sus entornos familiar, natural, social, étnico, cultural y escolar.

d. Currículo. El currículo del nivel preescolar se concibe como un proyecto en permanente construcción e investigación pedagógica, que integra los objetivos establecidos por el artículo 16 de la Ley 115 de 1994 y debe permitir continuidad y articulación con los procesos y estrategias pedagógicas de la educación básica.

e. Procesos curriculares. Los procesos curriculares, y por tanto la evaluación, se desarrollan mediante la ejecución de experiencias, observación constante y actividades pedagógicas que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo del niño: corporal, cognitiva, comunicativa, personal social y artística a través de los diferentes campos del pensamiento, los ritmos y estilos de aprendizaje, las necesidades de aquellos menores con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, y las características étnicas y culturales.

f. Pilares de la educación Inicial. Se tienen en cuenta, además de las dimensiones mencionadas, los pilares de educación inicial descritos en el Lineamiento Pedagógico y Curricular para la Educación Inicial en el Distrito, los cuales son: el juego, el arte, la exploración del medio y la literatura, con el fin de integrarlos en el desarrollo pedagógico en el aula.

Escala de valoración institucional para primera infancia. La evaluación para los niños y niñas de primera infancia es descriptiva y cualitativa no acumulativa.

Entrega de informes académicos a padres de familia de primera infancia. El año escolar estará dividido en tres periodos, al finalizar cada uno de ellos se entregará un informe al padre de familia.

Estructura de los informes de los estudiantes de primera infancia. La evaluación de los niños y niñas de primera infancia se expresa en informes descriptivos y cualitativos que permiten a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

Promoción anticipada primera infancia. Para el grado preescolar NO se contempla la promoción anticipada, respetando las edades y el proceso de desarrollo de cada uno de los niños y niñas.

Comisión de evaluación por periodo. A la Comisión asistirán el Coordinador Académico o el Coordinador de Convivencia, los directores de curso de cada grupo los docentes que orientan asignaturas y un padre representante al Consejo de Padres por curso. Asimismo, para aquellos casos especiales de estudiantes que requieran acompañamiento especial en lo convivencial se contará con la ayuda del departamento de orientación para dar inicio y/o seguimiento al proceso al igual que se contará con la participación de la docente de apoyo pedagógico para los casos de niños con capacidades excepcionales y discapacidad.

Las Comisiones de Evaluación se realizarán antes de finalizar cada trimestre; los docentes directores de grupo presentan en la reunión del ciclo un informe general de su curso, de los avances, aspectos a mejorar, dificultades y estrategias de mejoramiento destacando a los estudiantes con buen rendimiento académico y convivencial; también potencializando las habilidades de los menores con dificultades.

La comisión tendrá la potestad de promover a un estudiante y emitirá un acta general sobre lo acordado, decisión tomada de manera democrática (por votación y por mayoría simple a favor), la cual deberá ser revisada y avalada por el Consejo Académico. El día de la entrega de informes académicos (boletines) el estudiante, junto con sus cuidadores, conocerá el concepto emitido por la Comisión con sus recomendaciones; la familia deberá acompañar decididamente a estos estudiantes en el proceso educativo para superar las situaciones pendientes, atendiendo a los llamados de la institución recibiendo los informes correspondientes y haciendo uso del horario de atención a padres, para encontrar con los docentes acciones concretas para superar las dificultades en cada asignatura.

Comisión de evaluación y promoción al finalizar el año. Terminado el año escolar la Comisión de Evaluación y Promoción se reunirá para analizar los casos específicos, con el fin de que quede evidencia por escrito de las dificultades que tiene el estudiante para el siguiente año y los compromisos que realizan los padres para el respectivo acompañamiento

Conducto regular, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación. Se seguirá el mismo Conducto Regular y el Debido Proceso estipulado institucionalmente. Ningún caso se atenderá sin haber cumplido a cabalidad el conducto regular descrito anteriormente.

Artículo 134. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Cualquier miembro de la Comunidad educativa tiene derecho a proponer de voz propia o por medio de sus representantes, utilizando los conductos regulares establecidos por el Colegio, modificaciones al presente SIEE, dentro de los tiempos legales pertinentes.

Artículo 135. Vigencia. El presente Manual de Convivencia Escolar (MCE) deroga los anteriores y regirá a partir de su fecha de publicación y hasta cuando se adopte uno nuevo o se reforme el presente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días de febrero de 2026.



DIRECTORIO DE ENTIDADES

Policía Nacional: 123.

Secretaría de Gobierno Distrital: 195.

Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia: 122 (desde celular) o 018000919748 (fijo).

Policía de Infancia y Adolescencia: 123

Defensoría de Familia: (601) 437 76 30 (extensión 128000 a 128021).

ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: Línea 141 ó 018000 91 80 80

Hospital El Tunal: (601) 7300000

Bomberos: 123

Cruz Roja: 601 437 6334 para información general o el (601) 746 0909 para salud/educación.

Defensa Civil: 144

Medicina Legal Bogotá: 6014069977 ó 6019187020

PUNTOS CLAVE DE CONTACTO EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO

ICBF Centro Zonal Tunjuelito:

Teléfonos: (601) 437 76 30 Ext: 128000 a la 128021.
WhatsApp: 320 239 16 85 (8:00 am - 5:00 pm).
Dirección: Carrera 19 A # 56 - 08 Sur, Barrio San Carlos.

Comisaría de Familia Tunjuelito (Protección):

Dirección: Calle 50 Sur No. 35 - 70 Barrio Fátima.
Teléfonos: 3808331 Ext 67580 al 85 o (571) 2053604.

Casa de Justicia Tunjuelito (Orientación):

Dirección: Calle 51 sur # 7 - 35.
Teléfono: 601 3779595, opción 1.

Inspección de Policía de Tunjuelito:

Teléfono: 3203074859
Dirección: Transversal 33 # 48c-21 Sur

Estación de bomberos de Tunjuelito (Estación Venecia B-16):

Teléfono: 601 2 04 82 09 - 2 04 82 52 - 382 25 00 ext. 31600
Dirección: Carrera 49 # 48 - 02 Sur, Barrio Venecia.

Nota: Para denuncias de vulneración de derechos de niños y adolescentes:

Línea gratuita nacional 018000 91 80 80.

